



# AUDITORÍA SOCIAL



A dos juzgados de primera instancia penal y a un tribunal de sentencia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer



**Informe final de:**

**Auditoría social a dos Juzgados de  
Primera Instancia Penal y a un Tribunal de  
Sentencia de Delitos de Femicidio y otras  
formas de violencia contra la mujer**

Guatemala, enero 2014.

Lic. Rudy Leonardo Villatoro.

Informe de Auditoría Social a dos Juzgados de Primera Instancia Penal y a un Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Unión Europea, Diakonia, Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras –AGIMS–, y Fundación Red de Mujeres Sobrevivientes de Violencia Doméstica –Fundación Sobrevivientes–, año 2013.

**Revisión:**

Fundación Sobrevivientes  
DIAKONIA

*Este documento, que se inscribe dentro del proyecto "Juntando saberes y poderes por la vigencia de los derechos humanos y por una vida libre de violencias para las mujeres indígenas en los 17 municipios del departamento de Guatemala", y se ha realizado con la ayuda financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del consultor, Diakonia y las organizaciones de mujeres socias, y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.*

Se autoriza su reproducción total o parcial siempre y cuando se cite la fuente.

ISBN: 978-9929-618-73-2

---

**Diseño e impresión:**



3a. avenida 14-62, zona 1  
PBX: (502) 2245-8888  
www.servioprensa.com

**Diagramación:** Evelyn Ralda  
**Revisión textos:** Jaime Bran

Esta publicación fue impresa en el mes de mayo de 2014.  
La edición consta de 100 ejemplares en papel bond blanco 80 gramos.

**SE PROHIBE**  
Subrayar y/o marginar este libro,  
en caso de devolverlo subrayado,  
SE COBRARA SU VALOR

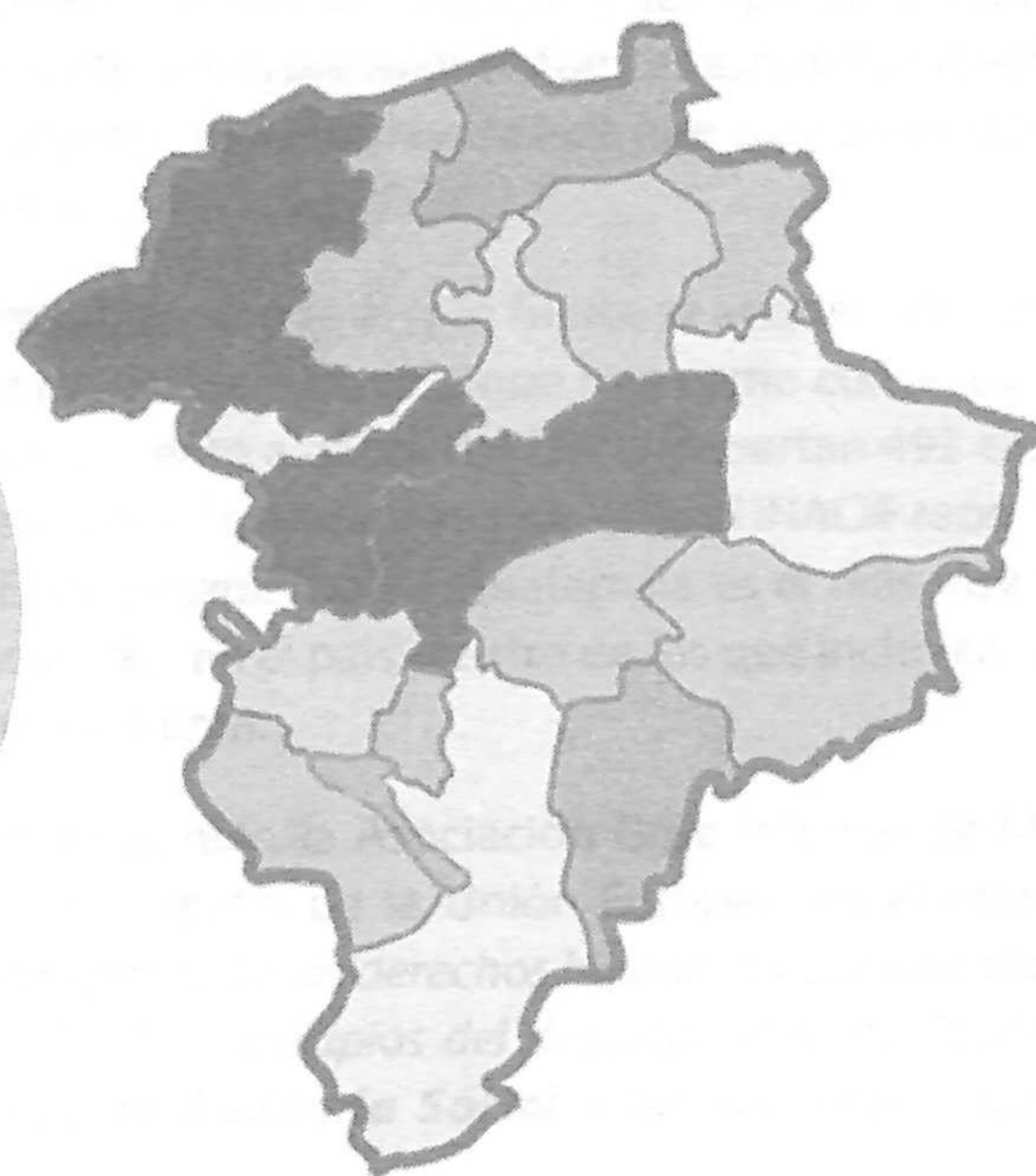
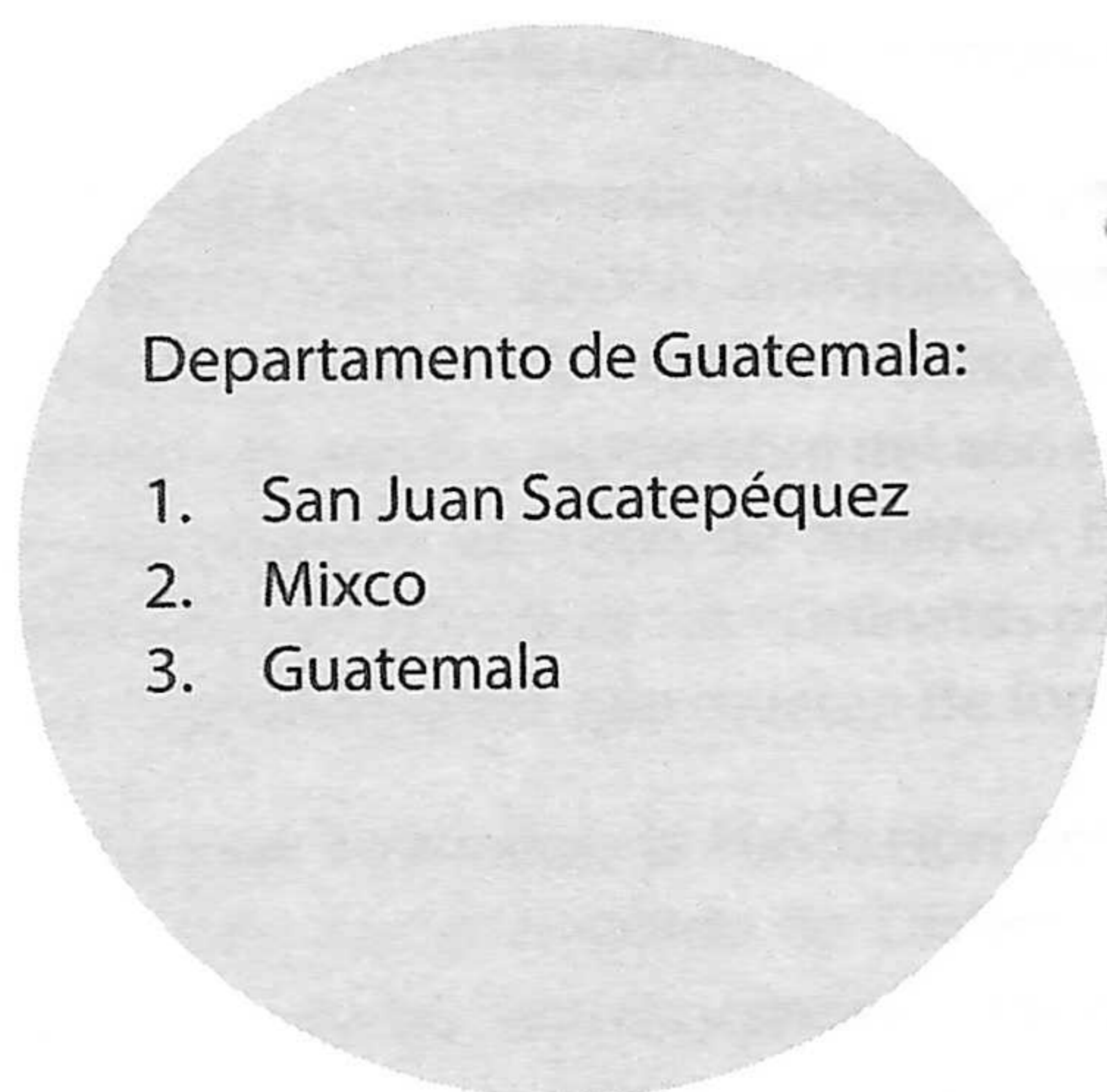
3

## Índice

|   |    |
|---|----|
| Municipios sujetos de la auditoría social .....   | 5  |
| I. Presentación .....   | 7  |
| II. Objetivo y estrategia metodológica.....   | 9  |
| III. Productos de la Consultoría .....  | 11 |
| IV. Período de la auditoría social .....  | 11 |
| V. Contexto: la realidad de las mujeres indígenas en Guatemala .....                                  | 13 |
| VI. Resultados de la Auditoría Social .....   | 19 |
| 1. Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez.....   | 19 |
| 2. Juzgado de Primera Instancia Penal 24 Horas, Municipio de Mixco .....                              | 30 |
| 3. Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras<br>Formas de Violencia Contra la Mujer ..... | 36 |
| VII. Principales Hallazgos .....  | 49 |
| VIII. Conclusiones .....  | 51 |
| IX. Recomendaciones .....   | 53 |
| X. Referencias .....  | 55 |

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

## Municipios sujetos de la auditoría social



# I. Presentación

La violencia en contra de las mujeres indígenas es un problema generalizado y que afecta indudablemente la totalidad de su existencia; interfiere y obstaculiza no sólo su vida a nivel personal, sino también impacta en sus hijos e hijas, en sus familias, en sus comunidades y en toda la sociedad. Como lo expresa la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995): “la violencia contra la mujer es una expresión de discriminación y tiene sus raíces en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

Según CONAPREVI Y UNICEF (2003), en la violencia contra las mujeres indígenas se observan dos fenómenos en relación a la opresión y discriminación de las cuales son objeto, estos son: *la dominación étnica cultural y la opresión de género*. Las dos se conjugan y se expresan en la violencia contra las mujeres. En la sociedad guatemalteca aún prevalecen fuertes esquemas machistas, patriarcales, opresivos hacia las mujeres indígenas, con el agravante de que cuando se reconoce ese rasgo opresor de la cultura se atribuye a la influencia ladina.

La violencia es una forma de invisibilizar a la mujer, donde el más fuerte se apodera de sus posibilidades de representación, alterando una experiencia de vida que trae como consecuencia el silencio, la opresión y la muerte violenta. De acuerdo a datos del MP, se reportan 493 casos de femicidio<sup>1</sup> de enero a septiembre del año en curso. En este mismo período el INACIF reporta 592 casos de muertes violentas de mujeres<sup>2</sup>. El departamento de Guatemala es el más inseguro y violento con el 49.06% de los asesinatos ocurridos en el país, dentro de los que incluyen un alto porcentaje de mujeres que mueren de forma violenta.

Frente a este fenómeno, la Fundación Sobrevivientes, la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras, con el respaldo de Diakonia y el apoyo de la Unión Europea, en el marco del proyecto “*Juntando saberes y poderes por la vigencia de los derechos humanos y por una vida libre de violencias para las mujeres indígenas en los 17 municipios del departamento de Guatemala*”, consideraron importante hacer un proceso de **Auditoria Social** a las siguientes Instancias Judiciales:

- Juzgado de Paz, Municipio de San Juan Sacatepéquez.
- Juzgado de Primera Instancia Penal 24 Horas, Municipio de Mixco.
- Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio Contra la Mujer y Otras Formas de Violencia, Departamento de Guatemala.

Este informe abarca de enero a diciembre del año 2012 y enero a septiembre del 2013, y logra evidenciar información valiosa para el análisis de las fortalezas y debilidades del acceso a la justicia de las mujeres indígenas en Guatemala, así como la aplicación efectiva de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.

1 Femicidio: Muerte violenta de mujeres.

2 Fuente. Prensa Libre. Pág. 12.

## II. Objetivo y estrategia metodológica

El objetivo de esta Consultoría fue llevar a cabo un proceso de Auditoría Social a tres Instancias Judiciales, siendo las siguientes: a) Juzgado de Paz del Municipio de San Juan Sacatepéquez; b) Juzgado de Primera Instancia Penal 24 Horas del Municipio de Mixco, y c) Tribunal de Femicidio de Guatemala, para medir el impacto de la aplicación efectiva de la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer en los mismos, y contribuir así al fortalecimiento del sistema de justicia guatemalteco. Para esto, se realizó un registro del número de casos de violencia contra las mujeres indígenas, así como conocer las condiciones de acceso que tienen a la justicia en Guatemala, a partir de la aplicación pronta y efectiva de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Para la recopilación de la información se diseñó un instrumento propio que permitió recoger los datos de los casos de mujeres indígenas víctimas de todo tipo de violencia, en las tres Instancias Judiciales propuestas en este proceso de Auditoría Social. Dicho instrumento se formuló a partir de lo que expresa la Ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, básicamente se formularon 4 preguntas que recogen la siguiente información:

- Casos ingresados, período 2012 y 2013.
- Sentencias dictadas, periodo 2012 y 2013.
- Casos por hombres absueltos.
- Casos de resarcimiento.

Para obtener los datos se visitó las tres Instancias Judiciales, donde se logró información de los casos de mujeres indígenas víctimas de violencia, a partir de la denuncia realizada por la víctima y de las medidas de seguridad y/o protección que los Juzgados otorgan para la protección a la familia y/o a la mujer.

Es importante mencionar que la información se complementó con datos obtenidos de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como del Centro de Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), especialmente en el Juzgado de Mixco, que no cuenta con información específica de los casos de mujeres indígenas víctimas de violencia.

Además de las acciones anteriormente mencionadas, para ampliar y enriquecer este proceso de Auditoría Social, se realizaron entrevistas a instituciones y personas individuales que trabajan en el acompañamiento a casos de mujeres indígenas víctimas de violencia.

### III. Productos de la Consultoría

Dentro de los productos que generó esta Consultoría se encuentran: En *primer lugar*, el barrido estadístico de los casos de violencia contra las mujeres indígenas que son atendidos por los Órganos Jurisdiccionales antes mencionados. En *segundo lugar*, el diseño de un instrumento, que permita el seguimiento y auditoría del trabajo de los dos Juzgados de Primera Instancia en San Juan Sacatepéquez y Mixco y el Tribunal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer de Guatemala. En *tercer lugar*, el informe de la Auditoría Social realizada.

### IV. Período de la auditoría social

El período que abarca este proceso de la Auditoría Social a las tres Instancias Judiciales, comprende de enero a diciembre del año 2012 y, de enero a septiembre del año 2013.



## V. Contexto: la realidad de las mujeres indígenas en Guatemala

Guatemala es una sociedad multiétnica, multilingüe y pluricultural; de acuerdo a estudios realizados somos aproximadamente 15 millones 400 mil habitantes, y de acuerdo a datos oficiales el 60% es población ladina (mestiza y descendientes de criollos) y el 40% indígenas.<sup>3</sup> La mayoría de la población guatemalteca es rural, aunque la urbanización se acelera cada vez más.

De acuerdo a investigaciones efectuadas en este contexto, la pobreza y extrema pobreza afectan de forma particular a los pueblos indígenas y especialmente a la mujer campesina indígena, en comparación con la población mestiza. Cada vez la brecha entre ambos grupos se hace más grande. Esta situación de desigualdad prevalece y contribuye a que la mujer campesina indígena en Guatemala sea objeto de discriminación, racismo y violación de sus derechos, que no sólo ocurre a nivel individual, sino también se le vulnera social, cultural y económicamente. Esta ha sido evidenciado en el Diagnóstico del Racismo en Guatemala (2009), que analiza que el racismo, la discriminación y la intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para mujeres y niñas indígenas, y pueden ser factores que lleven al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza y, particularmente a la violencia familiar y social. Asimismo limitan el acceso a los servicios de salud y de educación, al empleo, al poder, entre otros.<sup>4</sup>

De acuerdo al Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011/2012, la pobreza media alcanza un 62%, la pobreza extrema el 30% y la pobreza severa un 4%, lo que quiere decir que existe privación en áreas de salud, educación y niveles de vida a nivel nacional.<sup>5</sup> Los pueblos indígenas no son la excepción a esta problemática, como bien lo señala el diagnóstico ya citado, ya que la población indígena no se ha beneficiado tanto como la población ladina.

Los indicadores de salud y educación de Guatemala, continúan en las posiciones más bajas de todo el hemisferio, por ejemplo, la baja inversión en salud se mantenía alrededor del 2% del PIB y en educación 2.6%.<sup>6</sup> En el año 1995, el gasto en educación aumentó al 19.1%, en el 2001, el gasto en salud apenas ha variado entre 7 y 8% y el monto en saneamiento se ha mantenido alrededor del 2%. A pesar de que el Estado guatemalteco aprobó en 1982 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, el tema de la salud y la educación de los pueblos indígenas no han tenido mayor presencia en las agendas o planes gubernamentales. Según el Informe de Desarrollo Nacional de Desarrollo Humano 2009/2010,

3 Es importante considerar que en otros estudios de tipo antropológico, se considera que la población indígenas es el 60% en el país.

4 Diagnóstico del Racismo en Guatemala. Investigación Interdisciplinaria y participativa para una Política integral de convivencia y la eliminación del racismo. Perspectiva y visiones ciudadanas. Volumen IV. Guatemala 2009.

5 Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011/2012. Guatemala: un país de oportunidades para la Juventud?. Guatemala 2012.

6 Diagnóstico del Racismo en Guatemala. Investigación Interdisciplinaria y Participativa para una Política Integral por la Convivencia y la Eliminación del Racismo. Informe General y costos de la discriminación. CODISRA. Volumen I, Guatemala, 2009.

señala que la mayor proporción de muertes maternas afecta a las mujeres indígenas, debido a que existe una insuficiencia en atención de la salud.<sup>7</sup>

El acceso a la educación también tiene grandes deficiencias, afectando particularmente a las mujeres y niñas indígenas. Por otro lado, es importante mencionar que en la población indígena escolar, los principales problemas que afectan para su ingreso y permanencia en la escuela son: el rezago escolar, la sobre edad, el ausentismo y abandono escolar, así como otras causas de carácter cultural social y económica donde la pobreza es, sin lugar a dudas el factor determinante que explica el abandono de las aulas por parte de las niñas indígenas. De acuerdo a datos obtenidos sólo el 23.6% de niñas terminan el nivel primario y diversificado<sup>8</sup>. Y, el 90% de niñas que no estudian y no trabajan se dedican a labores del hogar.<sup>9</sup>

Lastimosamente en Guatemala a las mujeres indígenas se les sigue excluyendo, desvalorizando e invisibilizando, y continúan siendo silenciadas, no solo dentro de sus familias, sino también en las comunidades y en la sociedad; persisten los obstáculos políticos e ideológicos que limitan los espacios donde las mujeres indígenas puedan desarrollarse de forma integral y sobretodo disfrutar de una vida libre de violencia. Además, por su situación de pobreza, sufren lo que se denomina la triple dimensión o la triple opresión: por su condición de mujer, por ser indígenas, y por ser pobres. La discriminación y el racismo siguen siendo temas profundos y marcados en nuestra sociedad, que limitan que la mujer indígena alcance igualdad de sus derechos.

La forma de relacionamiento que se da en las comunidades indígenas es patriarcal; las mujeres están subordinadas a la autoridad paterna o conyugal y con frecuencia están bajo el control social de sus esposos. En la mayoría de los casos, son los hombres los que toman todas las decisiones familiares, incluyendo cuántos hijos deben de tener, dónde y cuándo buscar la atención médica y pueden impedir que las mujeres salgan de sus viviendas. Existe un control sobre la sexualidad y ese control tiene que ver con que los hombres tengan el derecho sobre el cuerpo de la mujer y decidan sobre el mismo.

Entre las mujeres indígenas entrevistadas en este proceso coinciden que son los esposos, desde la noción de jefes de hogar, los que toman las decisiones, lo que provoca que las mujeres desarrollen incapacidad de tomar decisiones sobre su vida. Otras entrevistadas contestaron que siempre se han ubicado en jerarquías inferiores a las que ocupan sus esposos.<sup>10</sup>

Básicamente son los hombres quienes toman la decisión de cómo debe ser y actuar, lo que las expone más al maltrato, a la sobrecarga de responsabilidades y al trabajo duro. Tanto dentro como fuera del hogar se les expone a largas jornadas de trabajo, con remuneraciones desiguales y en algunas ocasiones sufren acoso y violencia sexual, maltrato físico o son víctimas de explotación laboral o trata de personas. Recientemente fueron rescatadas 42 adolescentes indígenas

7 Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009/2010. Guatemala hacia un Estado para el Desarrollo Humano. Guatemala, 2010.

8 Prensa Libre. Guatemala 11 de octubre 2013. Pág. 10.

9 *Ibíd.* Pág. 10.

10 Entrevista a usuarias. Mixco y San Juan Sacatepéquez

víctimas de explotación laboral luego de permanecer como esclavas de una red dedicada a la de trata de personas en la ciudad capital.<sup>11</sup>

El estudio realizado por Estrada (2009), demuestra de cómo en el siglo XXI, las mujeres guatemaltecas viven altos niveles de opresión, ya que existe discriminación hacia las mujeres y tiene altísimos niveles hoy en día, ya sea física, psicológica, sexual, patrimonial o económica, tanto en el ámbito público como privado: en el hogar violencia intrafamiliar; el número de femicidio sigue aumentando; la trata de mujeres, niñas y niños es alarmante, el acceso de las mujeres a la justicia es escaso; los salarios que perciben las mujeres siguen siendo desiguales respecto a los obtenidos por los hombres por realizar el mismo trabajo; los niveles educativos siguen siendo limitados para las mujeres; su participación en el ámbito político continúa siendo vedado; entre otras formas de opresión que cotidianamente se practican en el Estado guatemalteco en contra de las mujeres.<sup>12</sup>

Con la opresión, a las mujeres se le considera inferior en relación con los hombres, por consiguiente, se les discrimina para optar a los puestos de poder y toma de decisiones, se les concibe como objetos de uso y se les cosifica, y es allí donde se evidencia más fuertemente la utilización del cuerpo y mentes como mercancías, en donde el beneficio obtenido con ello no le pertenece a la mujer, sino a los otros<sup>13</sup>.

En esa misma investigación la autora subraya que sigue estando ausente el análisis de las propias particularidades y necesidades de las mujeres indígenas, que permita una diferenciación necesaria de la situación y condición de las mujeres indígenas. Esto ayudaría a evidenciar la posición en que se encuentran las mujeres indígenas en el mundo, respecto a los hombres, que dista mucho de la que es vivida por las mujeres mestizas/ladinas, en particular para el caso guatemalteco.

Por otra parte, es importante mencionar el marco legal de protección de los derechos de las mujeres indígenas, que inicia con la Constitución Política de la República de Guatemala<sup>14</sup>, como Carta Magna, ya que contiene y delimita cada una de las garantías que deberían ser el comienzo de la implementación de nuevas leyes particulares, para la protección de los derechos de las mujeres. El artículo cuarto de la Carta Magna, garantiza que en el Estado de Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil; y el artículo 46 establece que los Tratados y Convenciones de Derechos Humanos que han sido ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno y que estos instrumentos establecen compromisos y obligaciones que el Estado de Guatemala debe cumplir principalmente cuando se traten de la violación de Derechos Humanos, en este caso en relación con la discriminación y violencia contra de las mujeres.<sup>15</sup>

11 Ibid. Pág. 12.

12 Estrada, B. Estudio Jurídico-social sobre trata de personas en Guatemala. Con estudio de casos atendidos por la Fundación Sobrevivientes. Guatemala 2009. Pág. 74

13 Ibid.

14 Constitución Política de la República de Guatemala. 1985

15 Anteproyecto de Ley para reformar el Código Penal Guatemalteco. Delitos contra las mujeres, una nueva visión. Coalición: AMVA (Asociación mujer vamos adelante), CICAM (Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer), CMM (Consejo de Mujeres Mayas de Desarrollo Integral), Guatemala, 2002.

A nivel nacional existe la **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Intrafamiliar, Decreto No. 97/96, del 24 de octubre de 1996**, que define la violencia intrafamiliar y regula la presentación de las denuncias, instituciones competentes y aplicación de protección necesarias y garantizar la vida de las víctimas.

Otro marco fundamental es la **Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22/2008**, la cual tiene como fin promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizando una vida libre de violencia. La aprobación de esta Ley marca un precedente histórico en el marco jurídico guatemalteco, pues rompe con paradigmas tradicionales. Es así como se reconoce que por encima de cualquier otro derecho, se encuentran el derecho a la vida, la protección a la integridad física de todas las mujeres.

El Estado de Guatemala, tiene la obligación de proteger y tutelar el acceso a la justicia de las mujeres sobrevivientes de violencia, lo que hace necesario incorporar un instrumento que viabilice y brinde una serie de herramientas prácticas a las y los operadores de justicia, para la debida interpretación y aplicación de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer<sup>16</sup>.

Para dar seguimiento a la aplicación pronta y efectiva de esta ley, en el año 2010, la Corte Suprema de Justicia a través del Acuerdo 1-2010, resuelve la creación de los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con sede en los departamentos de Chiquimula, Guatemala y Quetzaltenango, tornando operativo lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 22/2008<sup>17</sup>. Recientemente fue inaugurada una sede en el Departamento de Escuintla.

La utilización de dicha Ley, pese a las fuertes críticas de las que ha sido objeto, se ha utilizado en el quehacer de los Juzgados y Tribunales especializados, siendo continuo su uso y existiendo a la fecha sentencias tanto de carácter condenatorio como absolutorio que han logrado aportar al cumplimiento de uno de los objetivos del proceso penal como lo es la investigación de hechos señalados como delitos.

En febrero 2009, fue aprobada la **Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009**, cuyo objeto es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Sin embargo, a pesar de la aprobación de dicha ley se siguen ejecutando delitos que atentan contra la integridad física y emocional de las mujeres y menores, cada vez se elevan los índices de las agresiones y violaciones sexuales contra mujeres, adolescentes y niñas.

16 Protocolo de la Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer. Decreto No. 22-2008. Congreso de la República.

17 Primer Informe. Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Pág. 25.

A nivel internacional, Guatemala ha ratificado diferentes instrumentos que protegen los derechos de las mujeres, entre los que se encuentran: **La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)** ratificada en 1982. Es la primera Convención Internacional que contiene la Perspectiva de Género para el desarrollo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, también es conocida como “la Carta Internacional de Derechos de la Mujer”<sup>18</sup>. Por otro lado, está la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer (Convención de Belem Do para)** ratificada en 1995; se considera que es el único instrumento de protección supranacional que protege el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y contempla la posibilidad de presentar peticiones o demandas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Y finalmente, el **Protocolo Facultativo De La Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer.**

Dichos instrumentos contienen una serie de derechos y acciones legales que deben ser incluidas en el ordenamiento jurídico interno de los países, así como adoptar políticas públicas, que permitan la prevención y erradicación de la violencia contra la mujeres, adolescentes y niñas.

---

18 Ibíd. Pág. 44

## VI. Resultados de la Auditoría Social

### 1. Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez

San Juan Sacatepéquez, es un Municipio del departamento de Guatemala, y con sus 242 km<sup>2</sup>, es uno de los municipios más grandes de dicho departamento. Se encuentra a una distancia de 32 Km. de la ciudad capital, y limita al norte con San Pedro Sacatepéquez, al este con San Martín Jilotepeque y El Tejar, municipios del Departamento de Chimaltenango y al oeste con San Raymundo. El idioma que hablan sus habitantes nativos es Kaqchikel, y el castellano que es ya generalizado entre todos los habitantes del lugar. De acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística –INE–, en el año 2002 la población era de 152,583 habitantes. El Registro Nacional de Personas –RENAP– reporta 100 mil mujeres indígenas en el Municipio de San Juan Sacatepéquez.<sup>19</sup>

La primera instancia de justicia auditada fue el Juzgado de Paz del Municipio de San Juan Sacatepéquez. De acuerdo a la información obtenida, la ruta establecida para otorgar las medidas de seguridad y/o protección se inicia con las denuncias realizadas por mujeres indígenas víctimas de violencia en alguna de las cinco Sub-Estaciones de la Policía Nacional Civil ubicadas en Ciudad Quetzal, Carranza, Económica, Encinos y en la cabecera municipal de San Juan Sacatepéquez; posteriormente se certifica el expediente y es enviado al Ministerio Público para que, dependiendo del delito, se proceda con la persecución penal que corresponda.

El Juzgado de Paz está integrado de la siguiente forma:

- Un Juez de Paz
- Un Secretario
- Tres Oficiales
- Un Notificador
- Un Comisario
- Un Auxiliar de Mantenimiento

Además hay un profesional encargado del Centro de Mediación. El horario de atención es de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., de lunes a viernes. Actualmente el Juzgado de Paz cuenta con infraestructura física adecuada que permite la atención a las mujeres indígenas víctimas de violencia.

Por ser Juzgado de Paz no le compete conocer casos de delitos de femicidio y de femicidio en grado de tentativa, los cuales son trasladados al Juzgado de Paz Penal 24 horas ubicado en el Municipio de Mixco o bien se remiten directamente al Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio de Guatemala para el seguimiento correspondiente.<sup>20</sup>

19 RENAP. Datos obtenidos hasta el mes de septiembre del 2013. San Juan Sacatepéquez.

20 De León, Oscar. Juez de Paz. Juzgado de San Juan Sacatepéquez. (Entrevista).

De acuerdo a la información obtenida, este Juzgado registra los casos de violencia contra las mujeres de forma general, esto quiere decir, solamente lo hacen como: "Violencia contra la Mujer, sin especificar las diferentes manifestaciones de la cual son objeto las mujeres indígenas de San Juan Sacatepéquez. De acuerdo a la Ley de Femicidio y Otras formas de Violencia plantea en el Capítulo I, Parte General Disposiciones Generales que: "el fin de la ley es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizar una vida libre de violencia". Por lo que es importante y necesario que se cuente con instrumentos o mecanismos que permitan visualizar el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones.

Dentro de las instituciones que trabajan en la atención y acompañamiento a mujeres indígenas víctimas de violencia en San Juan Sacatepéquez está la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras –AGIMS–, nace en el 2001, es parte de la Red de Derivación<sup>21</sup> en San Juan Sacatepéquez. La atención que brindan es a través del apoyo legal y psicosocial. La asesoría legal es por medio del área civil y penal, donde han logrado obtener 40 sentencias, órdenes de captura por violación sexual, pensión alimenticia y la asesoría a casos de mujeres víctimas de agresiones y maltrato. En el acompañamiento y seguimiento psicosocial lo brindan a través de un modelo de atención desde la cosmovisión maya, la cultura, el idioma propio, que propicia espacios de confianza y sostén que llevan a las mujeres indígenas a visualizar su relación con la naturaleza como una forma de cuidado y protección, lo que les permite fortalecer su autoestima y su proyecto de vida.

Actualmente la Asociación AGIMS esta conformada por más de 600 mujeres, con un equipo de trabajo de ocho personas responsables del proyecto y de la atención y acompañamiento a mujeres indígenas víctimas de violencia; cuenta con infraestructura adecuada, que permite la atención y acompañamiento de mujeres indígenas víctimas de violencia.

Otra de las instituciones es la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, que por medio de la Unidad de la Mujer, trabajan en la formación y capacitación de las mujeres sanjuaneras, en cuatro ejes: a) Educación con pertinencia, b) Salud, c) Reducción de la violencia y, c) Productividad. En los casos de mujeres indígenas víctimas de violencia que se acercan a la Unidad les atienden haciendo una carta de respaldo referida a diferentes instituciones para el apoyo de los casos, especialmente en los procesos donde la víctima necesite de medidas de seguridad para la protección de su familia y su vida.

La Unidad también coordina esfuerzo con instituciones como el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA) en el tema de educación y con otras organizaciones que trabajan el tema de empoderamiento a la mujer sanjuanera, a través de talleres de formación y productividad. Actualmente la SEPREM acompaña con un Diplomado para Mujeres de San Juan Sacatepéquez<sup>22</sup>. La Unidad se encuentra en el Edificio de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez y una persona es la encargada que funge como coordinadora.

21 Red de Derivación: La integran instituciones que coadyuvan esfuerzos en la atención y derivación de la víctima, tales como: AGIMS, Ministerio Público, Juzgado de Paz, Centro de Salud, Unidad de la Mujer, Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Centros Educativos del municipio, Aldeas S.O.S., Organizaciones de mujeres de Ciudad Quetzal, entre otras.

22 Entrevista: Coordinadora Unidad de la Mujer, Municipalidad, San Juan, Sacatepéquez. Guatemala. 2013.

Los datos que a continuación se presentan se obtuvieron de los expedientes del Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez y corresponden al período de enero a diciembre del 2012 y de enero a septiembre 2013.

### Casos ingresados

En el Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez, no manejan el dato específico del tipo de delito en sus informes o estadísticas, sino que lo trabajan de forma generalizada. Se tuvo que hacer una lectura exhaustiva y analítica de la denuncia y del expediente de cada caso, para identificar la forma en que fue tipificado el delito por el juez correspondiente, conforme la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. El Método utilizado fue leer cada expediente y cómo fue tipificado e ir construyendo la estadística. A continuación se presenta un cuadro que corresponde a la población de niñas y adolescentes indígenas, comprendidas entre las edades de 0 a 17 años, para los períodos enero a diciembre 2012 y enero a septiembre 2013. Asimismo, se presenta el balance entre los dos períodos.

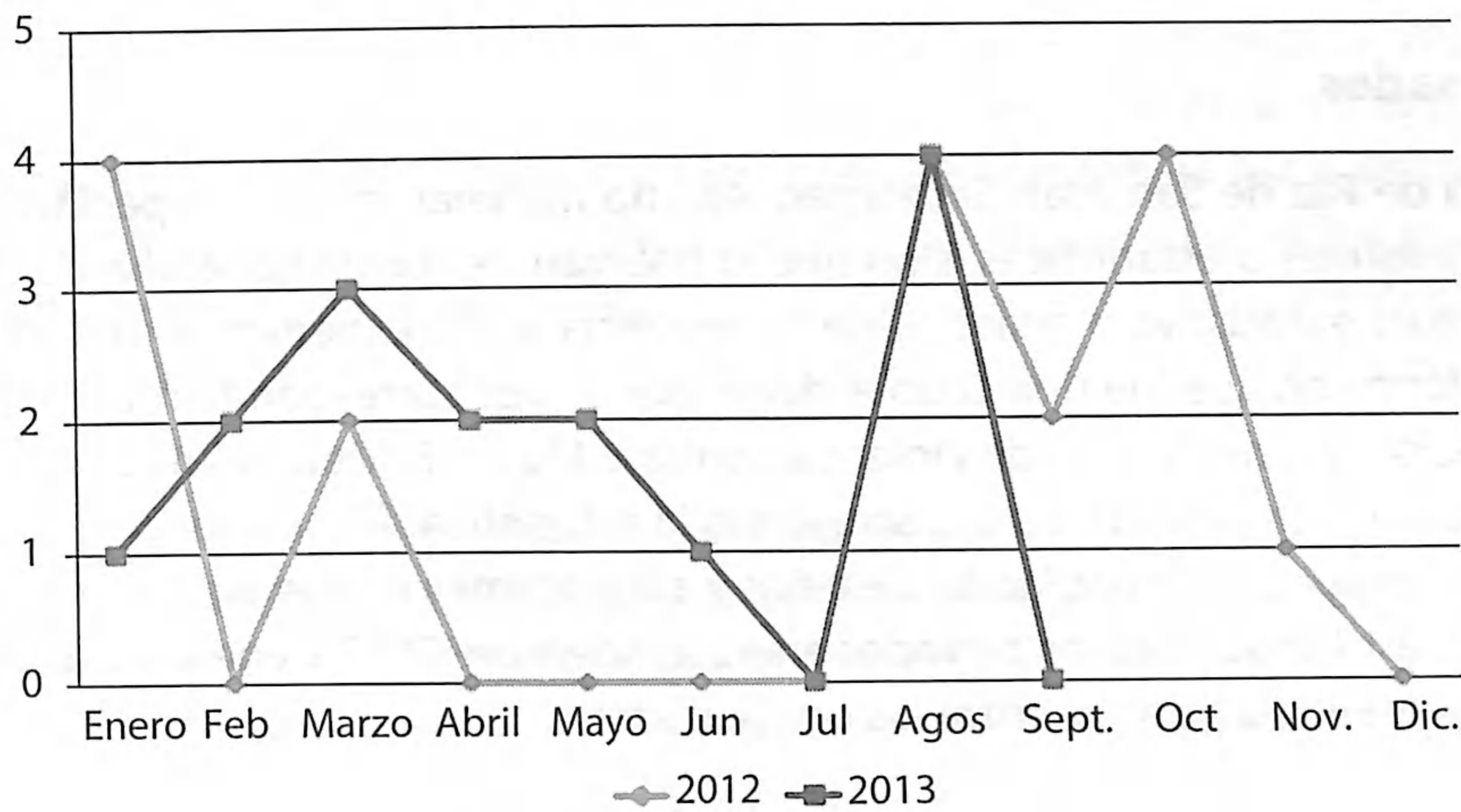
**Cuadro 1.**  
**Niñas y Adolescentes Indígenas de 0 a 17 años.**  
**Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia**

| No. | Delito 2012                           | Enero    | Feb      | Marzo    | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
|-----|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 3        | 0        | 2        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2        | 2        | 3        | 1        | 0        | 13        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2        | 0        | 1        | 0        | 0        | 4         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>17</b> |

| No. | Delito 2013                           | Enero    | Feb      | Marzo    | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Total     |
|-----|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 1        | 1        | 2        | 2        | 1        | 1        | 0        | 2        | 0        | 10        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 0        | 0        | 1        | 0        | 4         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1         |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>2</b> | <b>2</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>15</b> |



**Gráfica 1.**  
**Balance de Niñas y Adolescentes Indígenas Víctimas de Violencia**



El total de casos reportados por el Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez en el período enero a diciembre 2012, es de 17 denuncias de mujeres indígenas menores de edad. Los meses de enero, agosto y octubre 2012, son los que más casos reportan hechos de violencia y agresiones en contra de menores de edad. Como puede evidenciarse en el primer cuadro, la violencia física es más frecuente. De acuerdo a la entrevista efectuada a una menor de edad, relata cómo después de unida, la suegra la golpeó con un palo en la espalda, lo que provocó posible pérdida de su hijo, siguió la violencia física por un año, hasta tener la oportunidad de huir del hogar y refugiarse con la familia cercana. Los hechos físicos van desde empujones, jalones de pelo, puntapiés, uso de instrumentos diversos, que provocan daño físico, incapacidad y hasta la muerte.

De acuerdo a la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia, subraya que la violencia física "son agresiones en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer." Es evidente que cuando ocurre este tipo de agresiones, una persona está en una relación de poder con respecto a otra.

Es alarmante visualizar estos datos, pensar que muchas niñas, porque son niñas las que se reportan en estos gráficos, tendrían que estar jugando, estudiando, construyendo un proyecto de vida que les permita alcanzar sueños, objetivos, metas y sobretodo definir el desarrollo de la vida. Para Gómez Nieves, el proyecto de vida es el conjunto de expectativas, deseos y visión de uno mismo en el futuro; en un ambiente familiar, social, cultural, económico, educativo, personal y afectivo; el mismo atiende a la realización integral de la persona.

El Observatorio de Salud Reproductiva (OSAR) reporta que para el período 2012 y 2013, se realizaron 1,171 denuncias de violencia sexual contra niñas y adolescentes; 300 capturas y 80 condenas contra agresiones.<sup>23</sup> Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año

23 Observatorio de Salud Reproductiva, fuente citada por Revista D, "Edad del Desafío". Guatemala, 2013. No. 483. Pág. 20.

2011, estableció que el 28.4% de matrimonio están comprendidas entre las edades de 15 a 19 años y, el 1.4% son niñas menores de 15 años<sup>24</sup>. Dentro de este marco, es importante El Código Penal establece que toda relación sexual con una persona menor de edad es un delito de violencia sexual.

En el período enero a septiembre del 2013, el número baja a 15, sin embargo, es preciso recordar que faltan 3 meses para finalice el año. Es posible que la cantidad se mantenga y/o supere el 2012. Los meses de marzo y agosto son los que más casos reportan de menores violentadas y la violencia física se sigue marcando. El mes de agosto reporta un caso de violencia psicológica, la cual se manifiesta con humillaciones, palabras obscenas, hostigamiento y manipulación de hacerse daño si la mujer abandona el hogar, lo que provoca alteraciones emocionales que llevan al silencio.

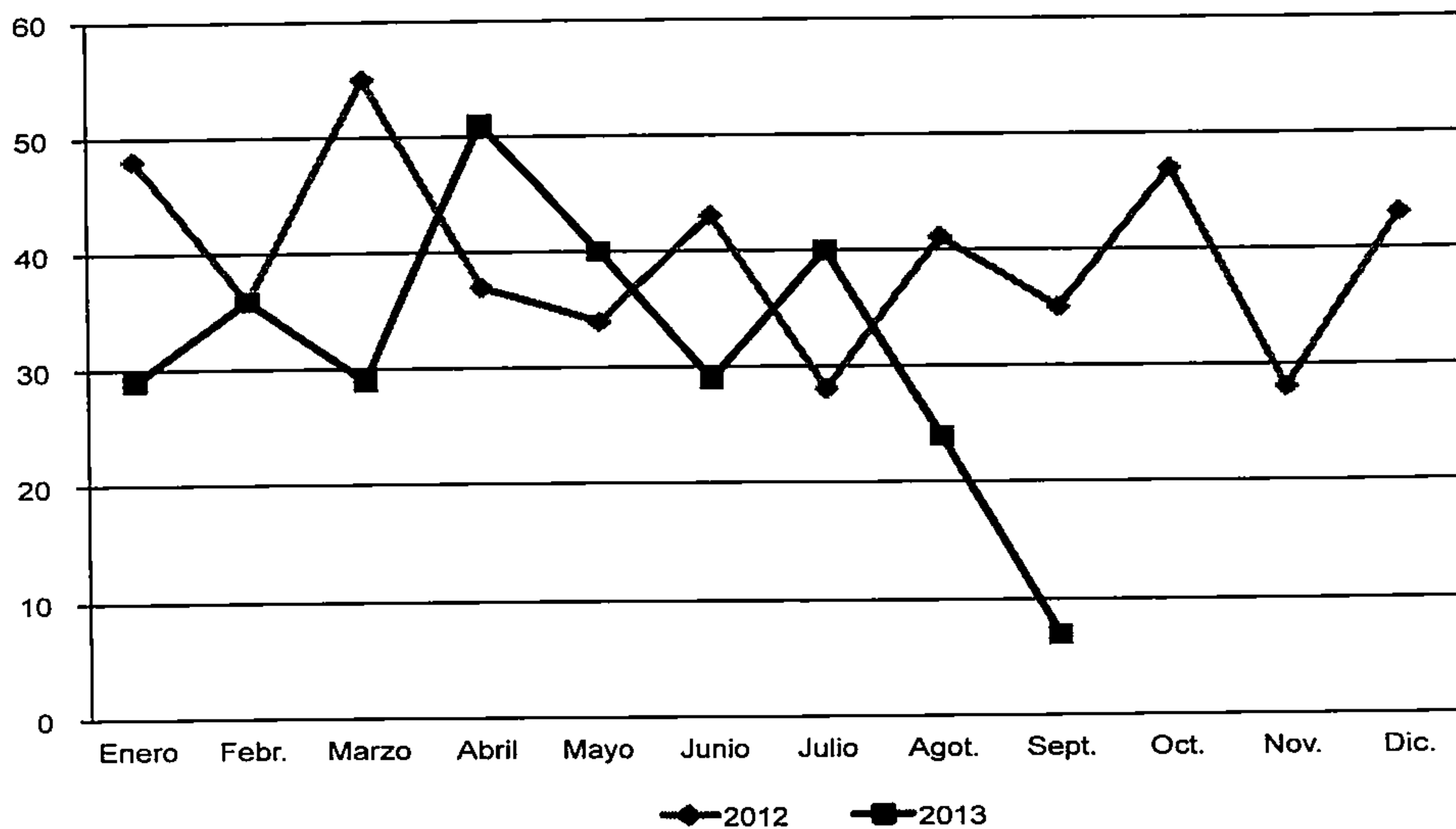
**Cuadro 2.**  
**Mujeres Indígenas Adultas 18 a 60 años.**  
**Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia**

| No. | Delito 2012                           | Enero     | Febr      | Marzo     | Abril     | Mayo      | Jun       | Jul       | Agos      | Sept      | Oct       | Nov       | Dic       | Total      |
|-----|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 1   | Femicidio                             | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 1         | 3         | 0         | 0         | 0         | 1         | 1         | 0         | 1         | 1         | 1         | 0         | 9          |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 35        | 20        | 38        | 29        | 24        | 24        | 21        | 19        | 22        | 23        | 16        | 18        | 289        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0         | 0         | 0         | 1         | 0         | 0         | 1         | 5         | 1         | 1         | 1         | 2         | 12         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 10        | 12        | 16        | 5         | 10        | 15        | 5         | 15        | 11        | 21        | 10        | 23        | 153        |
| 7   | Violencia económica                   | 2         | 1         | 1         | 2         | 0         | 3         | 0         | 2         | 0         | 1         | 1         | 0         | 13         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>48</b> | <b>36</b> | <b>55</b> | <b>37</b> | <b>34</b> | <b>43</b> | <b>28</b> | <b>41</b> | <b>35</b> | <b>47</b> | <b>28</b> | <b>43</b> | <b>476</b> |

| No. | Delito 2013                           | Enero     | Feb       | Marzo     | Abril     | Mayo      | Jun       | Jul       | Agos      | Sept     | Total      |
|-----|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|------------|
| 1   | Femicidio                             | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0        | 0          |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0        | 0          |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0        | 0          |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 17        | 19        | 12        | 29        | 23        | 16        | 18        | 15        | 3        | 152        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 1         | 2         | 0         | 2         | 2         | 0         | 1         | 1         | 2        | 11         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 10        | 14        | 17        | 19        | 14        | 11        | 20        | 7         | 2        | 114        |
| 7   | Violencia económica                   | 1         | 1         | 0         | 1         | 1         | 2         | 1         | 1         | 0        | 8          |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>29</b> | <b>36</b> | <b>29</b> | <b>51</b> | <b>40</b> | <b>29</b> | <b>40</b> | <b>24</b> | <b>7</b> | <b>285</b> |

24 Instituto Nacional de Estadística INE, Fuente citada por Revista D, "Edad del Desafío". Guatemala, 2013. No. 483. Pág. 21.

**Gráfica 2.**  
**Balance de Mujeres Indígenas Adultas Víctimas de Violencia**



Es importante resaltar que los meses que más reportan casos de mujeres indígenas víctimas de violencia son: enero, marzo, junio y diciembre. Frente a estos datos, puede concluirse que las mujeres indígenas de San Juan Sacatepéquez son más vulnerables a la violencia los meses donde hay feriados o asuetos, curiosamente coinciden con tiempo de Navidad, Semana Santa y Feriado de medio año a nivel escolar, donde el esposo o conviviente tiene la oportunidad de compartir más tiempo en el hogar o ingerir bebida alcohólicas, que generan conductas violenta, que llevan a la tensión y golpes contra la mujer.

De acuerdo a los datos obtenidos, la violencia contra las mujeres se incrementa en días festivos, fines de semana, quincena hasta en un 80%. Las razones son variadas, de acuerdo a las entrevistas realizadas, se da en dos razones: primero los esposos o convivientes reciben pago del salario y se niegan a cubrir gastos del hogar, genera un conflicto que acaba en agresiones físicas, psicológicas o económicas y, segunda razón, porque trabajan fuera del municipio y solo fin de semana o cada quince días llegan a casa, que también se vuelve conflicto, sino se les atiende en todos los aspectos, incluso en lo sexual.

La violencia física sigue reportando altos niveles. La violencia psicológica se manifiesta desde agresión verbal con palabras obscenas, lastimar su autoestima y marginación; muchos de ellas denunciaron la manipulación con quitarle a los hijos e hijas, sacarla del hogar, quitarles sus papeles de identificación para limitarles a realizar trámites. Las anteriores son expresiones de violencia que golpean y transgreden los límites físicos y emocionales de las mujeres, *que le dan seguridad, control y autonomía como persona.*

La mayoría de casos de violencia sexual se dieron dentro del matrimonio, cuando fueron obligadas por su conviviente a tener una relación sexual sin su consentimiento; dos de los casos reportados fueron intentos de violación por parte de vecinos y personas cercanas a las mismas.

En la violencia económica la mayoría son casos por pensión alimenticia, se reporta un caso donde una mujer indígena es obligada a entregarle su salario mínimo cada mes.

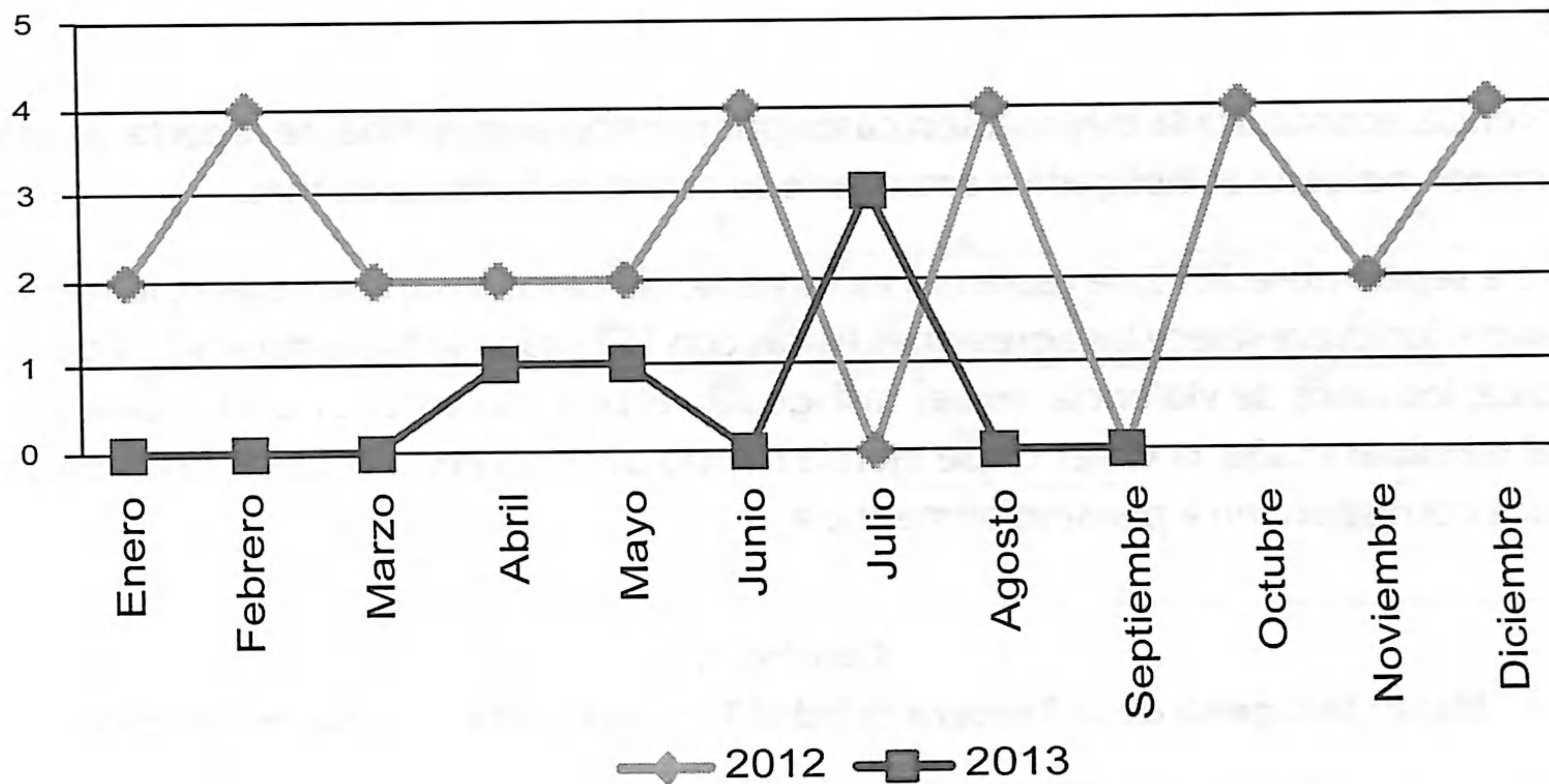
De enero a septiembre 2013, se reportan incremento de casos los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, prevalece las agresiones físicas con 152 casos sobre el total y 114 de violencia psicológica; los casos de violencia sexual casi igualan el período anterior, un supuesto es que lo supere al terminar el año, la violencia se ejerció dentro del matrimonio. Los 8 casos de violencia económica corresponden a pensión alimenticia.

**Cuadro 3.**  
**Mujer Indígena de la Tercera Edad (61 en adelante) Ley de Femicidio**

| No. | Delito 2012                           | Enero    | Feb      | Marzo    | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
|-----|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 2        | 3        | 2        | 2        | 2        | 4        | 0        | 4        | 0        | 4        | 2        | 4        | 29        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2         |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>2</b> | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>31</b> |

| No. | Delito 2013                           | Enero    | Feb      | Marzo    | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Total    |
|-----|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 2        | 0        | 0        | 4        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 1        |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>3</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>5</b> |

**Gráfica 3.**  
**Mujeres Indígenas de la Tercera Edad Víctimas de Violencia**



De acuerdo al registro del Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez, los casos de mujeres indígenas de la tercera edad, se reportan solamente como "violencia contra la mujer". Los meses que más casos se registraron son febrero, junio, agosto y diciembre. Las mujeres denunciadas están entre las edades de 61 a 87 años. La mayoría de los casos existe un vínculo afectivo.

Como puede evidenciarse en este gráfico, al hacer la lectura de cada denuncia se constató que la mayoría sufrió violencia física; solamente dos casos reportan violencia de tipo psicológica, de acuerdo a la información recabada este tipo de violencia se ejerció a través de insultos y humillación. Las mujeres expresaron haber recibido agresión que les dañó su autoestima, identidad y el desarrollo de su persona, esto incluye la agresión verbal, el chantaje, la ridiculización y la amenaza, entre otras.

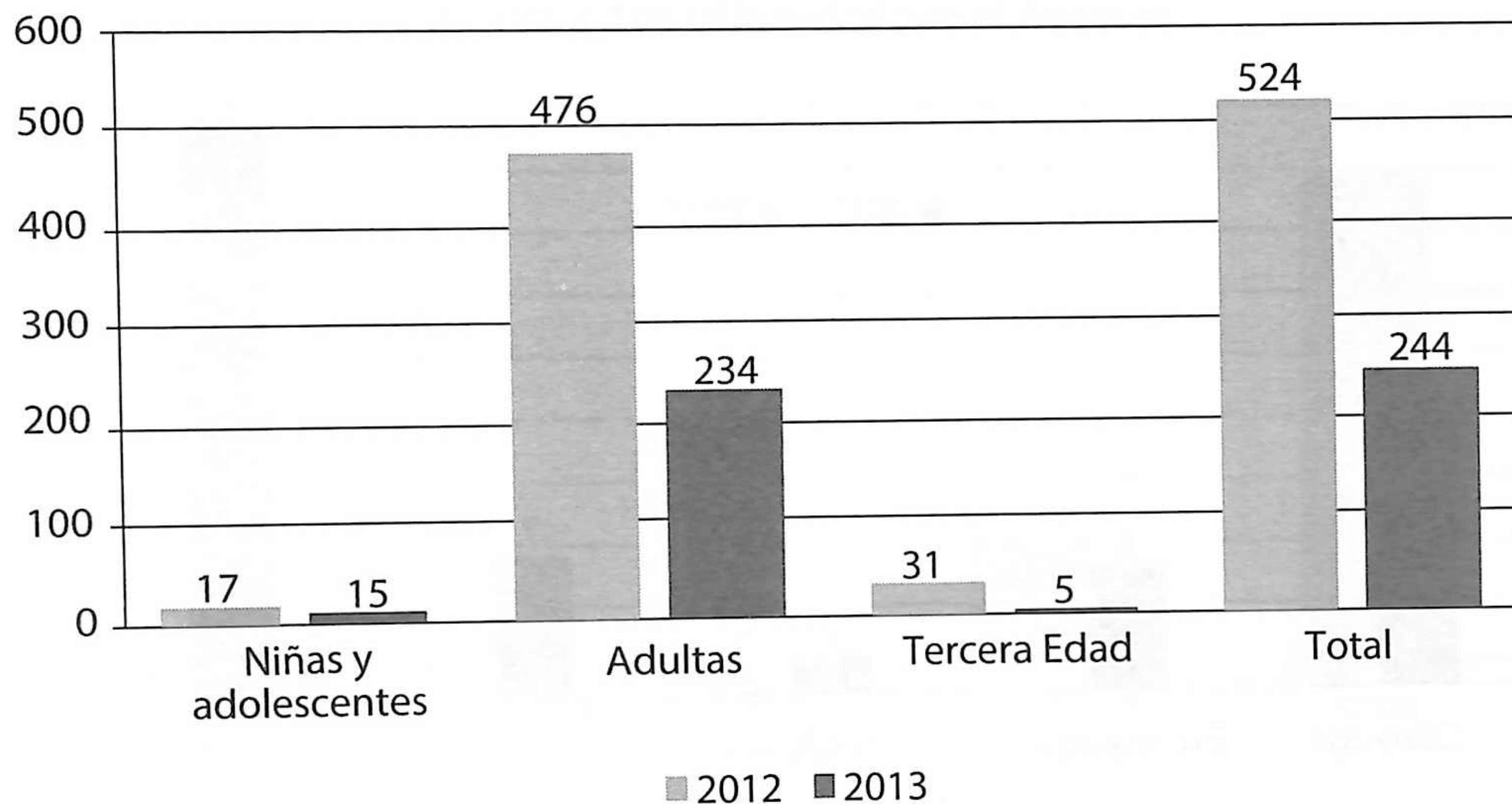
¿Cómo nuestra sociedad ha tolerado y permitido que una mujer indígena de la tercera edad sea víctima de agresión? Es triste el caso que a los 87 años una mujer esté recibiendo agresión de todo tipo, cuando debería estar en quietud, disfrutando en un ambiente positivo, junto a sus familiares, donde se le quiera, atienda y se respete. Sin embargo, en este caso no sucede, junto a las situaciones estresantes asociadas a la depresión u otras enfermedades físicas y de incapacidad funcional normales de esta edad, se les somete a golpes físicos y emocionales que aceleran el curso de la última etapa de la vida.

En el período 2013 reportan 5 casos: el mes de julio reporta 3 casos de violencia física contra la mujer adulta.

**Cuadro 4.**  
**Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia por edad**

| Edades       | Categorías           | 2012       | 2013       |
|--------------|----------------------|------------|------------|
| 0-17         | Niñas y adolescentes | 17         | 15         |
| 18-60        | Adultas              | 476        | 234        |
| 61 y más     | Tercera Edad         | 31         | 5          |
| <b>Total</b> |                      | <b>524</b> | <b>244</b> |

**Gráfica 4.**  
**Balance por Categorías de Edad**



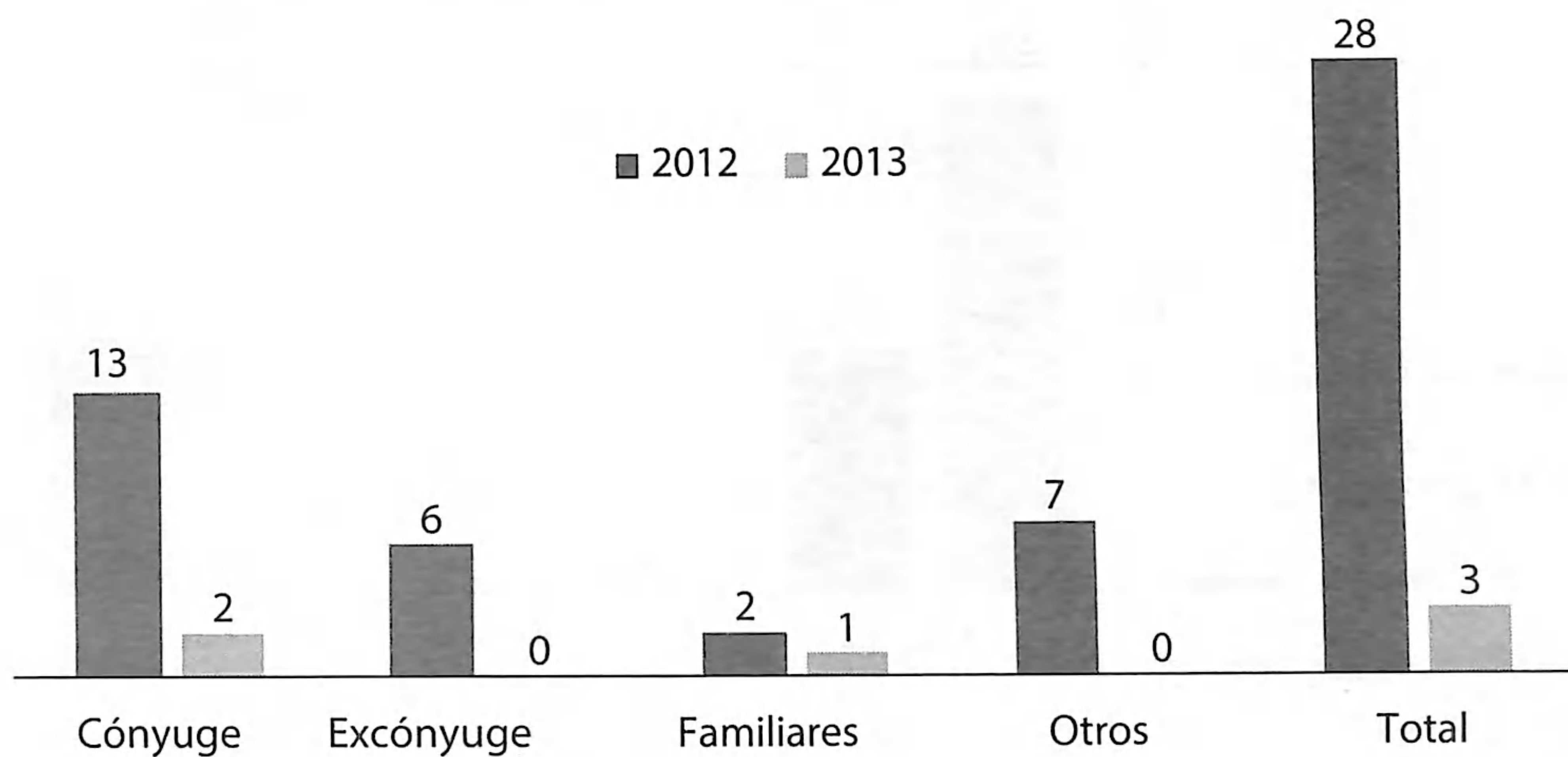
De los 524 casos reportados en el período 2012, se encontró que el rango de mayor frecuencia oscila entre los 18-60 años, que corresponde a mujeres adultas; seguido de 60 en adelante, mujeres de la tercera edad y, en tercera de 0-7 edad, niñas y adolescentes. Puede evidenciarse que no importa la edad para ejercer violencia en contra de ellas. En entrevista realizada a una usuaria, comprendida en estas edades, manifestaba que las agresiones físicas y psicológicas iniciaron desde el noviazgo, a los 18 años, ahora cuenta con 38 años, fueron 20 años del círculo de la violencia. Normalmente la violencia empieza con insultos y palabras abusivas fuera de lo normal, seguido está la agresión física, la cual queda instalada, como lo afirmaba la entrevistada.

La violencia se establece de forma progresiva y se va agravando conforme pasa el tiempo, se convierte en un círculo de la violencia, que despoja silenciosamente de los recursos personales de la mujeres que le limitan abandonar a su pareja. Ruiz, Isabel, en su artículo titulado "Violencia contra la mujer y salud", subraya que el Ciclo de la Violencia, ayuda a entender cómo se produce y se mantiene la violencia, por ejemplo, consta de 3 etapas. La primera es la fase de construcción de la tensión. En ella hay ataques verbales, amenazas, hostilidad y una mayor vigilancia de la

víctima. En la segunda etapa existe el estallido de la violencia (agresiones o maltratos), ocurren acontecimientos sin previo aviso y puede durar días o meses. La tercera etapa se da cuando el agresor promete nunca más volver a hacer daño, sin embargo, se vuelve a iniciar cada fase y puede durar muchos años en tensión violenta.

Es importante resaltar que conforme al ordenamiento jurídico, todos los actos de violencia intrafamiliar en los que la víctima sea una mujer de cualquier edad, son constitutivos de delitos conforme a la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, y sancionables plenamente<sup>25</sup>.

**Gráfica 5.**  
**Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia y su relación con el Agresor**



Al distribuir el total de casos de denuncias de violencia contra la mujer, se encontró que el cónyuge es el que más ejerce la violencia con el 54%; seguido está los ex cónyuges, que a pesar de no existir un vínculo afectivo, siguen manipulando y ejerciendo violencia física contra la ellas. Se encontró que hay otros actores que ejercen violencia como: hermanos, cuñados, suegras y en otros casos el padre, así como vecinos, personas con trastornos mentales, compañeros de trabajo y personas bajo efectos de drogas y alcohol.

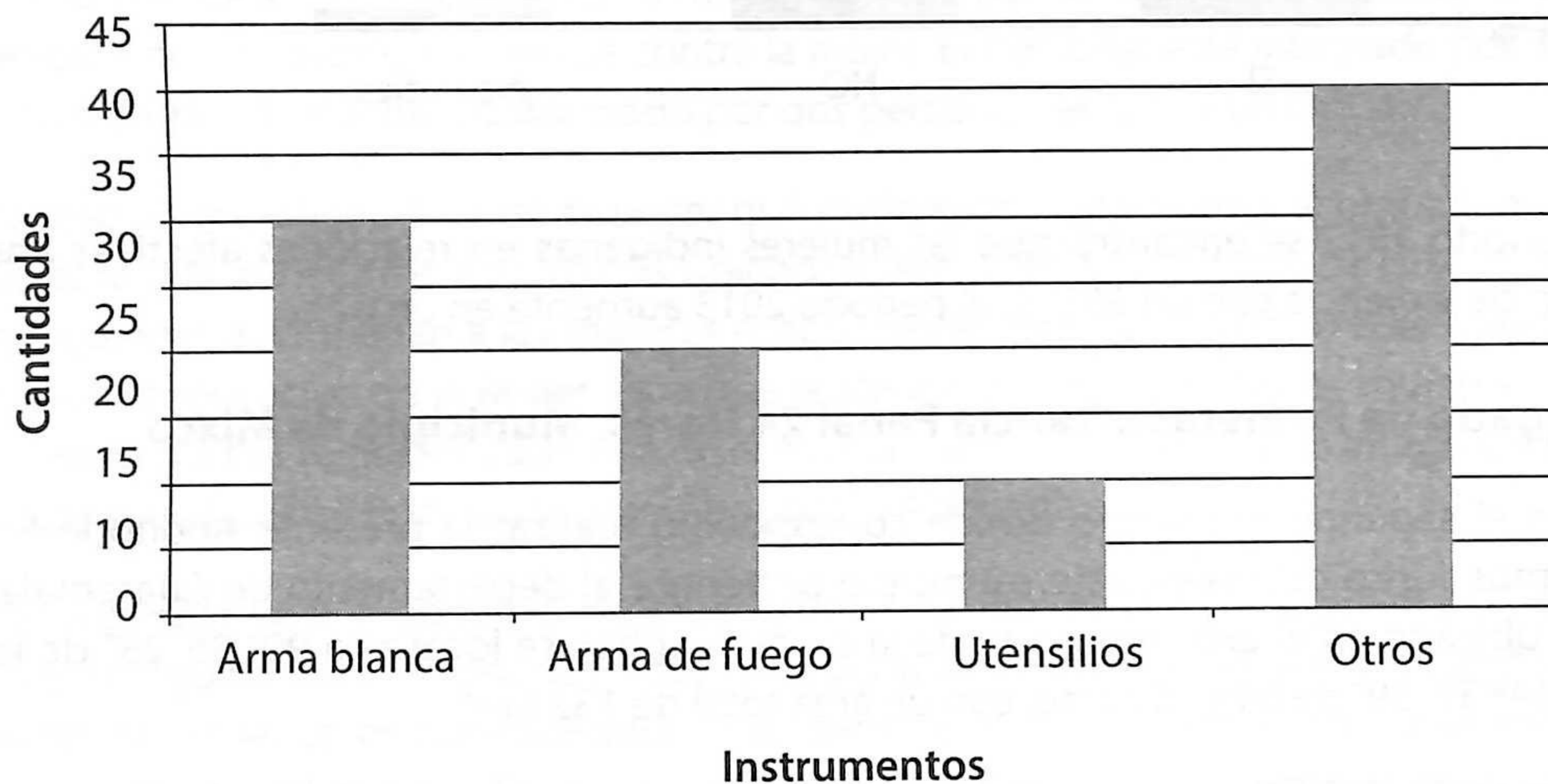
En el 2013 no varían los porcentajes, siguen siendo los cónyuges los que más violentan a las mujeres, comparando los dos períodos hay un aumento de dos puntos, los ex cónyuges se mantiene en un 13%, en familiares hay un aumento de 4 puntos. Hay que tomar en cuenta que faltan aún tres meses, que como bien se ha mencionado con anterioridad puede que estos datos se mantengan o superen el período 2012.

25 Ibid. Pág. 31

**Cuadro 5.**  
**Instrumentos diversos utilizados por el agresor, año 2012**

| Nº           | Instrumento   | Cantidad   |
|--------------|---------------|------------|
| 1            | Arma blanca   | 30         |
| 2            | Arma de Fuego | 20         |
| 3            | Utensilios    | 10         |
| 4            | Otros         | 40         |
| <b>Total</b> |               | <b>100</b> |

**Gráfica 6.**  
**Instrumentos Utilizados por el Agresor**



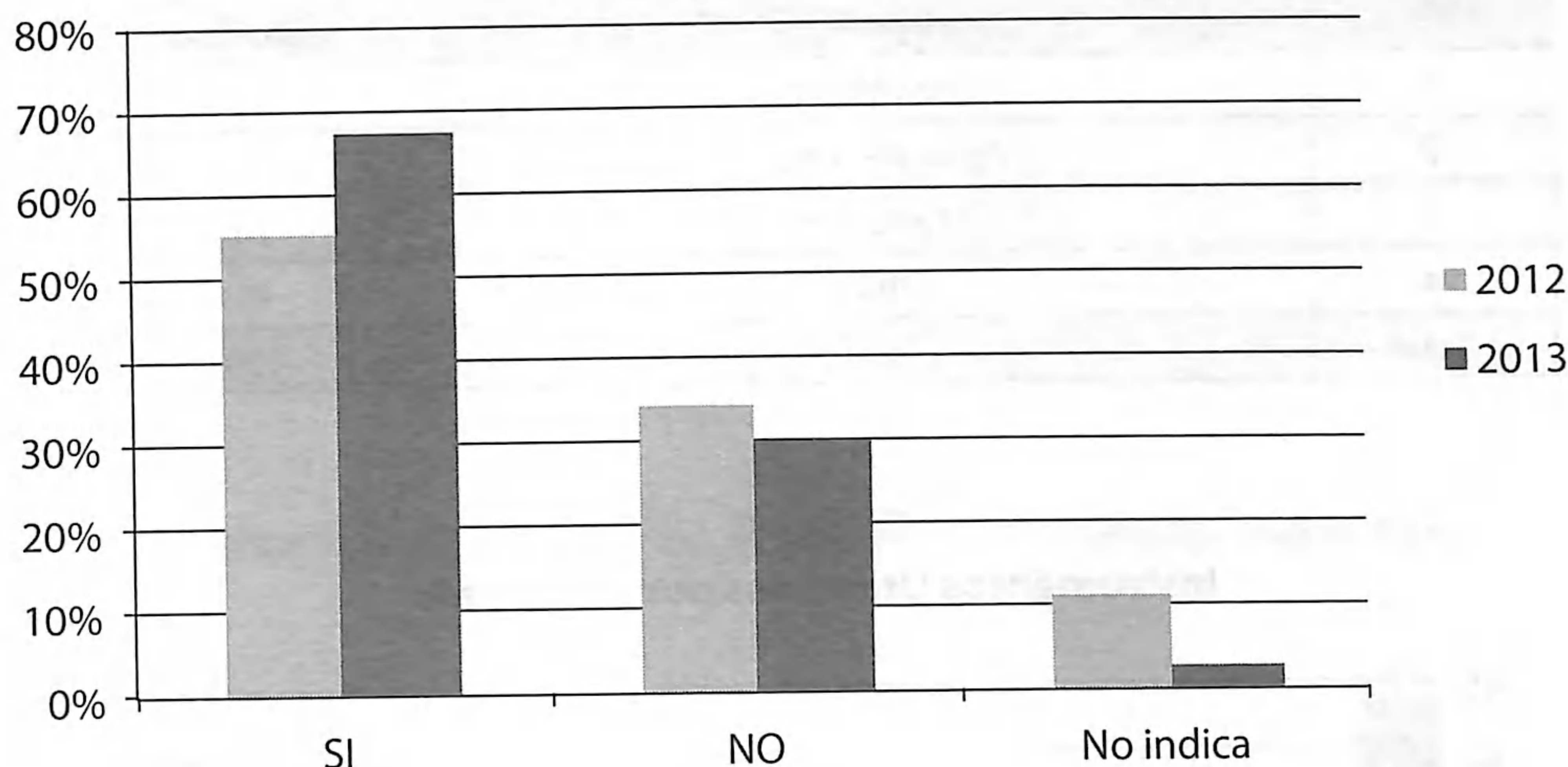
Como puede evidenciarse en este gráfico los mecanismos que utiliza el agresor para ejercer violencia contra su víctima es a través de diversos objetos, tales como: piedras, vidrios, ladrillos, sartenes, objetos plásticos, palos y otros utensilios que provocan daño físico. Otros casos reportaron arma de fuego (pistola, escopeta) y arma blanca. En algunos casos, el agresor utilizó más de un arma y/o la fuerza física (asfixia) para consumación del hecho.

**Cuadro 6.**  
**Antecedentes de violencia contra la mujer**

| Nº           | Antecedente | 2012        | 2013        |
|--------------|-------------|-------------|-------------|
| 1            | SI          | 55%         | 67%         |
| 2            | NO          | 34%         | 30%         |
| 3            | No indica   | 11%         | 3%          |
| <b>Total</b> |             | <b>100%</b> | <b>100%</b> |



**Gráfica 7.**  
**Antecedentes de Violencia Contra la Mujer**



En el período 2012 se encontró que las mujeres indígenas en relaciones afectivas anteriores sufrieron de violencia con un 55% y, el período 2013 aumenta en un 67%.

## 2. Juzgado de Primera Instancia Penal 24 Horas, Municipio de Mixco

Mixco es el segundo municipio donde correspondió realizar la presente Auditoría Social de Organismos Jurisdiccionales; este municipio pertenece al departamento de Guatemala, se encuentra ubicado en el extremo oeste de la ciudad capital, se localiza a 90° 36' 23" de longitud oeste y 14° 37' 59" de latitud norte, con un área total de 132 km<sup>2</sup>.

La información del último censo del Instituto Nacional de Estadística, INE, indica que al año 2002 había 403,689 habitantes, en una superficie de 132 kilómetros cuadrados de extensión territorial, lo que equivale a 3,058 habitantes por kilómetro cuadrado. El desarrollo urbanístico del municipio de Mixco de los últimos años y la tendencia de la tasa de crecimiento es notorio.

Para el proceso de esta Auditoría Social se visitó y auditó el Juzgado de Primera Instancia Penal de Turno las 24 Horas, donde se obtuvo información sobre casos de Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia de forma general, de esta forma las denuncias quedan registradas o aparecen como: **"Violencia contra la mujer y Violencia intrafamiliar"**. Es de señalar, como punto de partida para el objetivo de esta Auditoría, que no cuentan con un instrumento que permita ingresar o registrar la información sobre datos específicos de denuncias de mujeres indígenas víctimas de violencia. Por lo anterior, solamente se obtuvo información general de cuatro trimestres que corresponden al año 2012 y tres trimestres del año 2013.

La ruta establecida es la de recibir la denuncia de casos de mujeres indígenas víctimas de violencia y brindar la protección judicial a través de las medidas de seguridad y/o protección a la familia o la mujer, existiendo para ello una habilitación en cuanto a horarios (*Juzgados de paz*

**Penal de turno**) para conocer dichos casos y demás funciones las 24 horas del día y cumplir con la función del Organismo Judicial de impartir justicia de forma pronta y accesible a casos de violencia contra la mujer.

Dicho Juzgado cuentan con infraestructura propia y adecuada, que les permite atender a las mujeres indígenas víctimas de violencia del Municipio de Mixco de manera agradable, apropiada, sin embargo, de acuerdo a la información recogida y observaciones realizadas no existe un trato cálido y amable que favorezca la seguridad y atención de las mujeres indígenas víctimas de violencia al poner la denuncia. En este mismo edificio funcionan 4 Juzgados:

- 2 Juzgados de Paz 24 horas
- 2 de Primera Instancia, uno de Familia y otro de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente 24 horas.

El horario normal de atención es de 8.30 a.m. a 3:30 p.m. y por ser de turno funciona las 24 horas en la atención de los casos de violencia contra la mujer. El personal está integrado por 3 grupos de día y tres grupos de noche, conformado por dos personas: el Juez y un Oficial.

En el proceso de investigación para conocer qué instituciones atienden y acompañan casos de violencia contra la mujer, se encontró a la Unidad de Atención a la Víctima, de la Municipalidad de Mixco, quienes acompañan a las mujeres misqueñas en programas de: a) Educación, b) Prevención y, c) Reeduación de la Mujer. Para que la atención llegue a todas las mujeres de Mixco están organizadas por regiones, cada una de la misma cuenta con un equipo integrado por: una Trabajadora social, cuatro Psicólogas y un Abogado o Abogada.

La ruta establecida para el apoyo a mujeres víctimas de violencia es la siguiente: 1) Atención Social quien luego remite a 2) Área de Psicología para la atención en crisis y seguimiento a través de un acompañamiento psicoterapéutico, que permita el control emocional y el empoderamiento de la mujer indígena víctima de agresión y, 3) El área legal solamente les acompañan con asesoría, luego las remiten a otras instituciones para dicho apoyo<sup>26</sup>.

Otra acción para la atención y apoyo a mujeres indígenas en el Municipio de Mixco es a través de talleres que se realizan el fin de semana, los cuales llaman "Domingos Culturales" con el tema: "Mujer conoce tus Derechos", donde les permite concientizar a las mujeres sobre la protección de sus derechos.

Para presentar la información obtenida en el Juzgado de Mixco, es importante mencionar que en la primera fase de este proceso de Auditoría, dicho Juzgado no proporcionó información sobre los casos de violencia contra la mujer, por lo que se investigó otras fuentes, como recomendación del mismo Juzgado al Instituto Nacional de Estadística (INE), ya que mensualmente el Juzgado traslada información a través de un formulario que contiene datos específicos sobre los casos, sin embargo, no se encontró dicha información. Otra fuente consultada fue el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial -CIDEJ-, Organismo Judicial, quienes proporcionaron información de casos de mujeres indígenas víctimas violencia de forma mensual.

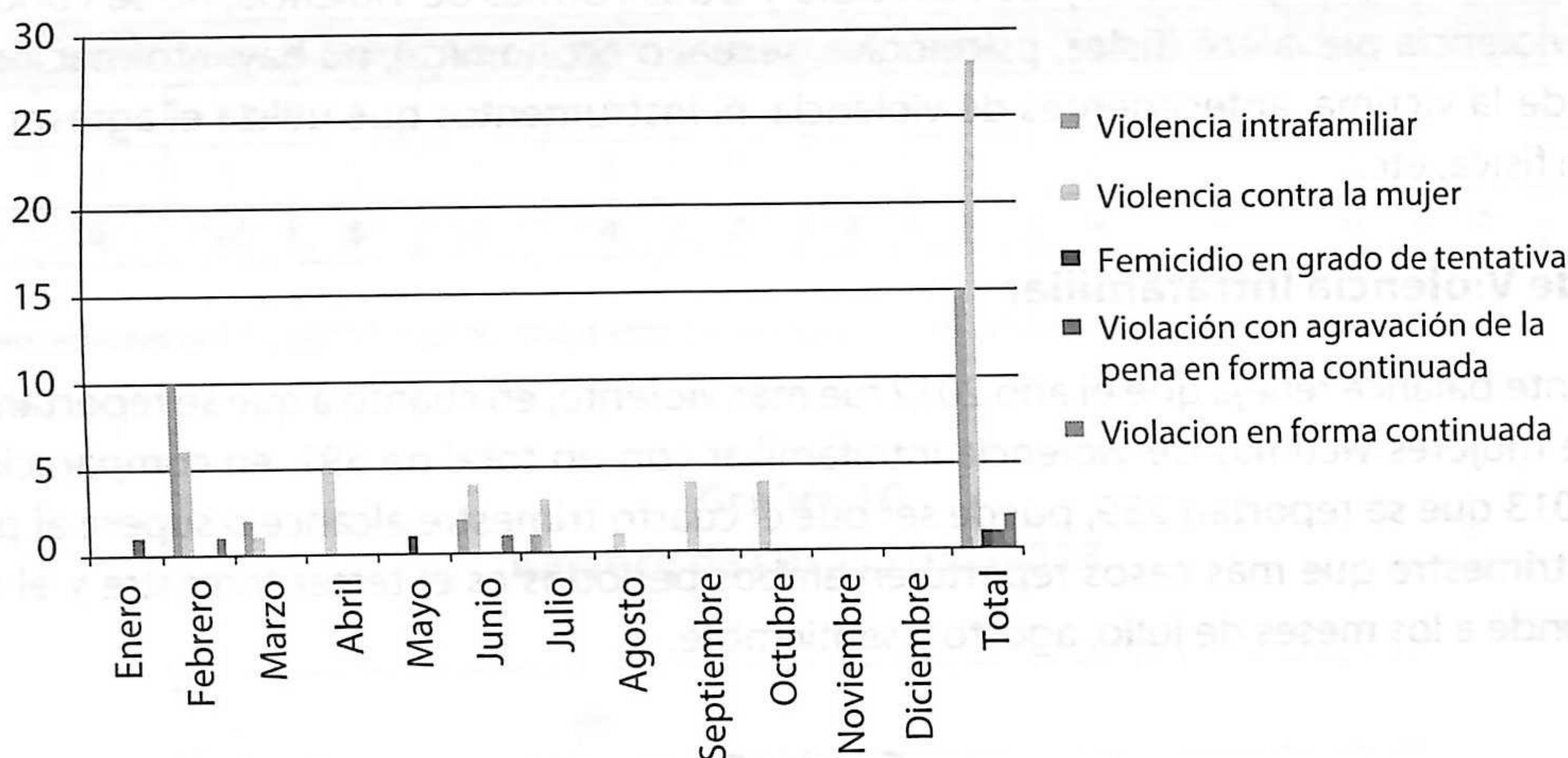
26 Orellana, Lucrecia. Trabajadora Social. Unidad de Atención a la Víctima. Municipalidad de Mixco.



**Cuadro 8.**  
**Resumen de Casos de Violencia contra la Mujer Indígena, año 2012**

| Delitos 2012  | Ene      | Feb       | Mar      | Abril    | May      | Jun      | Jul      | Agst     | Sept     | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
|---|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Violencia Intrafamiliar                                 | 0        | 10        | 2        | 0        | 0        | 2        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 15        |
| Violencia Contra la Mujer                               | 0        | 6         | 1        | 5        | 0        | 4        | 3        | 1        | 4        | 4        | 0        | 0        | 28        |
| Femicidio en Grado de Tentativa                         | 0        | 0         | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Violación con Agravación de la Pena en Forma Continuada | 1        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Violación en forma continuada                           | 0        | 1         | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2         |
| <b>Total</b>  | <b>1</b> | <b>17</b> | <b>3</b> | <b>5</b> | <b>1</b> | <b>7</b> | <b>4</b> | <b>1</b> | <b>4</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>47</b> |

**Gráfica 8.**  
**Violencia contra la Mujer Indígena, Mixco**



De acuerdo a los cuadros 1 y 2, se puede evidenciar que el Juzgado de Paz Penal las 24 horas, es el Órgano Jurisdiccional que más casos de violencia intrafamiliar reporta (9 casos). Los meses de febrero, marzo y abril son los que contabilizan mayor número de denuncias de violencia intrafamiliar, el total anual es de 15 casos de agresiones. Tanto el Juzgado de Primera Instancia de Familia y el Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente 24 horas reportan solamente 1 y dos casos, durante este período 2012.

Los casos que fueron tipificados de acuerdo a la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, como "Violencia contra la Mujer", fueron casi el 50% de los casos. El Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente 24 horas reporta 23 casos en el período 2012, y señala que los meses de febrero, abril, junio, julio, septiembre y octubre son los que aumentan en comparación con los otros organos jurisdiccionales que funcionan en Mixco. El Juzgado de Familia reporta un solo caso y el de Paz Penal 24 horas 4. El número total que corresponde al período 2012 fue de 28 casos de violencia contra la mujer.

El Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente 24 horas es el único que reporta casos de femicidio en grado de tentativa, violación con agravación de la pena en forma continuada, y violación en forma continuada con 4 casos, durante el período que corresponde enero a diciembre 2012. En el resumen (cuadro 2), puede vitalizar que el total de casos reportados es de 47, tanto de violencia intrafamiliar y delitos contenidos en la Ley de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la mujer.

Lastimosamente estos datos no manifiestan la situación de violencia que vive la mujer indígena guatemalteca día a día, sin embargo, sí reflejan el poco acceso que tienen a la administración de la justicia, que permita el reconocimiento de sus derechos y dignidad. De acuerdo a datos obtenidos de la Unidad de Comunicación y Sistematización de Fundación Sobrevivientes, reporta que en el período enero a diciembre del 2012 se atendieron 207 casos de mujeres indígenas víctimas de violencia y, en el período enero a octubre del 2013 asciende a 179 casos de violencia contra la mujer indígena<sup>27</sup>; por lo que se sigue invisibilizando a la mujer indígena.

Por otro lado, es necesario señalar que la información se queda limitada, porque no cuenta con las tipificaciones que aplica la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia, no se conoce qué tipo de violencia prevalece (física, psicológica, sexual o económica), no hay información sobre la edad de la víctima, antecedentes de violencia, ni instrumentos que utiliza el agresor para la agresión física, etc.

### Casos de Violencia Intrafamiliar

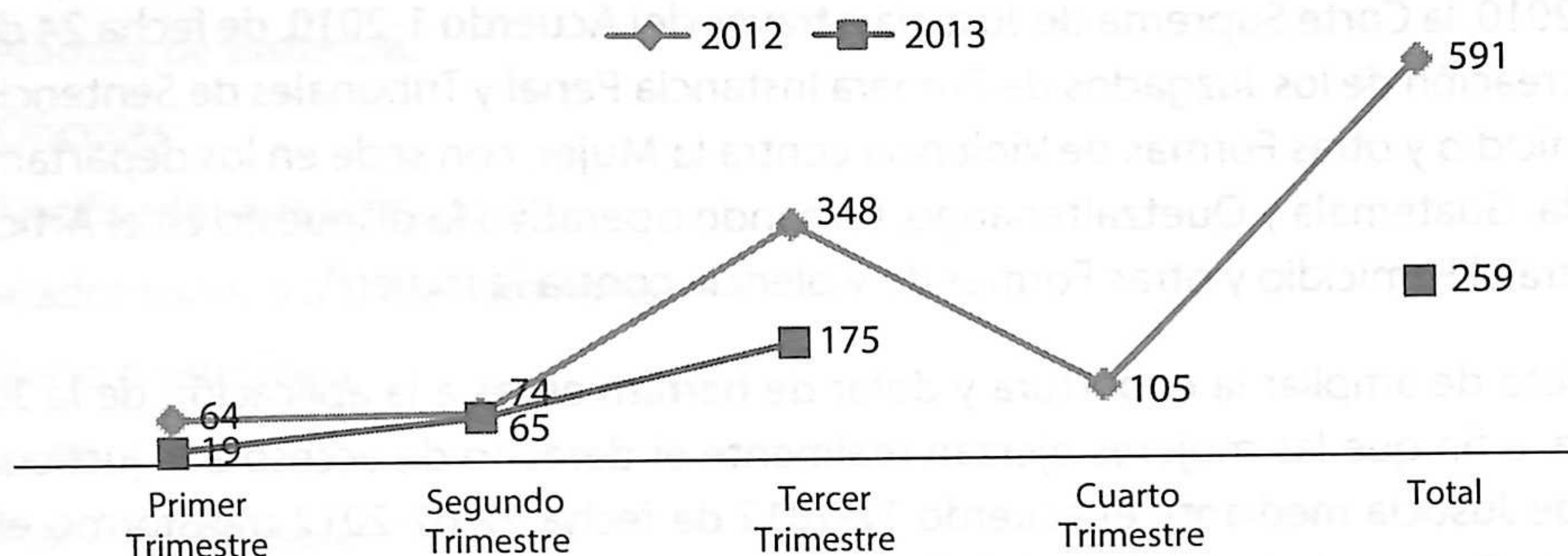
El siguiente balance refleja que el año 2012 fue más violento, en cuanto a que se reportaron más casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con un total de 591, en comparación con el año 2013 que se reportan 259, puede ser que el cuarto trimestre alcance o supere al período 2012. El trimestre que más casos reportó en ambos períodos es el tercer trimestre y el mismo corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre.

**Cuadro 9.**  
**Casos de Violencia Intrafamiliar contra la Mujer, año 2012 y 2013**

| Año          | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre | Cuarto Trimestre | Total      |
|--------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------|
| 2012         | 64               | 74                | 348              | 105              | 591        |
| 2013         | 19               | 65                | 175              |                  | 259        |
| <b>Total</b> | <b>83</b>        | <b>139</b>        | <b>523</b>       | <b>105</b>       | <b>850</b> |

27 Fuente: Unidad de Comunicación Y Sistematización. Fundación Sobrevivientes. 2013.

**Gráfica 9.**  
**Violencia Intrafamiliar**

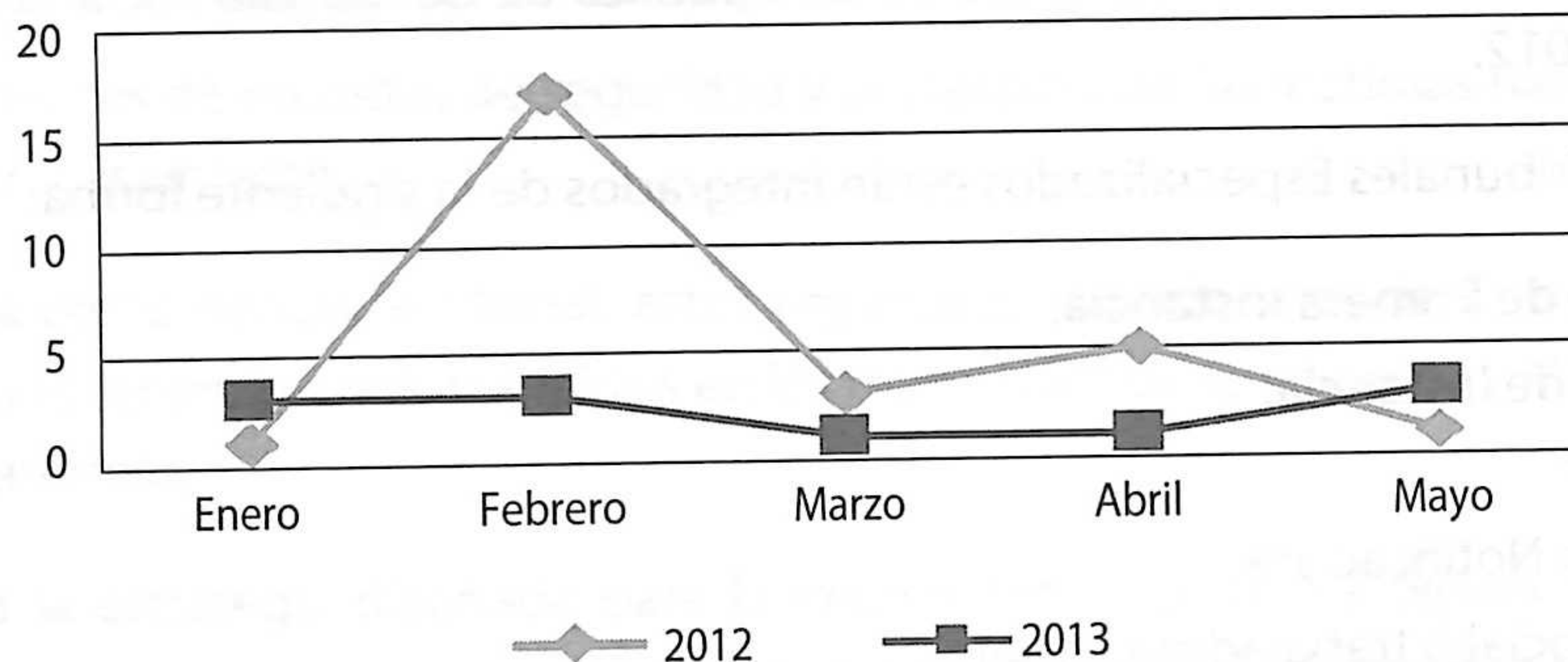


**Cuadro 10.**  
**Balance de Casos de Violencia contra la Mujer. 2012 y 2013**

| Año          | Ener     | Feb       | Mar      | Abril    | May      | Jun      | Jul      | Ago      | Sep      | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
|--------------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 2012         | 1        | 17        | 3        | 5        | 1        | 7        | 4        | 1        | 4        | 4        | 0        | 0        | 47        |
| 2013*        | 3        | 3         | 1        | 1        | 3        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 11        |
| <b>Total</b> | <b>4</b> | <b>20</b> | <b>4</b> | <b>6</b> | <b>4</b> | <b>7</b> | <b>4</b> | <b>1</b> | <b>4</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>58</b> |

\* Datos procedentes del Juzgado Penal, Narcoactividad y delitos contra el ambiente

**Gráfica 10.**  
**Balance de Casos 2012-2013**



Este balance se hace sobre la base de lo recabado hasta el mes de mayo del 2013, y donde se reconoce que en febrero del 2012, se presenta el mayor número de casos registrados (17), en tanto que el comportamiento de registro de casos del 2013 permanece con una regularidad que va de 1 a 3 casos.

### **3. Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer**

En el año 2010, la Corte Suprema de Justicia a través del Acuerdo 1-2010, de fecha 24 de febrero, decide la creación de los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con sede en los departamentos de Chiquimula, Guatemala y Quetzaltenango, tornando operativo lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de violencia contra la mujer<sup>28</sup>.

Con el objeto de ampliar la cobertura y dotar de herramientas a la aplicación de la Justicia Especializada, a fin que las mujeres ejerzan realmente el derecho de acceso a la justicia, la Corte Suprema de Justicia mediante el acuerdo 12-2012 de fecha 22-02-2012 transformó el Juzgado y Tribunal de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer con sede en el departamento de Guatemala, en pluripersonales, se crearon órganos especializados en los Departamentos de Alta Verapaz y Huehuetenango y la Sala de la Corte de Apelaciones especializada en los mismos delitos, a la cual le corresponderá conocer en segunda instancia, de los procesos tramitados en los órganos especializados del departamento de Guatemala<sup>29</sup>.

Teniendo presente que la mujer se le priva del derecho a un vida libre de violencia a través de otros delitos del orden común, mediante Acuerdo 42-2012 de fecha 22-08-2012 se creó el Juzgado Segundo y Tribunal Segundo de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con competencia en el departamento de Guatemala. Dichos órganos les compete conocer los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, así como las contenidas en el Título III, Libro II del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; y lo que prescribe la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala iniciando labores el 31 de Octubre de 2012.

Los Juzgados y Tribunales Especializados están integrados de la siguiente forma:

- Juez o Jueza de Primera Instancia.
- Secretario/a de Instancia.
- Tres Oficiales.
- Notificador o Notificadora.
- Trabajador social o trabajadora social.
- Psicólogo o psicóloga.
- Comisario o Comisaria.
- Auxiliar de mantenimiento.
- Intérprete.

<sup>28</sup> Ibid. Pág. 25-27.

<sup>29</sup> Información obtenida de la Unidad de de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

El personal del Tribunal lo conforman las siguientes personas:

- Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia.
- Secretario/a de Instancia.
- Tres Oficiales.
- Dos Notificador o Notificadora.
- Trabajador social o trabajadora social.
- Psicólogo o psicóloga.
- Oficinista.
- Comisario o Comisaría
- Auxiliar de mantenimiento.
- Interprete

Con la finalidad que las mujeres sean atendidas las 24 horas, mediante Acuerdo 43-2012 de fecha 29-08-2012 se creó el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con sede en el municipio de Guatemala, para lo siguiente:

- Primeras declaraciones de los sindicatos por delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y Violencia Contra la Mujer.
- Autorizar todos los actos urgentes de investigación que se le requieran para ser practicados en cualquier lugar del territorio nacional.
- Requerimientos de informes a las autoridades y diligencias que requieran autorización judicial cuando se trate de delitos contemplados en el Código Penal o en otras leyes especiales.
- Procedimientos de medidas de seguridad y protección de las víctimas hasta la emisión del auto de procesamiento.

En cuanto a la competencia territorial, estos órganos jurisdiccionales de 24 horas son competentes para conocer los hechos acaecidos en los municipios de Guatemala y Mixco del departamento de Guatemala.

De acuerdo a la estrategia diseñada para la implementación de los órganos jurisdiccionales especializados, actualmente cuentan con infraestructura física adecuada, que permite el funcionamiento adecuado de los Juzgados y Tribunales especializados, así como la atención integral especializada y trato digno a mujeres víctimas de violencia contra la mujer, por su condición de mujer, lo que fortalece el derecho de igualdad ante la ley.

Para efectos de este proceso de Auditoría se visitó el Juzgado de Primera Instancia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y se obtuvo información del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), la información recabada comprende el período de enero a diciembre 2012 y enero a mayo del 2013, el cual se presenta en tablas y gráficas.



**Cuadro 10.**  
**Casos Ingresados de Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia. Año 2012 y 2013**

| No. | Delito 2013                           | Enero    | Feb       | Mar      | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Oct      | Nov      | Dic      | Totales   |
|-----|---------------------------------------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0         | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 2         |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 2        | 9         | 0        | 2        | 1        | 3        | 0        | 1        | 0        | 2        | 0        | 0        | 20        |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 0        | 1         | 1        | 1        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 4         |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 1         | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2         |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>2</b> | <b>11</b> | <b>1</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>28</b> |

| No. | Delito 2013   | Enero    | Febr     | Marzo    | Abril    | Mayo     | Total    |
|-----|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 1   | Femicidio y otros delitos                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa y otros delitos       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 3   | Violencia contra la mujer y otros delitos             | 1        | 0        | 0        | 0        | 1        | 2        |
| 4   | Violencia física contra la mujer y otros delitos      | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer y otros delitos      | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer y otros delitos | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 7   | Lesiones leves  | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 8   | Agresión sexual                                       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
|     | <b>Total de casos</b>                                 | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>3</b> |

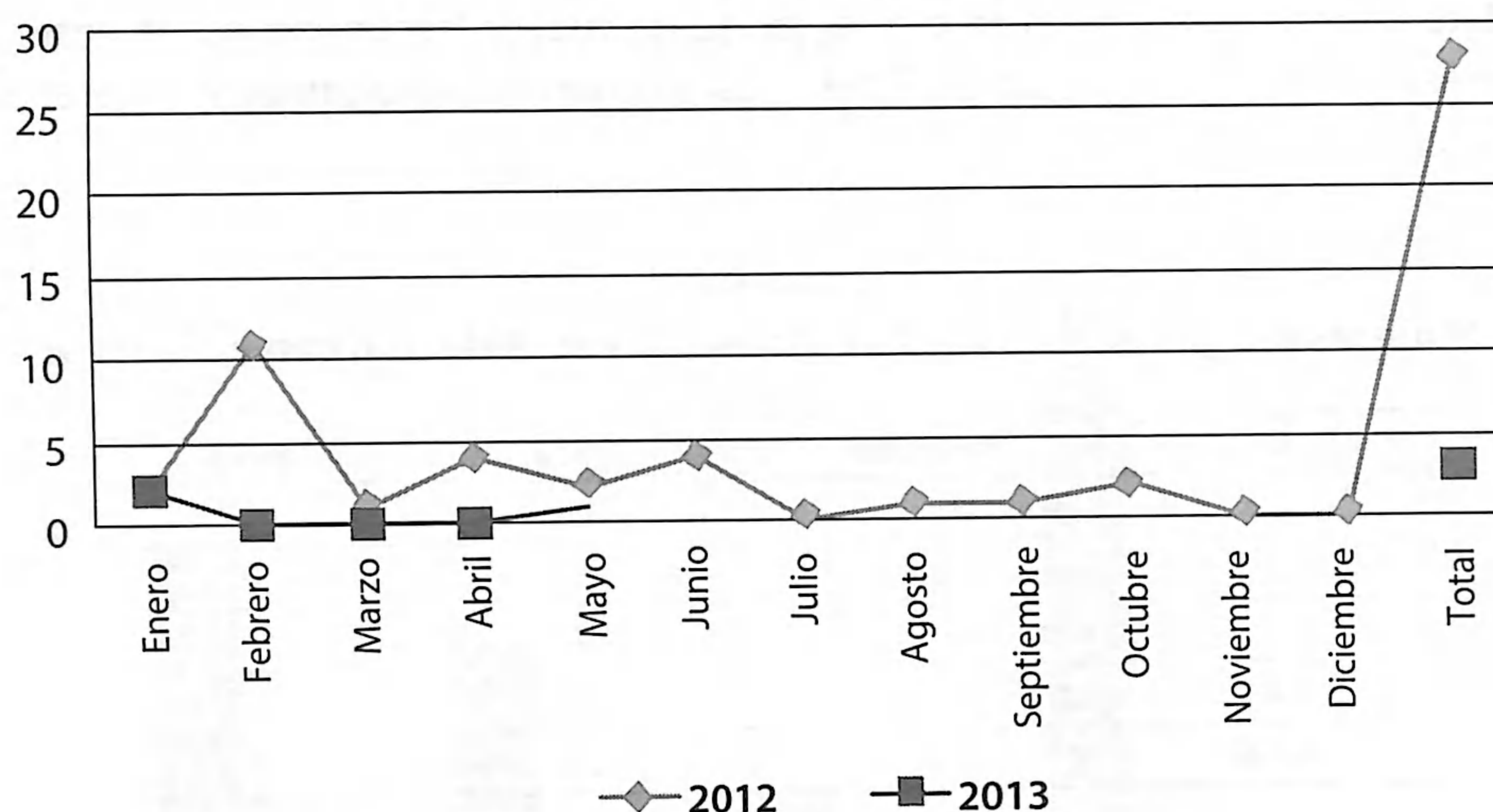
Los datos que se presentan en los cuadros son casos ingresados en el departamento de Guatemala, corresponden al período 2012 y 2013, los mismos fueron calificados conforme lo expresa la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la mujer. En el año 2012, el mes de febrero es el que mayor número de casos de violencia contra la mujer (11 casos) presenta. La violencia contra la mujer se define como "toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico, o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como privado"<sup>30</sup>.

30 Ibid. Pág. 60.

Como se mencionó en el caso del Juzgado de Primera Instancia de Mixco, sucede también en esta instancia jurisdiccional, que lastimosamente los datos anteriores no visibilizan la situación de violencia que vive la mujer indígena, un ejemplo de ello es la información obtenida en el período 2013, donde solamente se reportan 3 caso de mujeres indígenas que requirieron de medidas de seguridad por actos de violencia física y violencia contra la mujer, que corresponde al mes de enero a mayo. Sin duda alguna, el número de casos aumentará o posiblemente supere el año 2012, en los 7 meses restantes.

El análisis de estos datos lleva a pensar que la cultura de la denuncia sigue arraigada en nuestro país, la mujer indígena no denuncia los hechos violentos a los que se les somete. Existe impotencia, miedo que paraliza a nivel emocional y físico. Mujeres indígenas entrevistadas coinciden que hay timidez para defender el derecho de una vida tranquila y proteger a su familia, así como una baja autoestima las coloca en un plano vulnerable para humillaciones y hostigamiento.

**Gráfico 11.**  
**Balance de Casos 2012-2013**

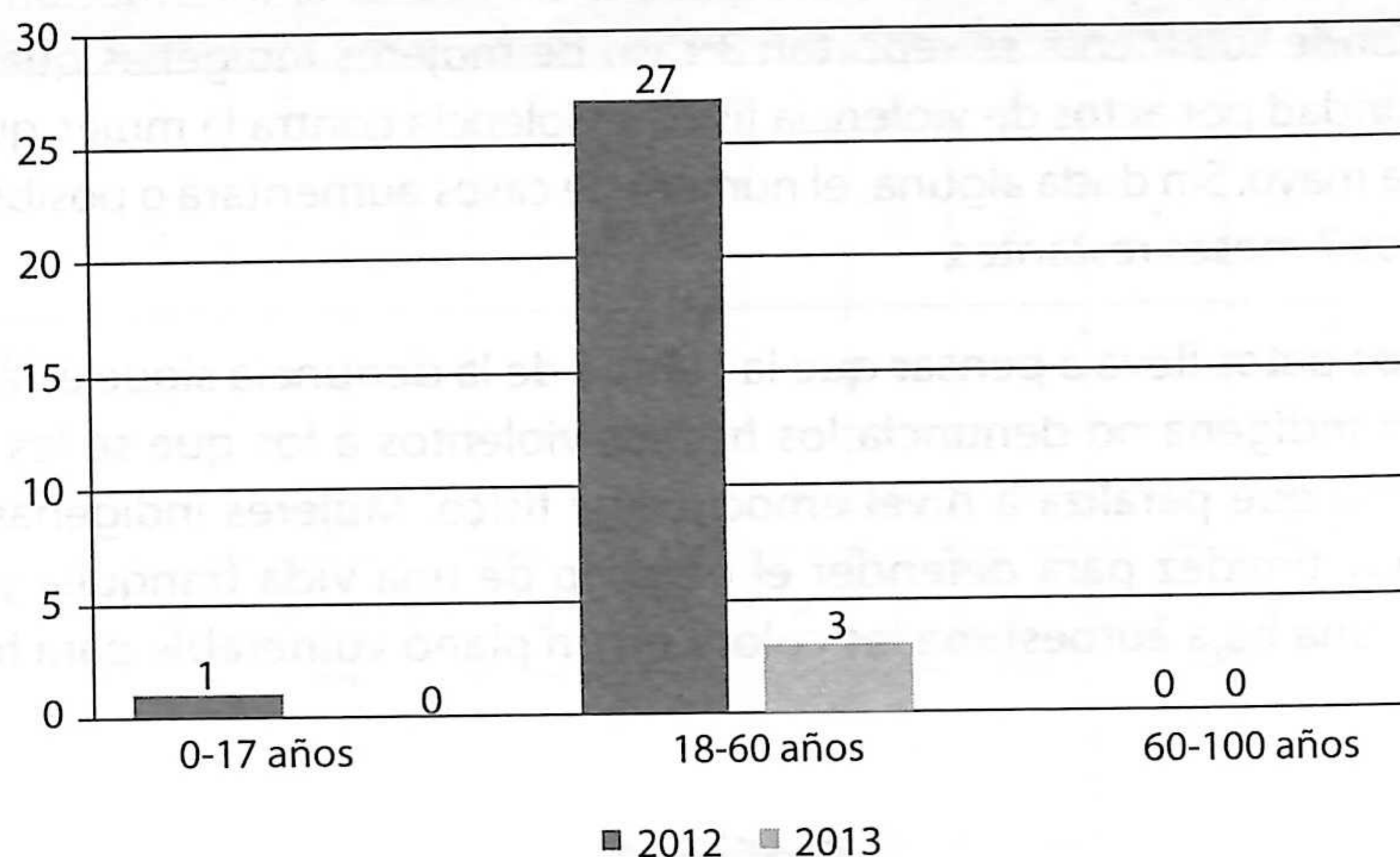


El siguiente balance se hace a partir de los casos de mujeres indígenas que solicitaron medidas de seguridad para su protección y la de su familia. El 2012 supera al 2013, con una diferencia de 25 casos, es importante tomar en cuenta que en el 2013 se registran hasta el mes de mayo.

**Cuadro 11.**  
**Balance por Categoría de Edad**

| Edades       | Categorías           | 2012      | 2013     |
|--------------|----------------------|-----------|----------|
| 0-17         | Niñas y adolescentes | 1         | 0        |
| 18-60        | Adultas              | 27        | 3        |
| 61 y más     | Tercera Edad         | 0         | 0        |
| <b>Total</b> |                      | <b>28</b> | <b>3</b> |

**Gráfica 12.**  
**Balance por Categoría de Edad**

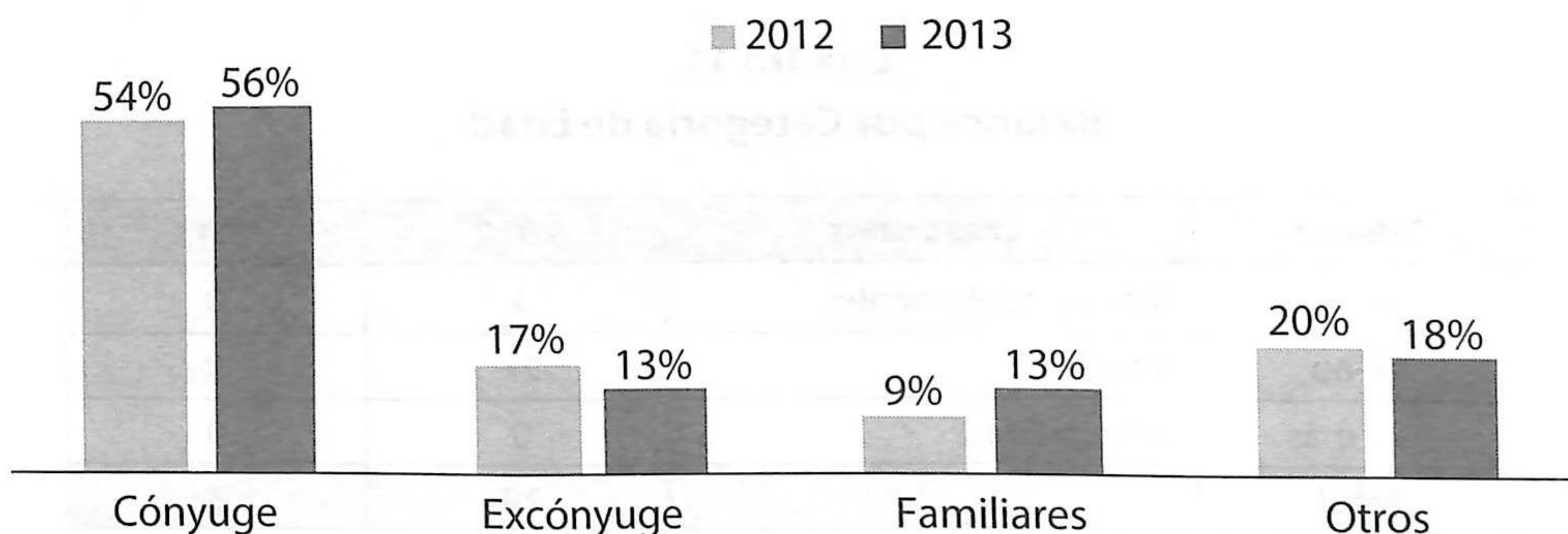


En estos datos también se encontró que el rango de mayor frecuencia oscila entre los 18-60 años, mujeres adultas; seguido está 0-17 menores de edad y adolescentes y mujeres adultas no reportan casos, tanto en el período 2012 como el 2013.

**Cuadro 12:**  
**Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia y su Relación con el Agresor**

| Nº           | Relación   | 2012      | 2013     |
|--------------|------------|-----------|----------|
| 1            | Cónyuge    | 13        | 2        |
| 2            | Excónyuge  | 6         | 0        |
| 3            | Familiares | 2         | 1        |
| 4            | Otros      | 7         | 0        |
| <b>Total</b> |            | <b>28</b> | <b>3</b> |

**Gráfica 13.**  
**Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia y su relación con el Agresor**

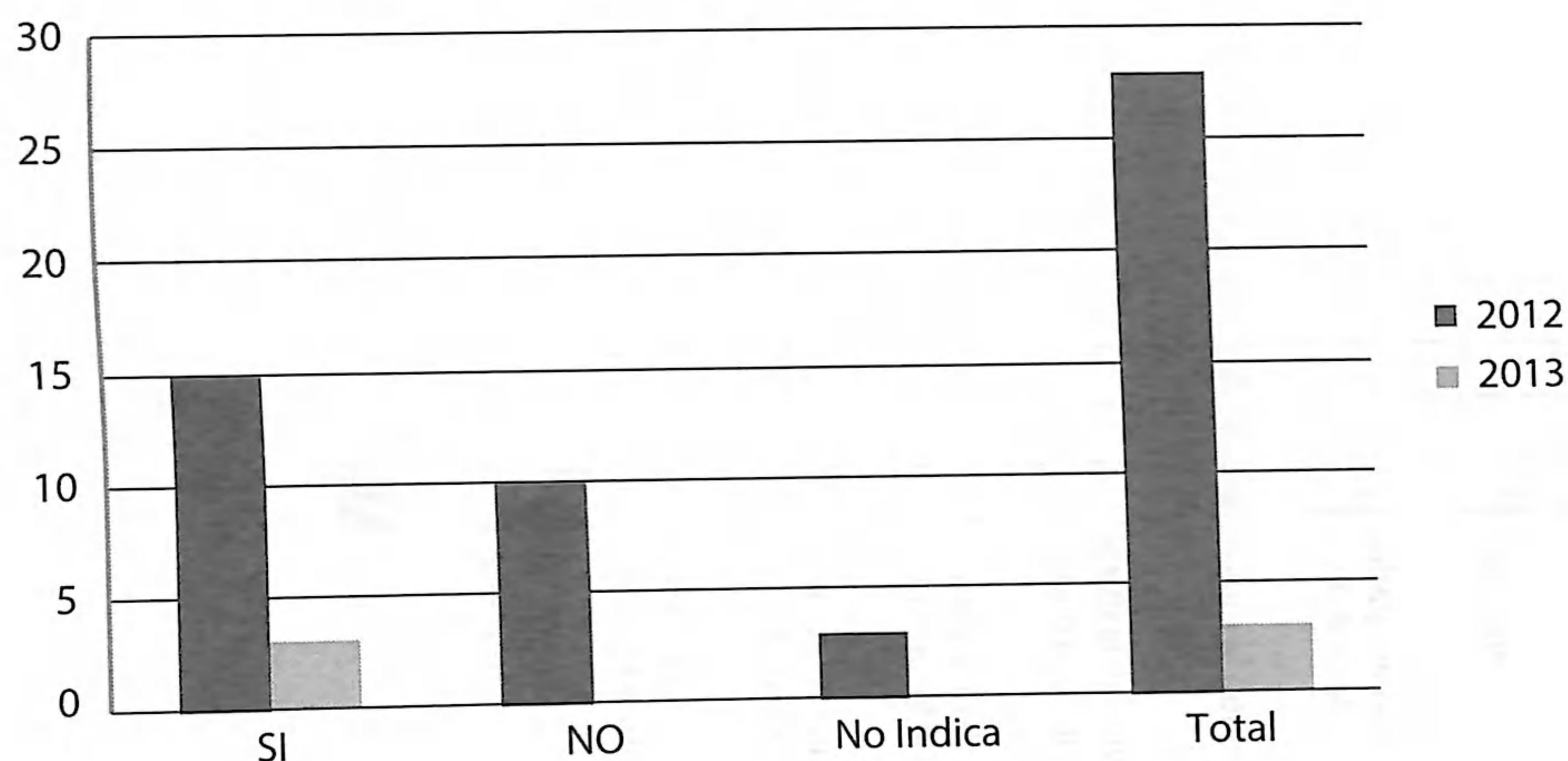


En esta gráfica puede determinarse que en la mayoría de los hechos que se denunciaron existe una relación de tipo afectiva entre el agresor y la víctima, fue el cónyuge que ejerció violencia (13 casos), seguido está otras personas sin vínculo afectivo (7), el ex cónyuge (6) y, por último familiares cercanos, datos que corresponden al período enero a diciembre 2012. El período 2013 todos los casos fue el cónyuge quien ejerció la agresión para el 2012, al igual el 2013 se mantiene con 3 casos.

**Cuadro 13:**  
**Antecedentes de Violencia contra la Mujer Indígena.**

| N <sup>a</sup> | Antecedente | 2012      | 2013     |
|----------------|-------------|-----------|----------|
| 1              | SI          | 15        | 3        |
| 2              | NO          | 10        | 0        |
| 3              | No indica   | 3         | 0        |
| <b>Total</b>   |             | <b>28</b> | <b>3</b> |

**Gráfica 14.**  
**Antecedentes de Violencia contra la Mujer Indígena**



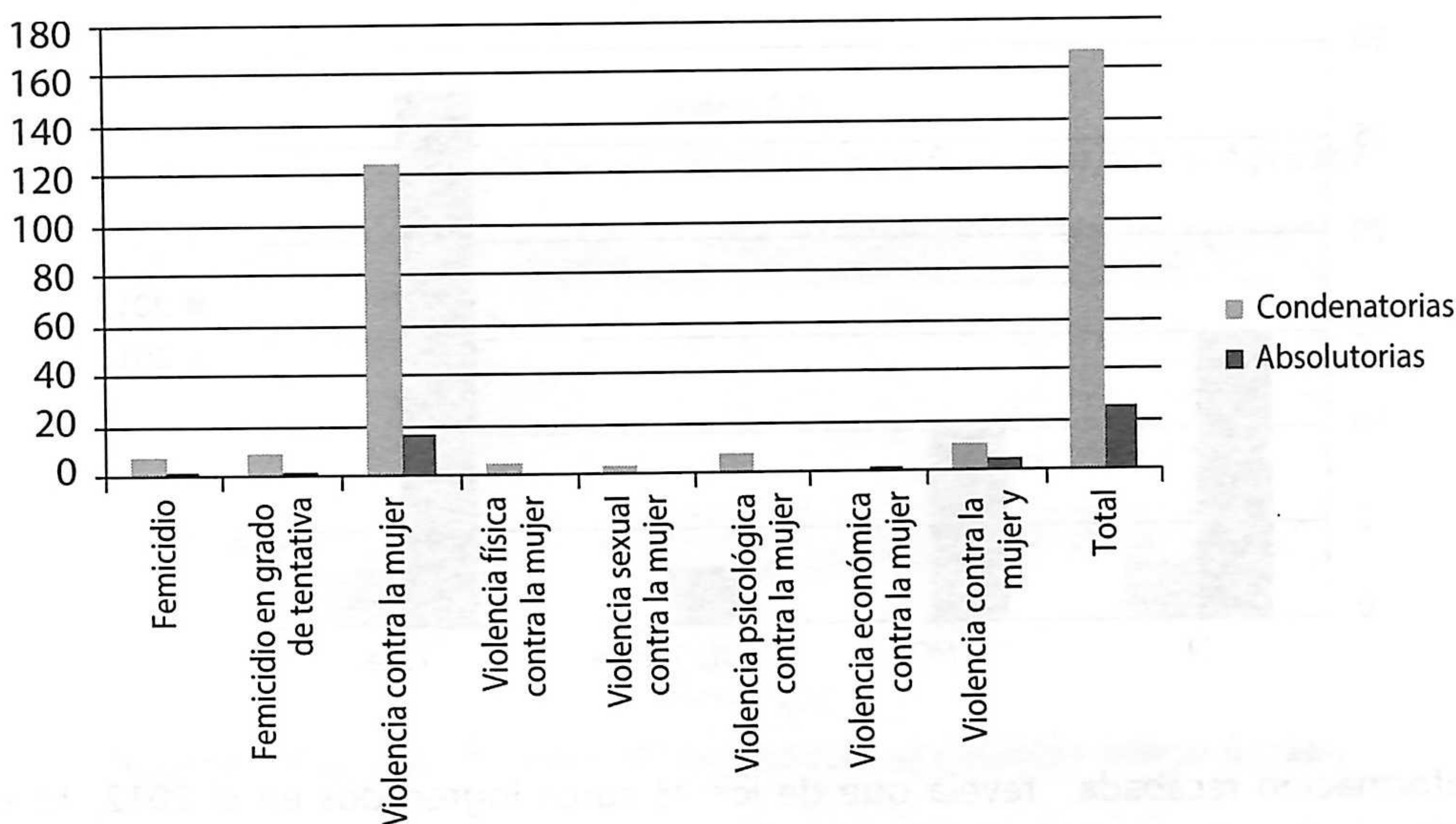
En la información recabada, revela que de los 28 casos ingresados en el 2012, 15 de las agraviadas declararon que sí sufrieron agresiones o amenazas previas, 10 manifestaron que no hubo maltrato y, 3 no indican, posiblemente en este caso no la denunciaron o el ente acusador no la investigó. En el 2013, en los tres casos reportados sí hubo violencia previa. De acuerdo a la Teoría de género, las mujeres víctimas de violencia, viven actos de violencia con anterioridad y por largo tiempo, lastimosamente, no lo denuncian por miedo o por diferentes factores que paralizan.

Dentro de este proceso se obtuvo información de las Sentencias Condenatorias y Absolutorias, que corresponde al año 2012. Se presentan a continuación en cuadros y gráficas.

**Cuadro 14.**  
**Sentencias Condenatorias y Absolutorias. Año 2012**

| No. | Delito                                  | Condenatorias | Absolutorias |
|-----|---|---------------|--------------|
| 1   | Femicidio                               | 8             | 2            |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa         | 9             | 1            |
| 3   | Violencia contra la mujer               | 125           | 17           |
| 4   | Violencia física contra la mujer        | 5             | 0            |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer        | 3             | 0            |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer   | 7             | 0            |
| 7   | Violencia Económica contra la mujer     | 0             | 2            |
| 8   | Violencia contra la mujer y otro delito | 11            | 4            |
|     | <b>Total</b>                            | <b>168</b>    | <b>26</b>    |

**Gráfica 15.**  
**Sentencias Condenatorias y Absolutorias Dictadas. Año 2012**



Puede observarse en el cuadro y en la gráfica que en año 2012 se dictaron más sentencias condenatorias que absolutorias. Violencia contra la mujer es donde más condenas se obtuvieron con 125 casos durante el período.

Un dato importante de señalar, es que esta información se proporcionó de forma general, por lo que no permite identificar cuántos de las condenas tanto condenatorias como absolutorias son de casos de mujeres indígenas víctimas de agresiones contenidas en la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Para el fortalecimiento del proceso de Auditoria Social, se obtuvo información de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer<sup>31</sup>, que señala que existe una gran diferencia entre las denuncias ingresadas y sentencias emitidas, ya que un gran porcentaje de la totalidad de las denuncias, no necesariamente llega a la fase procesal del debate, en donde el tribunal es el encargado de dictar la sentencia respectiva.

El CENADOJ (Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial), reporta un total de 23,021 denuncias ingresadas por Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. De éstas, sólo el 10 por ciento del total de casos gestionados desde enero de 2011 hasta octubre 2013, llegaron a debate oral y público ante un tribunal de sentencia. Los demás, el 90% de los casos, se quedan en la fase preparatoria del proceso penal común, siendo desestimados, sobreseídos o interrumpidos por falta de mérito.

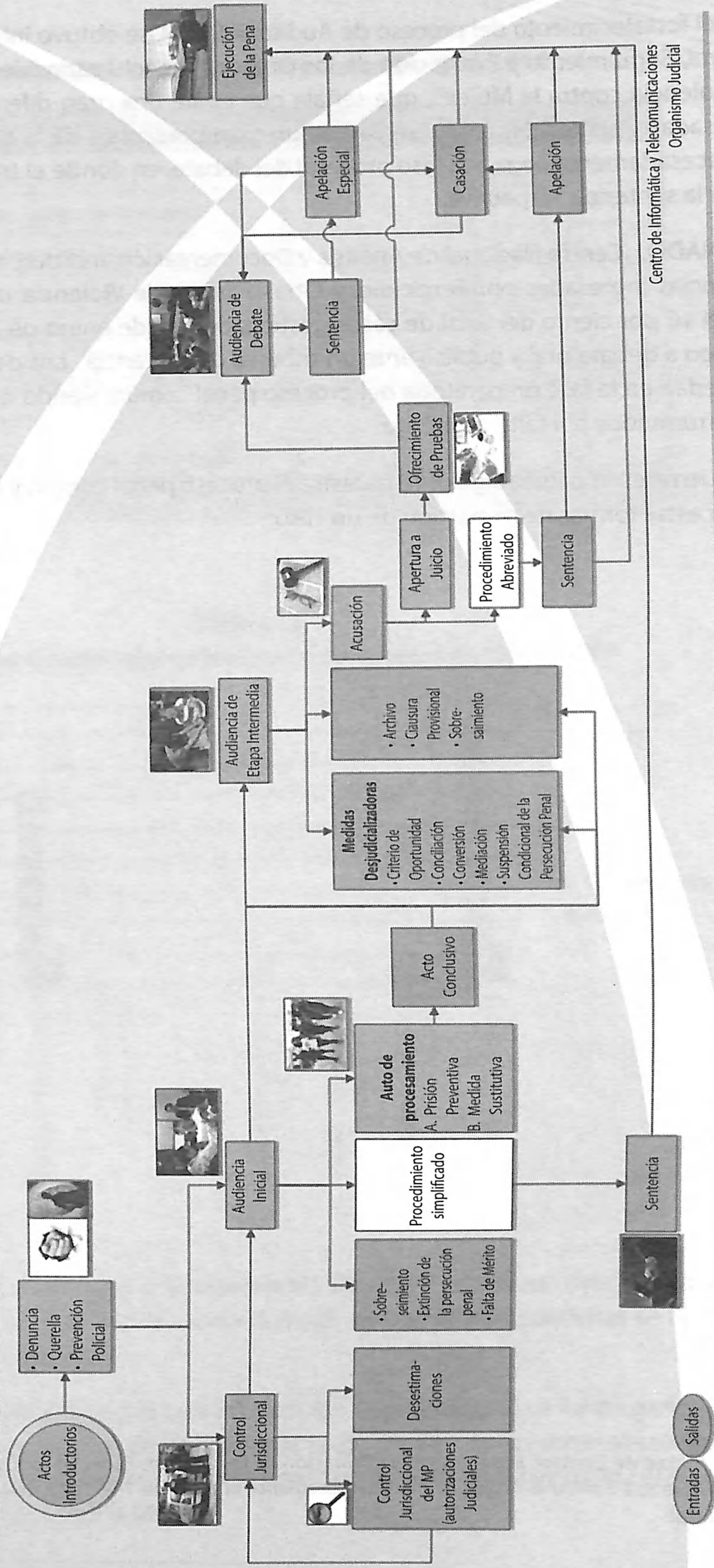
El esquema en la página siguiente muestra el proceso penal común y en qué momento pueden ocurrir estas formas de resolución de un caso:

---

31 La Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, se instituyó mediante el acuerdo 149-2012 de la Presidencia del Organismo Judicial.

# PROCESO PENAL COMÚN

| ETAPA PREPARATORIA                 | ETAPA INTERMEDIA                 |                 | ETAPA DE JUICIO            | ETAPA DE IMPUGNACIONES | ETAPA DE EJECUCIÓN    |
|------------------------------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------|------------------------|-----------------------|
| <b>Juzgados de Instancia</b>       |                                  |                 |                            |                        |                       |
| De 3 a 6 meses Arts. 323 y 324 Bis | No menos de 10 ni más de 15 días | 3 días Art. 343 | No más de 15 días Art. 344 | Salas o Cámara Penal   | Juzgados de Ejecución |
|                                    |                                  |                 |                            | Variable               | Depende de la condena |



Estas posibilidades están señaladas en el Código Penal, de la siguiente manera:

Falta de Mérito (Artículo 272): Si no existen suficientes pruebas para dictar prisión preventiva, el Tribunal declarará la falta de mérito y no aplicará ninguna medida de coerción, salvo que fuera absolutamente imprescindible para evitar el peligro de fuga o de obstaculización para la averiguación de la verdad, otorgando medidas previstas de sustitución de prisión preventiva.

Desestimación (Artículo 310): El Ministerio Público solicitará al juez de primera instancia el archivo de la denuncia, la querrela o la prevención policial, cuando sea manifiesto que el hecho no es punible o cuando no se pueda proceder. Si el juez no estuviere de acuerdo con el pedido, el jefe del Ministerio Público decidirá si la investigación debe continuar a cargo del mismo funcionario o designará sustituto.

Sobreseimiento (Artículo 328). Corresponderá sobreseer en favor de un imputado:

- 1) Cuando resulte evidente la falta de alguna de las condiciones para la imposición de una pena, salvo que correspondiere proseguir el procedimiento para decidir exclusivamente sobre la aplicación de una medida de seguridad y corrección.
- 2) Cuando, a pesar de la falta de certeza, no existiere, razonablemente, la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba y fuere imposible requerir fundadamente la apertura del juicio.

Dentro del proceso de Auditoría Social, no fue posible conseguir los datos específicos de la cantidad de casos sobreseídos, desestimados o con falta de mérito relacionados con violencia contra las mujeres en los juzgados auditados, ya que el Organismo Judicial lleva estadísticas de forma general de estos patrones, y el Centro de Información, Desarrollo y Estadística del Organismo Judicial (CIDEJ) aún no tiene la capacidad de contar con estas salidas específicas de información desde su base de datos.<sup>32</sup>

En cuanto a los casos ingresados y sentencias dictadas por los delitos contemplados en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer en los Juzgados Especializados, que comprenden el año 2012<sup>33</sup>, los datos que se obtuvieron no están desglosados entre mujeres indígenas y no indígenas, sino de forma general, e integra a todos los Órganos Especializados, ya que no se obtuvieron datos específicos para los juzgados y tribunal auditados.

El total de casos ingresados durante el 2012 a los Juzgados Especializados es de 1,301; y se dictaron un total de 401 sentencias en juicio y en procedimiento abreviado tanto en los juzgados como los Tribunales Especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, lo que representa un 31% de efectividad. En estos datos ya está contemplado el trabajo de los Órganos Especializados de Alta Verapaz y Huehuetenango y es importante resaltar que los mismos iniciaron funciones el 10 y 17 de agosto de 2012, respectivamente.

<sup>32</sup> Para intentar conseguir estos datos específicos de casos sobreseídos, desestimados o con falta de mérito, se recurrió a los juzgados, se envió solicitud al CIDEJ y se intentó acceder a datos por medio de personeros del O.J., sin embargo, no fue posible acceder a ellas por las dificultades señaladas en este texto.

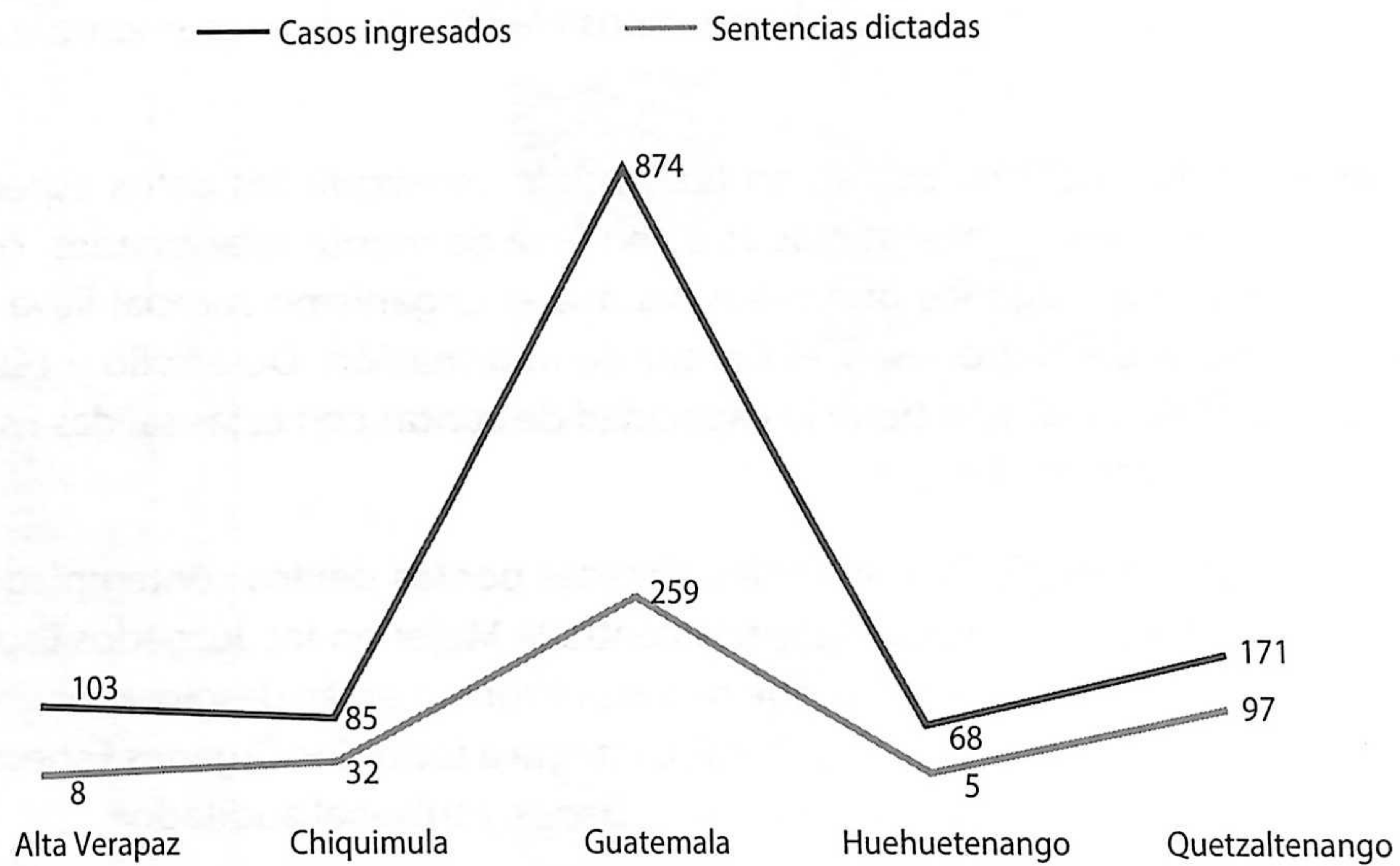
<sup>34</sup> Fuente: Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados. Guatemala 2013.



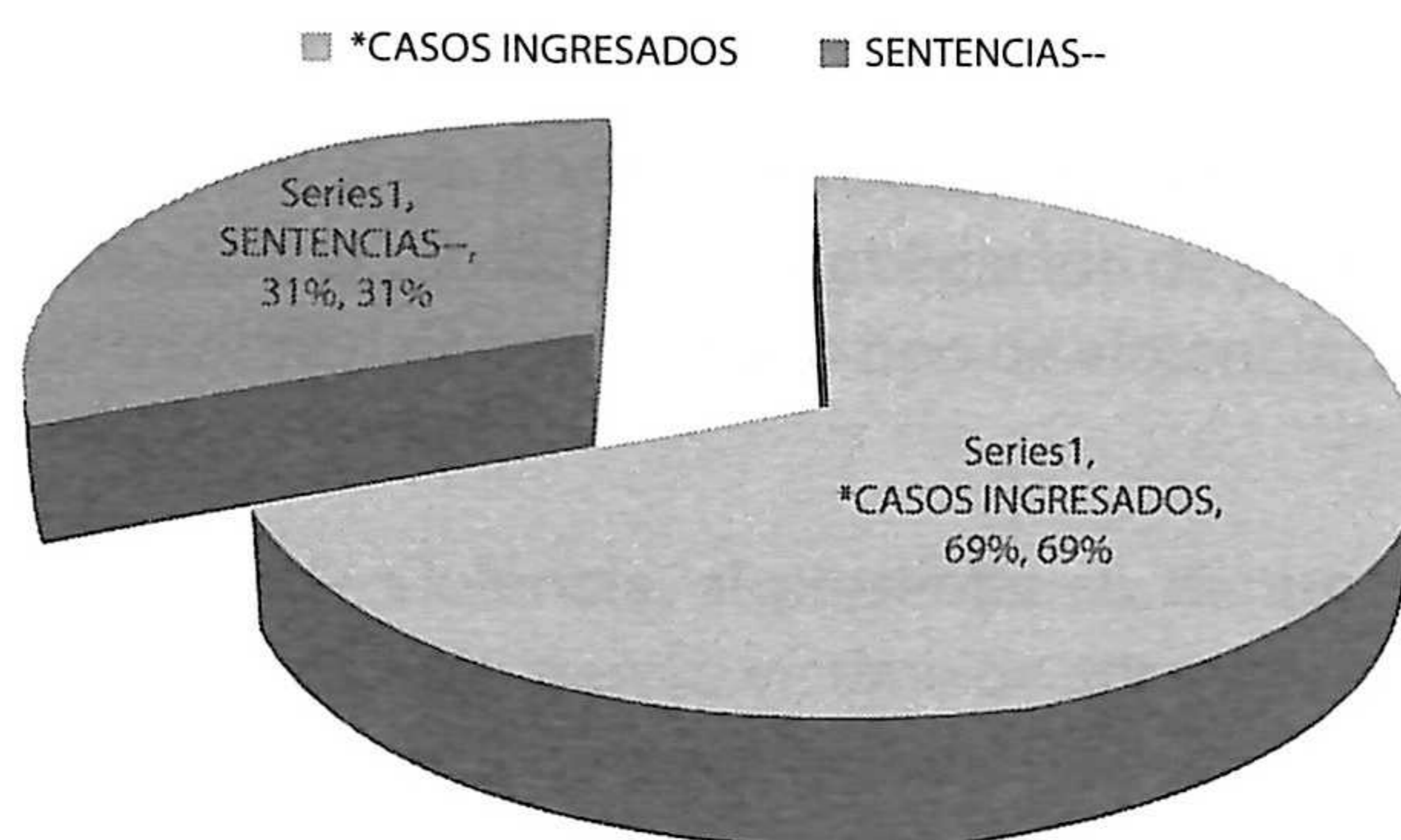
**Cuadro 15.**  
**Casos ingresados vs. sentencias dictadas en los juzgados  
y tribunales de femicidio 2012**

| Departamento   | *Casos Ingresados | Sentencias |
|----------------|-------------------|------------|
| Alta Verapaz   | 103               | 8          |
| Chiquimula     | 85                | 32         |
| Guatemala      | 874               | 259        |
| Huehuetenango  | 68                | 5          |
| Quetzaltenango | 171               | 97         |
| <b>Total</b>   | <b>1301</b>       | <b>401</b> |

**Gráfica 16.**  
**Casos ingresados y sentencias dictadas en los juzgados  
y tribunales de femicidio. Año 2012**



**Gráfica 17.**  
**Casos ingresados y sentencias dictadas en los juzgados y tribunales de femicidio. Año 2012**



Como puede evidenciar, la gráfica muestra la cantidad de casos ingresados en cada uno de los Órganos Especializados que funcionan en los cinco departamentos y la cantidad de sentencias en procedimiento común y abreviado que cada uno dictó durante el año 2012. Para efectos de esta Auditoría Social, el departamento de Guatemala reportó: en casos ingresados 874 y, en sentencias dictadas 259.

**Cuadro 16.**  
**Casos ingresados Vrs. sentencias dictadas en los juzgados y tribunales de femicidio, año 2013 (enero y febrero).**

| Departamentos  | *Casos Ingresados | Sentencias |
|----------------|-------------------|------------|
| Alta Verapaz   | 27                | 3          |
| Chiquimula     | 10                | 6          |
| Guatemala      | 252               | 70         |
| Huehuetenango  | 34                | 6          |
| Quetzaltenango | 28                | 23         |
| <b>Total</b>   | <b>351</b>        | <b>108</b> |

Sólo en dos meses (enero/febrero), el departamento de Guatemala reporta 252 casos y 70 sentencias dictadas. Es lamentable cómo la muerte de mujeres de forma violenta va en aumento en nuestro país. Existe un repunte en este período 2013, datos obtenidos revelan que en el 2012 se reportaron 514 muertes y el 2013 van 592<sup>34</sup>, lo que significa que van 74 víctimas más que el año pasado y, es preciso mencionar que aún falta meses para que termine este período, posiblemente alcance y/o supere cifras.

34 Ibíd. Pág. 12.

## VII. Principales Hallazgos

Dentro de los hallazgos encontrados, están los siguientes:

1. Las mujeres indígenas no conocen de leyes e instrumentos que les protegen y velan por sus derechos, y desconocen que el Estado tiene la obligación de proteger y tutelar el acceso a la justicia al ser víctimas o sobrevivientes de todo tipo de violencia, sin importar estrato social, etnia, edad.
2. La mujer indígena víctima de violencia, al presentar su denuncia o solicitar medidas de seguridad, sólo manifiesta que está siendo víctima de agresión, sin identificar el delito que se comete en su contra, ya que no conoce el contenido de la ley, ni los tipos de violencia que ésta incluye.
3. Se identificó que los fines de semana y días festivos se incrementa violencia contra la mujer indígena.
4. En la atención a la mujer indígena víctima de violencia, persiste una actitud de discriminación, racismo y desvalorización por parte del personal de los Juzgados.
5. No existe un registro sistematizado de información y estadística de casos de mujeres indígenas víctimas de todo tipo de violencia, tanto en el Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez y como en el de Mixco.
6. Dentro de este proceso de Auditoría Social a dos Juzgados de Paz del Municipio de San Juan Sacatepéquez y Mixco, y el Tribunal de Femicidio de Guatemala, no se encontró casos de mujeres indígenas víctimas de violencia que hayan recibido resarcimiento por el daño y agresión sufrida.
7. El hecho de que el personal que atiende en el Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez sea originario del Municipio, permite que la mujer indígena víctima de violencia sean atendida desde su idioma materno.
8. Los tres Órganos Jurisdiccionales cuentan con estructura física adecuada, que permite la atención de los casos de mujeres indígenas víctimas de violencia.
9. En el Juzgado de Mixco no se logró obtener datos de sentencias de casos específicos de mujeres indígenas víctimas de violencia contra la mujer, correspondiente al período 2012 y 2013.
10. Se constató de la existencia de procesos de formación para juezas y jueces de Paz, Juezas y Jueces de Primera Instancia con competencia en materia penal y familiar y a los Auxiliares Judiciales, en temas con enfoque de género.
11. Se reconoce la importancia de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados, que permite apoyar a los órganos Jurisdiccionales de más alta jerarquía en la coordinación, impulso, monitoreo y evaluación de la política judicial.

## VIII. Conclusiones

1. "Sin duda alguna, la prevención y erradicación de los actos de violencia y discriminación contra la mujer implican un cambio de actuación en los patrones culturales que hombres y mujeres han venido incorporando como pautas de comportamiento individuales y colectivas que se retroalimentan mutuamente. Tal situación implica, en consecuencia, una serie de desafíos personales que deben asumir hombres y mujeres para redefinir la concepción individual y colectiva sobre los mitos, roles y estereotipos creados y acentuados a lo largo del proceso de socialización individual que cada persona va adquiriendo en su proceso de desarrollo".<sup>35</sup>
2. "Desde el Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia, el desafío por ir creando condiciones que remuevan los patrones de conducta individuales que condicionan el funcionamiento del sistema de administración de justicia ha sido difícil de superar; ahora bien, se han dado los primeros pasos para que las funcionarias y funcionarios puedan auto-identificar las manifestaciones sexistas que pueden condicionar su actuación."<sup>36</sup>
3. La necesidad inmediata de implementar un instrumento de recepción de información de los casos de violencia contra la mujer, que permita darle uniformidad y realizar un registro estadístico sistematizado de información.
4. De acuerdo a la información obtenida, se evidenció que la mujer indígena de los tres municipios es sujeto vulnerable de violencia, maltrato y agresiones, donde la violencia se ha manifestado en las diferentes formas establecidas por la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, que en algunas ha dejado huella profunda que arraiga aún más la cultura del silencio.
5. Es una tendencia que el agresor de la mujer víctima de violencia, suele tener vínculos afectivos y/o familiares que alimenta relaciones de subordinación y poder que tienen aprobación en los esquemas machistas y patriarcales sostenidos por patrones socioculturales arraigados especialmente en las comunidades rurales.
6. Es denigrante cómo a personas de la tercera edad, concretamente en el caso de mujeres indígenas, se les someta sobretodo en prácticas cotidianas el abuso a su dignidad de actos de agresión física y psicológica.
7. Al persistir el temor a la denuncia y más común y fuerte en la mujer indígena, es que acercarse a un juzgado no es lo frecuente sino la presencia de otras instituciones u organizaciones está permitiendo el empoderamiento de la víctima para romper el silencio y presentar la denuncia.

35 Experiencia de Guatemala. Ponencia Magistrada Thlema Aldana en la Cumbre Judicial Iberoamericana, XVII Edición: Una Justicia de Futuro.

36 Ídem

8. El bajo nivel de educación y formación de las víctimas, especialmente de la mujer indígena, da pie a desarrollar incapacidad de ser dueña de sí misma para manejar con autonomía sus derechos y dignidad, lo que le hace ser vulnerable a hechos violentos.
9. La Creación de los Órganos de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, brindan atención a las mujeres indígenas víctimas de violencia de forma integral, al permitir audiencias orales, sistema de atención a la víctima y la formación y capacitación de jueces y juezas, para impartir justicia con enfoque de género.
10. 8. A 5 años de la aprobación de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia se ha logrado obtener condenas contundentes de casos de mujeres víctimas de femicidio, que marca un precedente, que permite retomar la credibilidad en la justicia guatemalteca en los casos de violencia y asesinato de mujeres.

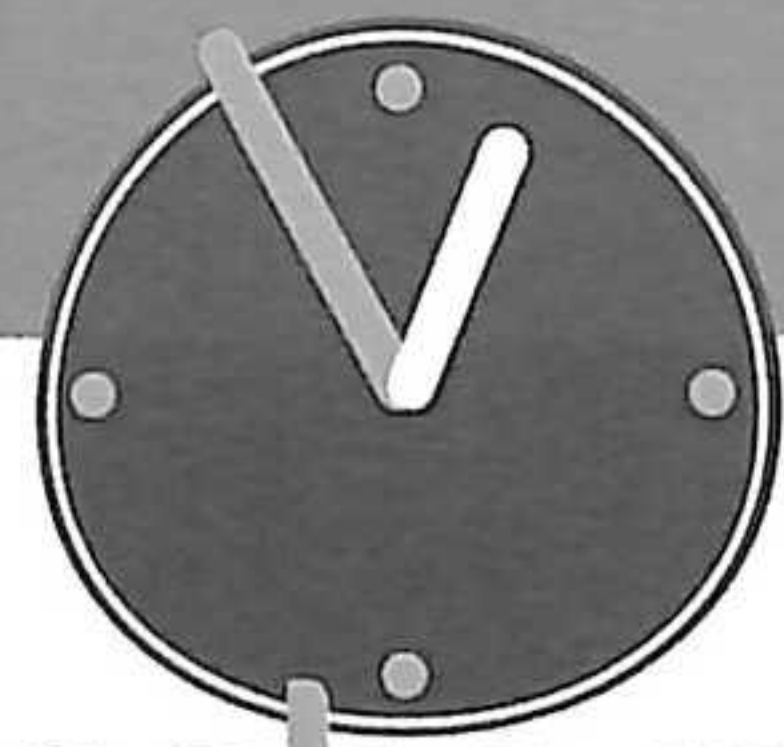
## IX. Recomendaciones

1. Implementar Políticas Públicas, que permitan la prevención de la violencia contra la mujer, así como tener mayor presencia en las agendas o planes gubernamentales.
2. Seguir fortaleciendo los mecanismos de difusión, sensibilización y promoción de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la mujer, así como otros instrumentos aprobados y ratificados por el Estado de Guatemala, que protegen los derechos de las mujeres.
3. Fortalecer los procesos de formación y capacitación a las mujeres indígenas sobrevivientes de violencia, que permita el empoderamiento, tanto de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia, como de otros instrumentos que velan por sus derechos y dignidad.
4. Integrar equipos multidisciplinarios de profesionales especialmente en los Juzgados de Paz, que permita la atención de los casos mujeres indígenas víctimas de violencia de forma integral.
5. Capacitar al personal de la Policía Nacional Civil en la implementación del instrumento que se establezca manejar, para un registro sistematizado de datos de los casos de mujeres víctimas de violencia.
6. Monitorear y evaluar la aplicación del instrumento de recepción de información de los casos de violencia contra la mujer, que permita darle uniformidad, para su continua validación y actualización, para su continua validación y actualización.
7. Una tarea clave para el Organismo Judicial, es mejorar el sistema de información y estadísticas, que les permita contar con una base de datos eficiente y efectiva, que logre generar cualquier salida de información, de acuerdo a diversas variables o formas de búsqueda. Esto es vital para garantizar la posibilidad de que tanto las instancias del Estado como de la sociedad civil, puedan acceder a información oportuna, veraz y científica para el análisis tanto del fenómeno de la violencia contra las mujeres, como de la situación de los casos que ingresan en el O.J., y los avances y dificultades del sistema de justicia en este tema.
8. En el Organismo Judicial es importante plantearse, al menos, dos desafíos inmediatos, que deben estar referidos a:
  - Completar y armonizar el marco jurídico nacional para optimizar el aporte del sistema de justicia en la prevención, sanción y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer.
  - Profesionalizar a todo el personal jurisdiccional, auxiliar y administrativo del campo penal, en materia de género y análisis de las distintas formas de violencia contra la mujer<sup>37</sup>.

37 Experiencia de Guatemala. Ponencia Magistrada Thlema Aldana en la Cumbre Judicial Iberoamericana, XVII Edición: Una Justicia de Futuro.

## X. Referencias

1. Código Penal Procesal
2. Ley de Femicidio y Otras formas de violencia
3. CONAPREVI-UNICEF (2003). Diagnóstico Nacional sobre Atención Institucional a la Problemática de Violencia Intrafamiliar en contra las mujeres. Guatemala.
4. Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial CIDEJ, Organismo Judicial, agosto 2013.
5. Diagnóstico del Racismo en Guatemala. Investigación interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo. Perspectiva y visiones ciudadanas. CODISRA. Volumen I y IV. Guatemala 2009.
6. Guatemala: Hacia un estado para el Desarrollo Humano. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009/2010.
7. Estrada, Beatriz. Estudio Jurídico/social sobre Trata de Personas en Guatemala. Con estudios de casos atendidos por la Fundación Sobrevivientes. Comunicación integrada. Guatemala 2009.
8. Ruiz, Isabel. Violencia contra la Mujer y Salud. Programa de Formación de Formadores en Perspectiva de Género y Salud. Disponible en: [www.msssi.go.es](http://www.msssi.go.es).
9. Gómez, Nieves. Peritaje Psicosocial por Violaciones a Derechos Humanos. ECAP. ISBN Colección. Guatemala, 2009.
10. Primer Informe. Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. Guatemala 2012.



**eshora**

de hablar, denunciar y recibir protección

CAMPAÑA TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS

**Biblioteca Central  
USAC**



4701255393





# AUDITORÍA SOCIAL



A dos juzgados de primera instancia penal y a un tribunal de sentencia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer



**Informe final de:**

**Auditoría social a dos Juzgados de  
Primera Instancia Penal y a un Tribunal de  
Sentencia de Delitos de Femicidio y otras  
formas de violencia contra la mujer**

Guatemala, enero 2014.

Lic. Rudy Leonardo Villatoro.

Informe de Auditoría Social a dos Juzgados de Primera Instancia Penal y a un Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Unión Europea, Diakonia, Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras –AGIMS–, y Fundación Red de Mujeres Sobrevivientes de Violencia Doméstica –Fundación Sobrevivientes–, año 2013.

**Revisión:**

Fundación Sobrevivientes  
DIAKONIA

*Este documento, que se inscribe dentro del proyecto "Juntando saberes y poderes por la vigencia de los derechos humanos y por una vida libre de violencias para las mujeres indígenas en los 17 municipios del departamento de Guatemala", y se ha realizado con la ayuda financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del consultor, Diakonia y las organizaciones de mujeres socias, y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.*

Se autoriza su reproducción total o parcial siempre y cuando se cite la fuente.

ISBN: 978-9929-618-73-2

---

**Diseño e impresión:**



3a. avenida 14-62, zona 1  
PBX: (502) 2245-8888  
www.servioprensa.com

**Diagramación:** Evelyn Ralda  
**Revisión textos:** Jaime Bran

Esta publicación fue impresa en el mes de mayo de 2014.  
La edición consta de 100 ejemplares en papel bond blanco 80 gramos.

**SE PROHIBE**  
Subrayar y/o marginar este libro,  
en caso de devolverlo subrayado,  
SE COBRARA SU VALOR

3

# Índice

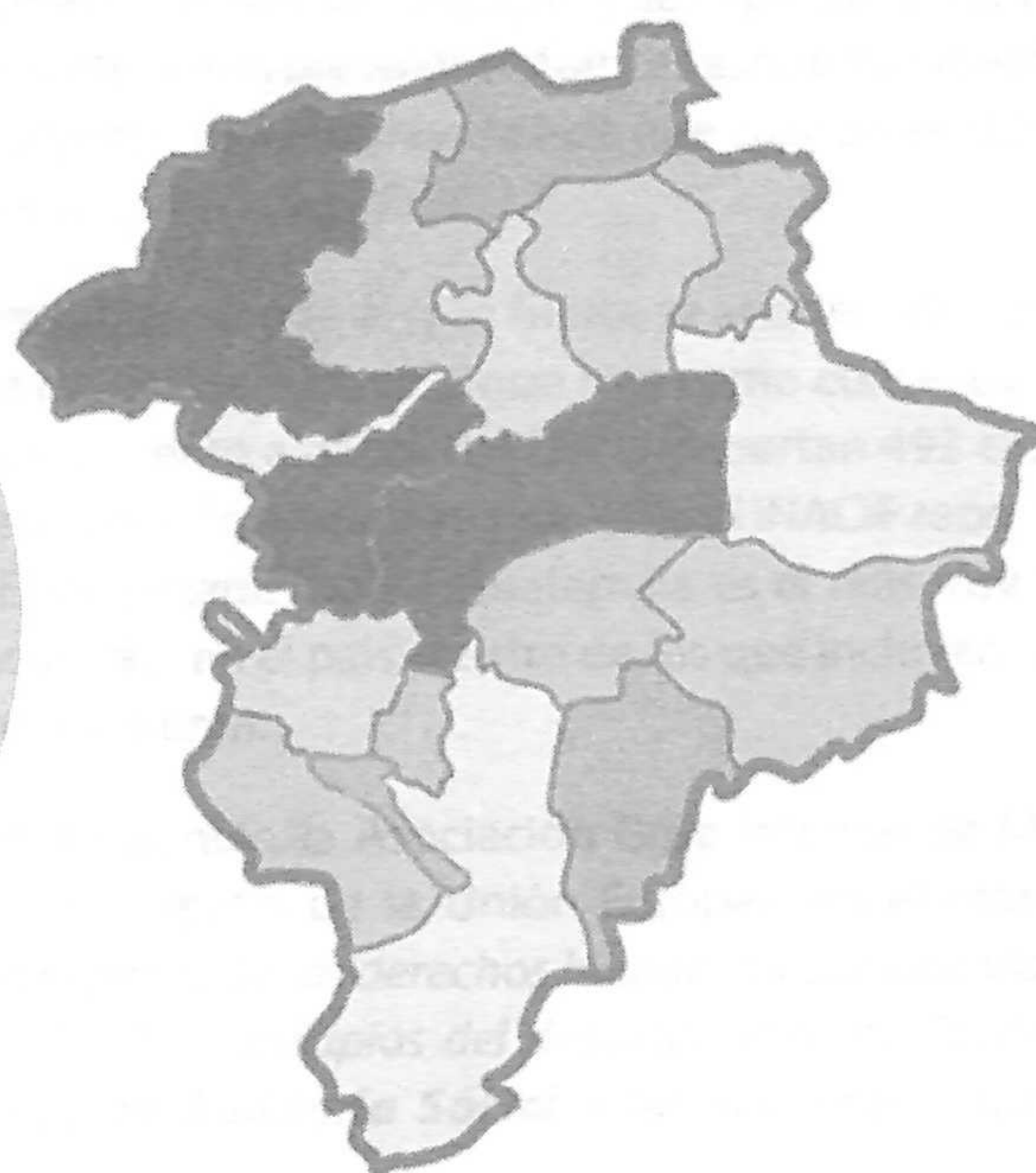
|   |    |
|---|----|
| Municipios sujetos de la auditoría social .....   | 5  |
| I. Presentación .....   | 7  |
| II. Objetivo y estrategia metodológica.....   | 9  |
| III. Productos de la Consultoría .....  | 11 |
| IV. Período de la auditoría social .....  | 11 |
| V. Contexto: la realidad de las mujeres indígenas en Guatemala .....                                  | 13 |
| VI. Resultados de la Auditoría Social .....   | 19 |
| 1. Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez.....   | 19 |
| 2. Juzgado de Primera Instancia Penal 24 Horas, Municipio de Mixco .....                              | 30 |
| 3. Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras<br>Formas de Violencia Contra la Mujer ..... | 36 |
| VII. Principales Hallazgos .....  | 49 |
| VIII. Conclusiones .....  | 51 |
| IX. Recomendaciones .....   | 53 |
| X. Referencias .....  | 55 |

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
**Biblioteca Central**

## Municipios sujetos de la auditoría social

Departamento de Guatemala:

1. San Juan Sacatepéquez
2. Mixco
3. Guatemala



# I. Presentación

La violencia en contra de las mujeres indígenas es un problema generalizado y que afecta indudablemente la totalidad de su existencia; interfiere y obstaculiza no sólo su vida a nivel personal, sino también impacta en sus hijos e hijas, en sus familias, en sus comunidades y en toda la sociedad. Como lo expresa la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995): “la violencia contra la mujer es una expresión de discriminación y tiene sus raíces en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

Según CONAPREVI Y UNICEF (2003), en la violencia contra las mujeres indígenas se observan dos fenómenos en relación a la opresión y discriminación de las cuales son objeto, estos son: *la dominación étnica cultural y la opresión de género*. Las dos se conjugan y se expresan en la violencia contra las mujeres. En la sociedad guatemalteca aún prevalecen fuertes esquemas machistas, patriarcales, opresivos hacia las mujeres indígenas, con el agravante de que cuando se reconoce ese rasgo opresor de la cultura se atribuye a la influencia ladina.

La violencia es una forma de invisibilizar a la mujer, donde el más fuerte se apodera de sus posibilidades de representación, alterando una experiencia de vida que trae como consecuencia el silencio, la opresión y la muerte violenta. De acuerdo a datos del MP, se reportan 493 casos de femicidio<sup>1</sup> de enero a septiembre del año en curso. En este mismo período el INACIF reporta 592 casos de muertes violentas de mujeres<sup>2</sup>. El departamento de Guatemala es el más inseguro y violento con el 49.06% de los asesinatos ocurridos en el país, dentro de los que incluyen un alto porcentaje de mujeres que mueren de forma violenta.

Frente a este fenómeno, la Fundación Sobrevivientes, la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras, con el respaldo de Diakonia y el apoyo de la Unión Europea, en el marco del proyecto “*Juntando saberes y poderes por la vigencia de los derechos humanos y por una vida libre de violencias para las mujeres indígenas en los 17 municipios del departamento de Guatemala*”, consideraron importante hacer un proceso de **Auditoria Social** a las siguientes Instancias Judiciales:

- Juzgado de Paz, Municipio de San Juan Sacatepéquez.
- Juzgado de Primera Instancia Penal 24 Horas, Municipio de Mixco.
- Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio Contra la Mujer y Otras Formas de Violencia, Departamento de Guatemala.

Este informe abarca de enero a diciembre del año 2012 y enero a septiembre del 2013, y logra evidenciar información valiosa para el análisis de las fortalezas y debilidades del acceso a la justicia de las mujeres indígenas en Guatemala, así como la aplicación efectiva de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.

1 Femicidio: Muerte violenta de mujeres.

2 Fuente. Prensa Libre. Pág. 12.

## II. Objetivo y estrategia metodológica

El objetivo de esta Consultoría fue llevar a cabo un proceso de Auditoría Social a tres Instancias Judiciales, siendo las siguientes: a) Juzgado de Paz del Municipio de San Juan Sacatepéquez; b) Juzgado de Primera Instancia Penal 24 Horas del Municipio de Mixco, y c) Tribunal de Femicidio de Guatemala, para medir el impacto de la aplicación efectiva de la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer en los mismos, y contribuir así al fortalecimiento del sistema de justicia guatemalteco. Para esto, se realizó un registro del número de casos de violencia contra las mujeres indígenas, así como conocer las condiciones de acceso que tienen a la justicia en Guatemala, a partir de la aplicación pronta y efectiva de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Para la recopilación de la información se diseñó un instrumento propio que permitió recoger los datos de los casos de mujeres indígenas víctimas de todo tipo de violencia, en las tres Instancias Judiciales propuestas en este proceso de Auditoría Social. Dicho instrumento se formuló a partir de lo que expresa la Ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, básicamente se formularon 4 preguntas que recogen la siguiente información:

- Casos ingresados, período 2012 y 2013.
- Sentencias dictadas, periodo 2012 y 2013.
- Casos por hombres absueltos.
- Casos de resarcimiento.

Para obtener los datos se visitó las tres Instancias Judiciales, donde se logró información de los casos de mujeres indígenas víctimas de violencia, a partir de la denuncia realizada por la víctima y de las medidas de seguridad y/o protección que los Juzgados otorgan para la protección a la familia y/o a la mujer.

Es importante mencionar que la información se complementó con datos obtenidos de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como del Centro de Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), especialmente en el Juzgado de Mixco, que no cuenta con información específica de los casos de mujeres indígenas víctimas de violencia.

Además de las acciones anteriormente mencionadas, para ampliar y enriquecer este proceso de Auditoría Social, se realizaron entrevistas a instituciones y personas individuales que trabajan en el acompañamiento a casos de mujeres indígenas víctimas de violencia.

### III. Productos de la Consultoría

Dentro de los productos que generó esta Consultoría se encuentran: En *primer lugar*, el barrido estadístico de los casos de violencia contra las mujeres indígenas que son atendidos por los Órganos Jurisdiccionales antes mencionados. En *segundo lugar*, el diseño de un instrumento, que permita el seguimiento y auditoría del trabajo de los dos Juzgados de Primera Instancia en San Juan Sacatepéquez y Mixco y el Tribunal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer de Guatemala. En *tercer lugar*, el informe de la Auditoría Social realizada.

### IV. Período de la auditoría social

El período que abarca este proceso de la Auditoría Social a las tres Instancias Judiciales, comprende de enero a diciembre del año 2012 y, de enero a septiembre del año 2013.



## V. Contexto: la realidad de las mujeres indígenas en Guatemala

Guatemala es una sociedad multiétnica, multilingüe y pluricultural; de acuerdo a estudios realizados somos aproximadamente 15 millones 400 mil habitantes, y de acuerdo a datos oficiales el 60% es población ladina (mestiza y descendientes de criollos) y el 40% indígenas.<sup>3</sup> La mayoría de la población guatemalteca es rural, aunque la urbanización se acelera cada vez más.

De acuerdo a investigaciones efectuadas en este contexto, la pobreza y extrema pobreza afectan de forma particular a los pueblos indígenas y especialmente a la mujer campesina indígena, en comparación con la población mestiza. Cada vez la brecha entre ambos grupos se hace más grande. Esta situación de desigualdad prevalece y contribuye a que la mujer campesina indígena en Guatemala sea objeto de discriminación, racismo y violación de sus derechos, que no sólo ocurre a nivel individual, sino también se le vulnera social, cultural y económicamente. Esta ha sido evidenciado en el Diagnóstico del Racismo en Guatemala (2009), que analiza que el racismo, la discriminación y la intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para mujeres y niñas indígenas, y pueden ser factores que lleven al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza y, particularmente a la violencia familiar y social. Asimismo limitan el acceso a los servicios de salud y de educación, al empleo, al poder, entre otros.<sup>4</sup>

De acuerdo al Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011/2012, la pobreza media alcanza un 62%, la pobreza extrema el 30% y la pobreza severa un 4%, lo que quiere decir que existe privación en áreas de salud, educación y niveles de vida a nivel nacional.<sup>5</sup> Los pueblos indígenas no son la excepción a esta problemática, como bien lo señala el diagnóstico ya citado, ya que la población indígena no se ha beneficiado tanto como la población ladina.

Los indicadores de salud y educación de Guatemala, continúan en las posiciones más bajas de todo el hemisferio, por ejemplo, la baja inversión en salud se mantenía alrededor del 2% del PIB y en educación 2.6%.<sup>6</sup> En el año 1995, el gasto en educación aumentó al 19.1%, en el 2001, el gasto en salud apenas ha variado entre 7 y 8% y el monto en saneamiento se ha mantenido alrededor del 2%. A pesar de que el Estado guatemalteco aprobó en 1982 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, el tema de la salud y la educación de los pueblos indígenas no han tenido mayor presencia en las agendas o planes gubernamentales. Según el Informe de Desarrollo Nacional de Desarrollo Humano 2009/2010,

3 Es importante considerar que en otros estudios de tipo antropológico, se considera que la población indígenas es el 60% en el país.

4 Diagnóstico del Racismo en Guatemala. Investigación Interdisciplinaria y participativa para una Política integral de convivencia y la eliminación del racismo. Perspectiva y visiones ciudadanas. Volumen IV. Guatemala 2009.

5 Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011/2012. Guatemala: un país de oportunidades para la Juventud?. Guatemala 2012.

6 Diagnóstico del Racismo en Guatemala. Investigación Interdisciplinaria y Participativa para una Política Integral por la Convivencia y la Eliminación del Racismo. Informe General y costos de la discriminación. CODISRA. Volumen I, Guatemala, 2009.

señala que la mayor proporción de muertes maternas afecta a las mujeres indígenas, debido a que existe una insuficiencia en atención de la salud.<sup>7</sup>

El acceso a la educación también tiene grandes deficiencias, afectando particularmente a las mujeres y niñas indígenas. Por otro lado, es importante mencionar que en la población indígena escolar, los principales problemas que afectan para su ingreso y permanencia en la escuela son: el rezago escolar, la sobre edad, el ausentismo y abandono escolar, así como otras causas de carácter cultural social y económica donde la pobreza es, sin lugar a dudas el factor determinante que explica el abandono de las aulas por parte de las niñas indígenas. De acuerdo a datos obtenidos sólo el 23.6% de niñas terminan el nivel primario y diversificado<sup>8</sup>. Y, el 90% de niñas que no estudian y no trabajan se dedican a labores del hogar.<sup>9</sup>

Lastimosamente en Guatemala a las mujeres indígenas se les sigue excluyendo, desvalorizando e invisibilizando, y continúan siendo silenciadas, no solo dentro de sus familias, sino también en las comunidades y en la sociedad; persisten los obstáculos políticos e ideológicos que limitan los espacios donde las mujeres indígenas puedan desarrollarse de forma integral y sobretodo disfrutar de una vida libre de violencia. Además, por su situación de pobreza, sufren lo que se denomina la triple dimensión o la triple opresión: por su condición de mujer, por ser indígenas, y por ser pobres. La discriminación y el racismo siguen siendo temas profundos y marcados en nuestra sociedad, que limitan que la mujer indígena alcance igualdad de sus derechos.

La forma de relacionamiento que se da en las comunidades indígenas es patriarcal; las mujeres están subordinadas a la autoridad paterna o conyugal y con frecuencia están bajo el control social de sus esposos. En la mayoría de los casos, son los hombres los que toman todas las decisiones familiares, incluyendo cuántos hijos deben de tener, dónde y cuándo buscar la atención médica y pueden impedir que las mujeres salgan de sus viviendas. Existe un control sobre la sexualidad y ese control tiene que ver con que los hombres tengan el derecho sobre el cuerpo de la mujer y decidan sobre el mismo.

Entre las mujeres indígenas entrevistadas en este proceso coinciden que son los esposos, desde la noción de jefes de hogar, los que toman las decisiones, lo que provoca que las mujeres desarrollen incapacidad de tomar decisiones sobre su vida. Otras entrevistadas contestaron que siempre se han ubicado en jerarquías inferiores a las que ocupan sus esposos.<sup>10</sup>

Básicamente son los hombres quienes toman la decisión de cómo debe ser y actuar, lo que las expone más al maltrato, a la sobrecarga de responsabilidades y al trabajo duro. Tanto dentro como fuera del hogar se les expone a largas jornadas de trabajo, con remuneraciones desiguales y en algunas ocasiones sufren acoso y violencia sexual, maltrato físico o son víctimas de explotación laboral o trata de personas. Recientemente fueron rescatadas 42 adolescentes indígenas

7 Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009/2010. Guatemala hacia un Estado para el Desarrollo Humano. Guatemala, 2010.

8 Prensa Libre. Guatemala 11 de octubre 2013. Pág. 10.

9 *Ibíd.* Pág. 10.

10 Entrevista a usuarias. Mixco y San Juan Sacatepéquez

víctimas de explotación laboral luego de permanecer como esclavas de una red dedicada a la de trata de personas en la ciudad capital.<sup>11</sup>

El estudio realizado por Estrada (2009), demuestra de cómo en el siglo XXI, las mujeres guatemaltecas viven altos niveles de opresión, ya que existe discriminación hacia las mujeres y tiene altísimos niveles hoy en día, ya sea física, psicológica, sexual, patrimonial o económica, tanto en el ámbito público como privado: en el hogar violencia intrafamiliar; el número de femicidio sigue aumentando; la trata de mujeres, niñas y niños es alarmante, el acceso de las mujeres a la justicia es escaso; los salarios que perciben las mujeres siguen siendo desiguales respecto a los obtenidos por los hombres por realizar el mismo trabajo; los niveles educativos siguen siendo limitados para las mujeres; su participación en el ámbito político continúa siendo vedado; entre otras formas de opresión que cotidianamente se practican en el Estado guatemalteco en contra de las mujeres.<sup>12</sup>

Con la opresión, a las mujeres se le considera inferior en relación con los hombres, por consiguiente, se les discrimina para optar a los puestos de poder y toma de decisiones, se les concibe como objetos de uso y se les cosifica, y es allí donde se evidencia más fuertemente la utilización del cuerpo y mentes como mercancías, en donde el beneficio obtenido con ello no le pertenece a la mujer, sino a los otros<sup>13</sup>.

En esa misma investigación la autora subraya que sigue estando ausente el análisis de las propias particularidades y necesidades de las mujeres indígenas, que permita una diferenciación necesaria de la situación y condición de las mujeres indígenas. Esto ayudaría a evidenciar la posición en que se encuentran las mujeres indígenas en el mundo, respecto a los hombres, que dista mucho de la que es vivida por las mujeres mestizas/ladinas, en particular para el caso guatemalteco.

Por otra parte, es importante mencionar el marco legal de protección de los derechos de las mujeres indígenas, que inicia con la Constitución Política de la República de Guatemala<sup>14</sup>, como Carta Magna, ya que contiene y delimita cada una de las garantías que deberían ser el comienzo de la implementación de nuevas leyes particulares, para la protección de los derechos de las mujeres. El artículo cuarto de la Carta Magna, garantiza que en el Estado de Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil; y el artículo 46 establece que los Tratados y Convenciones de Derechos Humanos que han sido ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno y que estos instrumentos establecen compromisos y obligaciones que el Estado de Guatemala debe cumplir principalmente cuando se traten de la violación de Derechos Humanos, en este caso en relación con la discriminación y violencia contra de las mujeres.<sup>15</sup>

11 Ibid. Pág. 12.

12 Estrada, B. Estudio Jurídico-social sobre trata de personas en Guatemala. Con estudio de casos atendidos por la Fundación Sobrevivientes. Guatemala 2009. Pág. 74

13 Ibid.

14 Constitución Política de la República de Guatemala. 1985

15 Anteproyecto de Ley para reformar el Código Penal Guatemalteco. Delitos contra las mujeres, una nueva visión. Coalición: AMVA (Asociación mujer vamos adelante), CICAM (Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer), CMM (Consejo de Mujeres Mayas de Desarrollo Integral), Guatemala, 2002.

A nivel nacional existe la **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Intrafamiliar, Decreto No. 97/96, del 24 de octubre de 1996**, que define la violencia intrafamiliar y regula la presentación de las denuncias, instituciones competentes y aplicación de protección necesarias y garantizar la vida de las víctimas.

Otro marco fundamental es la **Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22/2008**, la cual tiene como fin promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizando una vida libre de violencia. La aprobación de esta Ley marca un precedente histórico en el marco jurídico guatemalteco, pues rompe con paradigmas tradicionales. Es así como se reconoce que por encima de cualquier otro derecho, se encuentran el derecho a la vida, la protección a la integridad física de todas las mujeres.

El Estado de Guatemala, tiene la obligación de proteger y tutelar el acceso a la justicia de las mujeres sobrevivientes de violencia, lo que hace necesario incorporar un instrumento que viabilice y brinde una serie de herramientas prácticas a las y los operadores de justicia, para la debida interpretación y aplicación de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer<sup>16</sup>.

Para dar seguimiento a la aplicación pronta y efectiva de esta ley, en el año 2010, la Corte Suprema de Justicia a través del Acuerdo 1-2010, resuelve la creación de los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con sede en los departamentos de Chiquimula, Guatemala y Quetzaltenango, tornando operativo lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 22/2008<sup>17</sup>. Recientemente fue inaugurada una sede en el Departamento de Escuintla.

La utilización de dicha Ley, pese a las fuertes críticas de las que ha sido objeto, se ha utilizado en el quehacer de los Juzgados y Tribunales especializados, siendo continuo su uso y existiendo a la fecha sentencias tanto de carácter condenatorio como absolutorio que han logrado aportar al cumplimiento de uno de los objetivos del proceso penal como lo es la investigación de hechos señalados como delitos.

En febrero 2009, fue aprobada la **Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009**, cuyo objeto es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Sin embargo, a pesar de la aprobación de dicha ley se siguen ejecutando delitos que atentan contra la integridad física y emocional de las mujeres y menores, cada vez se elevan los índices de las agresiones y violaciones sexuales contra mujeres, adolescentes y niñas.

16 Protocolo de la Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer. Decreto No. 22-2008. Congreso de la República.

17 Primer Informe. Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Pág. 25.

A nivel internacional, Guatemala ha ratificado diferentes instrumentos que protegen los derechos de las mujeres, entre los que se encuentran: **La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)** ratificada en 1982. Es la primera Convención Internacional que contiene la Perspectiva de Género para el desarrollo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, también es conocida como “la Carta Internacional de Derechos de la Mujer”<sup>18</sup>. Por otro lado, está la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer (Convención de Belem Do para)** ratificada en 1995; se considera que es el único instrumento de protección supranacional que protege el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y contempla la posibilidad de presentar peticiones o demandas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Y finalmente, el **Protocolo Facultativo De La Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer.**

Dichos instrumentos contienen una serie de derechos y acciones legales que deben ser incluidas en el ordenamiento jurídico interno de los países, así como adoptar políticas públicas, que permitan la prevención y erradicación de la violencia contra la mujeres, adolescentes y niñas.

---

18 Ibíd. Pág. 44

## VI. Resultados de la Auditoría Social

### 1. Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez

San Juan Sacatepéquez, es un Municipio del departamento de Guatemala, y con sus 242 km<sup>2</sup>, es uno de los municipios más grandes de dicho departamento. Se encuentra a una distancia de 32 Km. de la ciudad capital, y limita al norte con San Pedro Sacatepéquez, al este con San Martín Jilotepeque y El Tejar, municipios del Departamento de Chimaltenango y al oeste con San Raymundo. El idioma que hablan sus habitantes nativos es Kaqchikel, y el castellano que es ya generalizado entre todos los habitantes del lugar. De acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística –INE–, en el año 2002 la población era de 152,583 habitantes. El Registro Nacional de Personas –RENAP– reporta 100 mil mujeres indígenas en el Municipio de San Juan Sacatepéquez.<sup>19</sup>

La primera instancia de justicia auditada fue el Juzgado de Paz del Municipio de San Juan Sacatepéquez. De acuerdo a la información obtenida, la ruta establecida para otorgar las medidas de seguridad y/o protección se inicia con las denuncias realizadas por mujeres indígenas víctimas de violencia en alguna de las cinco Sub-Estaciones de la Policía Nacional Civil ubicadas en Ciudad Quetzal, Carranza, Económica, Encinos y en la cabecera municipal de San Juan Sacatepéquez; posteriormente se certifica el expediente y es enviado al Ministerio Público para que, dependiendo del delito, se proceda con la persecución penal que corresponda.

El Juzgado de Paz está integrado de la siguiente forma:

- Un Juez de Paz
- Un Secretario
- Tres Oficiales
- Un Notificador
- Un Comisario
- Un Auxiliar de Mantenimiento

Además hay un profesional encargado del Centro de Mediación. El horario de atención es de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., de lunes a viernes. Actualmente el Juzgado de Paz cuenta con infraestructura física adecuada que permite la atención a las mujeres indígenas víctimas de violencia.

Por ser Juzgado de Paz no le compete conocer casos de delitos de femicidio y de femicidio en grado de tentativa, los cuales son trasladados al Juzgado de Paz Penal 24 horas ubicado en el Municipio de Mixco o bien se remiten directamente al Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio de Guatemala para el seguimiento correspondiente.<sup>20</sup>

19 RENAP. Datos obtenidos hasta el mes de septiembre del 2013. San Juan Sacatepéquez.

20 De León, Oscar. Juez de Paz. Juzgado de San Juan Sacatepéquez. (Entrevista).

De acuerdo a la información obtenida, este Juzgado registra los casos de violencia contra las mujeres de forma general, esto quiere decir, solamente lo hacen como: "Violencia contra la Mujer, sin especificar las diferentes manifestaciones de la cual son objeto las mujeres indígenas de San Juan Sacatepéquez. De acuerdo a la Ley de Femicidio y Otras formas de Violencia plantea en el Capítulo I, Parte General Disposiciones Generales que: "el fin de la ley es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizar una vida libre de violencia". Por lo que es importante y necesario que se cuente con instrumentos o mecanismos que permitan visualizar el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones.

Dentro de las instituciones que trabajan en la atención y acompañamiento a mujeres indígenas víctimas de violencia en San Juan Sacatepéquez está la Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras –AGIMS–, nace en el 2001, es parte de la Red de Derivación<sup>21</sup> en San Juan Sacatepéquez. La atención que brindan es a través del apoyo legal y psicosocial. La asesoría legal es por medio del área civil y penal, donde han logrado obtener 40 sentencias, órdenes de captura por violación sexual, pensión alimenticia y la asesoría a casos de mujeres víctimas de agresiones y maltrato. En el acompañamiento y seguimiento psicosocial lo brindan a través de un modelo de atención desde la cosmovisión maya, la cultura, el idioma propio, que propicia espacios de confianza y sostén que llevan a las mujeres indígenas a visualizar su relación con la naturaleza como una forma de cuidado y protección, lo que les permite fortalecer su autoestima y su proyecto de vida.

Actualmente la Asociación AGIMS esta conformada por más de 600 mujeres, con un equipo de trabajo de ocho personas responsables del proyecto y de la atención y acompañamiento a mujeres indígenas víctimas de violencia; cuenta con infraestructura adecuada, que permite la atención y acompañamiento de mujeres indígenas víctimas de violencia.

Otra de las instituciones es la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, que por medio de la Unidad de la Mujer, trabajan en la formación y capacitación de las mujeres sanjuaneras, en cuatro ejes: a) Educación con pertinencia, b) Salud, c) Reducción de la violencia y, c) Productividad. En los casos de mujeres indígenas víctimas de violencia que se acercan a la Unidad les atienden haciendo una carta de respaldo referida a diferentes instituciones para el apoyo de los casos, especialmente en los procesos donde la víctima necesite de medidas de seguridad para la protección de su familia y su vida.

La Unidad también coordina esfuerzo con instituciones como el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA) en el tema de educación y con otras organizaciones que trabajan el tema de empoderamiento a la mujer sanjuanera, a través de talleres de formación y productividad. Actualmente la SEPREM acompaña con un Diplomado para Mujeres de San Juan Sacatepéquez<sup>22</sup>. La Unidad se encuentra en el Edificio de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez y una persona es la encargada que funge como coordinadora.

21 Red de Derivación: La integran instituciones que coadyuvan esfuerzos en la atención y derivación de la víctima, tales como: AGIMS, Ministerio Público, Juzgado de Paz, Centro de Salud, Unidad de la Mujer, Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Centros Educativos del municipio, Aldeas S.O.S., Organizaciones de mujeres de Ciudad Quetzal, entre otras.

22 Entrevista: Coordinadora Unidad de la Mujer, Municipalidad, San Juan, Sacatepéquez. Guatemala. 2013.

Los datos que a continuación se presentan se obtuvieron de los expedientes del Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez y corresponden al período de enero a diciembre del 2012 y de enero a septiembre 2013.

### Casos ingresados

En el Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez, no manejan el dato específico del tipo de delito en sus informes o estadísticas, sino que lo trabajan de forma generalizada. Se tuvo que hacer una lectura exhaustiva y analítica de la denuncia y del expediente de cada caso, para identificar la forma en que fue tipificado el delito por el juez correspondiente, conforme la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. El Método utilizado fue leer cada expediente y cómo fue tipificado e ir construyendo la estadística. A continuación se presenta un cuadro que corresponde a la población de niñas y adolescentes indígenas, comprendidas entre las edades de 0 a 17 años, para los períodos enero a diciembre 2012 y enero a septiembre 2013. Asimismo, se presenta el balance entre los dos períodos.

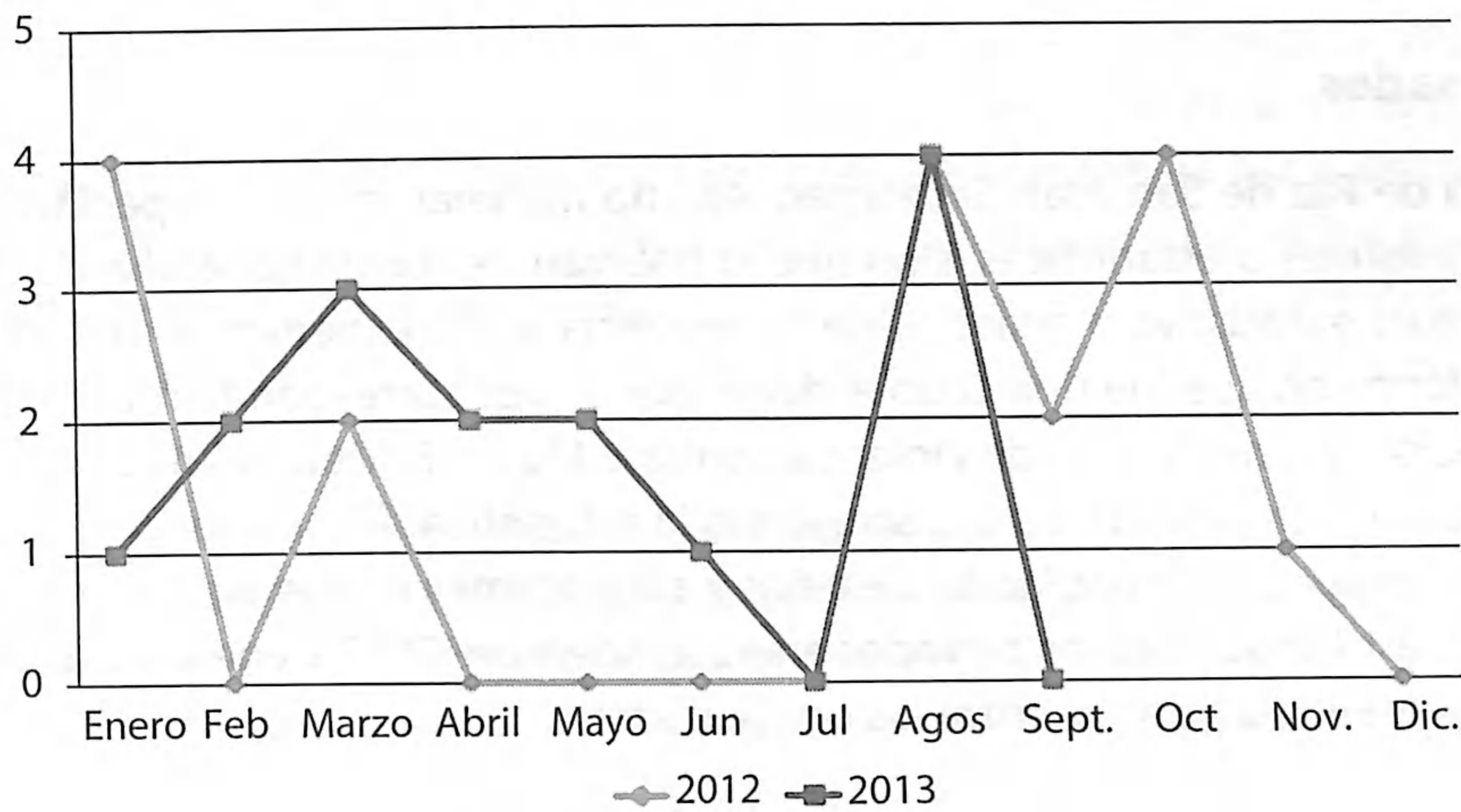
**Cuadro 1.**  
**Niñas y Adolescentes Indígenas de 0 a 17 años.**  
**Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia**

| No. | Delito 2012                           | Enero    | Feb      | Marzo    | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
|-----|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 3        | 0        | 2        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2        | 2        | 3        | 1        | 0        | 13        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2        | 0        | 1        | 0        | 0        | 4         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>17</b> |

| No. | Delito 2013                           | Enero    | Feb      | Marzo    | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Total     |
|-----|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 1        | 1        | 2        | 2        | 1        | 1        | 0        | 2        | 0        | 10        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0        | 1        | 1        | 0        | 1        | 0        | 0        | 1        | 0        | 4         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 1         |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>2</b> | <b>2</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>15</b> |



**Gráfica 1.**  
**Balance de Niñas y Adolescentes Indígenas Víctimas de Violencia**



El total de casos reportados por el Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez en el período enero a diciembre 2012, es de 17 denuncias de mujeres indígenas menores de edad. Los meses de enero, agosto y octubre 2012, son los que más casos reportan hechos de violencia y agresiones en contra de menores de edad. Como puede evidenciarse en el primer cuadro, la violencia física es más frecuente. De acuerdo a la entrevista efectuada a una menor de edad, relata cómo después de unida, la suegra la golpeó con un palo en la espalda, lo que provocó posible pérdida de su hijo, siguió la violencia física por un año, hasta tener la oportunidad de huir del hogar y refugiarse con la familia cercana. Los hechos físicos van desde empujones, jalones de pelo, puntapiés, uso de instrumentos diversos, que provocan daño físico, incapacidad y hasta la muerte.

De acuerdo a la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia, subraya que la violencia física "son agresiones en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer." Es evidente que cuando ocurre este tipo de agresiones, una persona está en una relación de poder con respecto a otra.

Es alarmante visualizar estos datos, pensar que muchas niñas, porque son niñas las que se reportan en estos gráficos, tendrían que estar jugando, estudiando, construyendo un proyecto de vida que les permita alcanzar sueños, objetivos, metas y sobretodo definir el desarrollo de la vida. Para Gómez Nieves, el proyecto de vida es el conjunto de expectativas, deseos y visión de uno mismo en el futuro; en un ambiente familiar, social, cultural, económico, educativo, personal y afectivo; el mismo atiende a la realización integral de la persona.

El Observatorio de Salud Reproductiva (OSAR) reporta que para el período 2012 y 2013, se realizaron 1,171 denuncias de violencia sexual contra niñas y adolescentes; 300 capturas y 80 condenas contra agresiones.<sup>23</sup> Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año

23 Observatorio de Salud Reproductiva, fuente citada por Revista D, "Edad del Desafío". Guatemala, 2013. No. 483. Pág. 20.

2011, estableció que el 28.4% de matrimonio están comprendidas entre las edades de 15 a 19 años y, el 1.4% son niñas menores de 15 años<sup>24</sup>. Dentro de este marco, es importante El Código Penal establece que toda relación sexual con una persona menor de edad es un delito de violencia sexual.

En el período enero a septiembre del 2013, el número baja a 15, sin embargo, es preciso recordar que faltan 3 meses para finalice el año. Es posible que la cantidad se mantenga y/o supere el 2012. Los meses de marzo y agosto son los que más casos reportan de menores violentadas y la violencia física se sigue marcando. El mes de agosto reporta un caso de violencia psicológica, la cual se manifiesta con humillaciones, palabras obscenas, hostigamiento y manipulación de hacerse daño si la mujer abandona el hogar, lo que provoca alteraciones emocionales que llevan al silencio.

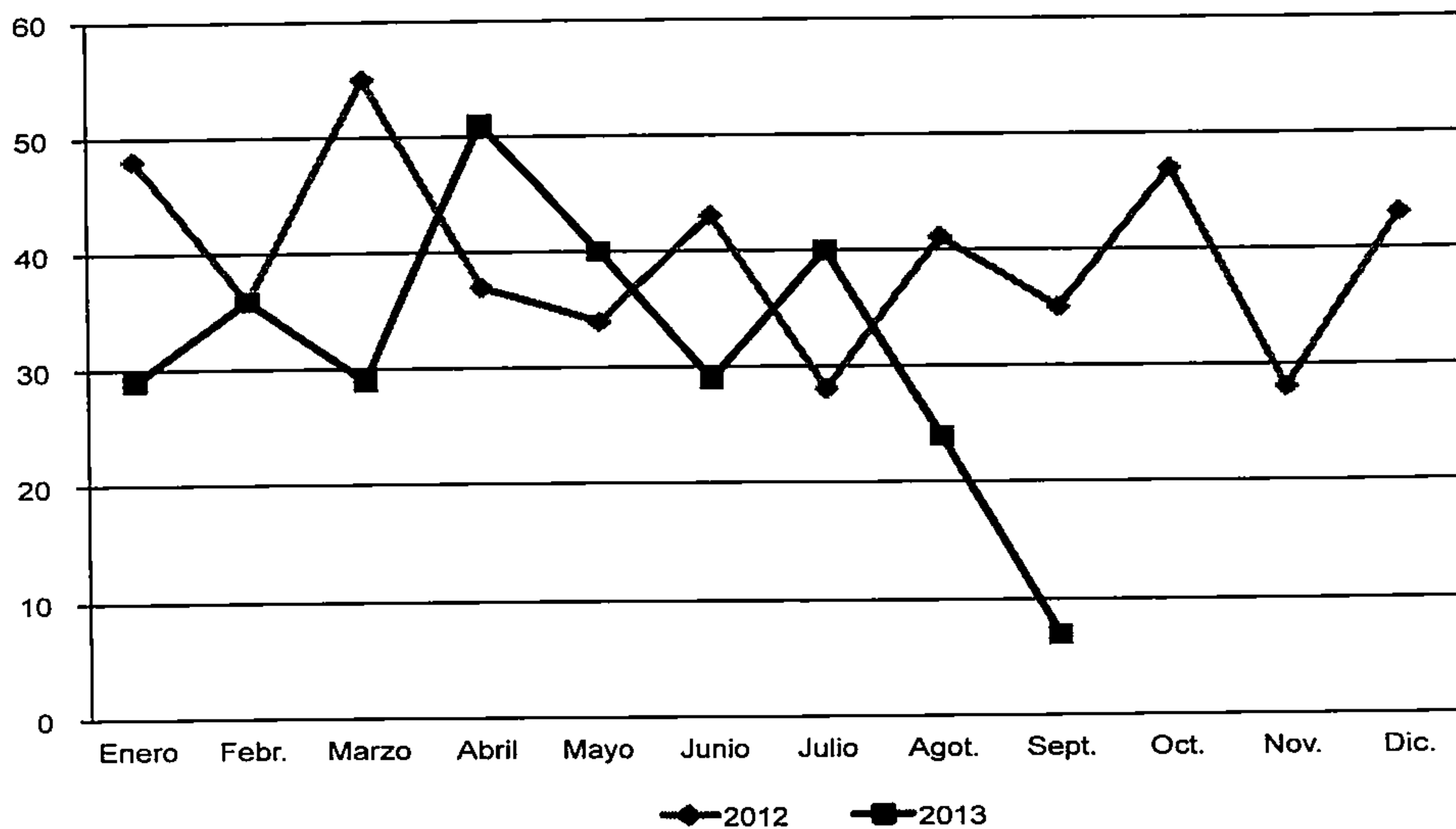
**Cuadro 2.**  
**Mujeres Indígenas Adultas 18 a 60 años.**  
**Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia**

| No. | Delito 2012                           | Enero     | Febr      | Marzo     | Abril     | Mayo      | Jun       | Jul       | Agos      | Sept      | Oct       | Nov       | Dic       | Total      |
|-----|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 1   | Femicidio                             | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 1         | 3         | 0         | 0         | 0         | 1         | 1         | 0         | 1         | 1         | 1         | 0         | 9          |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 35        | 20        | 38        | 29        | 24        | 24        | 21        | 19        | 22        | 23        | 16        | 18        | 289        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0         | 0         | 0         | 1         | 0         | 0         | 1         | 5         | 1         | 1         | 1         | 2         | 12         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 10        | 12        | 16        | 5         | 10        | 15        | 5         | 15        | 11        | 21        | 10        | 23        | 153        |
| 7   | Violencia económica                   | 2         | 1         | 1         | 2         | 0         | 3         | 0         | 2         | 0         | 1         | 1         | 0         | 13         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>48</b> | <b>36</b> | <b>55</b> | <b>37</b> | <b>34</b> | <b>43</b> | <b>28</b> | <b>41</b> | <b>35</b> | <b>47</b> | <b>28</b> | <b>43</b> | <b>476</b> |

| No. | Delito 2013                           | Enero     | Feb       | Marzo     | Abril     | Mayo      | Jun       | Jul       | Agos      | Sept     | Total      |
|-----|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|------------|
| 1   | Femicidio                             | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0        | 0          |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0        | 0          |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 0        | 0          |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 17        | 19        | 12        | 29        | 23        | 16        | 18        | 15        | 3        | 152        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 1         | 2         | 0         | 2         | 2         | 0         | 1         | 1         | 2        | 11         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 10        | 14        | 17        | 19        | 14        | 11        | 20        | 7         | 2        | 114        |
| 7   | Violencia económica                   | 1         | 1         | 0         | 1         | 1         | 2         | 1         | 1         | 0        | 8          |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>29</b> | <b>36</b> | <b>29</b> | <b>51</b> | <b>40</b> | <b>29</b> | <b>40</b> | <b>24</b> | <b>7</b> | <b>285</b> |

24 Instituto Nacional de Estadística INE, Fuente citada por Revista D, "Edad del Desafío". Guatemala, 2013. No. 483. Pág. 21.

**Gráfica 2.**  
**Balance de Mujeres Indígenas Adultas Víctimas de Violencia**



Es importante resaltar que los meses que más reportan casos de mujeres indígenas víctimas de violencia son: enero, marzo, junio y diciembre. Frente a estos datos, puede concluirse que las mujeres indígenas de San Juan Sacatepéquez son más vulnerables a la violencia los meses donde hay feriados o asuetos, curiosamente coinciden con tiempo de Navidad, Semana Santa y Feriado de medio año a nivel escolar, donde el esposo o conviviente tiene la oportunidad de compartir más tiempo en el hogar o ingerir bebida alcohólicas, que generan conductas violenta, que llevan a la tensión y golpes contra la mujer.

De acuerdo a los datos obtenidos, la violencia contra las mujeres se incrementa en días festivos, fines de semana, quincena hasta en un 80%. Las razones son variadas, de acuerdo a las entrevistas realizadas, se da en dos razones: primero los esposos o convivientes reciben pago del salario y se niegan a cubrir gastos del hogar, genera un conflicto que acaba en agresiones físicas, psicológicas o económicas y, segunda razón, porque trabajan fuera del municipio y solo fin de semana o cada quince días llegan a casa, que también se vuelve conflicto, sino se les atiende en todos los aspectos, incluso en lo sexual.

La violencia física sigue reportando altos niveles. La violencia psicológica se manifiesta desde agresión verbal con palabras obscenas, lastimar su autoestima y marginación; muchos de ellas denunciaron la manipulación con quitarle a los hijos e hijas, sacarla del hogar, quitarles sus papeles de identificación para limitarles a realizar trámites. Las anteriores son expresiones de violencia que golpean y transgreden los límites físicos y emocionales de las mujeres, *que le dan seguridad, control y autonomía como persona.*

La mayoría de casos de violencia sexual se dieron dentro del matrimonio, cuando fueron obligadas por su conviviente a tener una relación sexual sin su consentimiento; dos de los casos reportados fueron intentos de violación por parte de vecinos y personas cercanas a las mismas.

En la violencia económica la mayoría son casos por pensión alimenticia, se reporta un caso donde una mujer indígena es obligada a entregarle su salario mínimo cada mes.

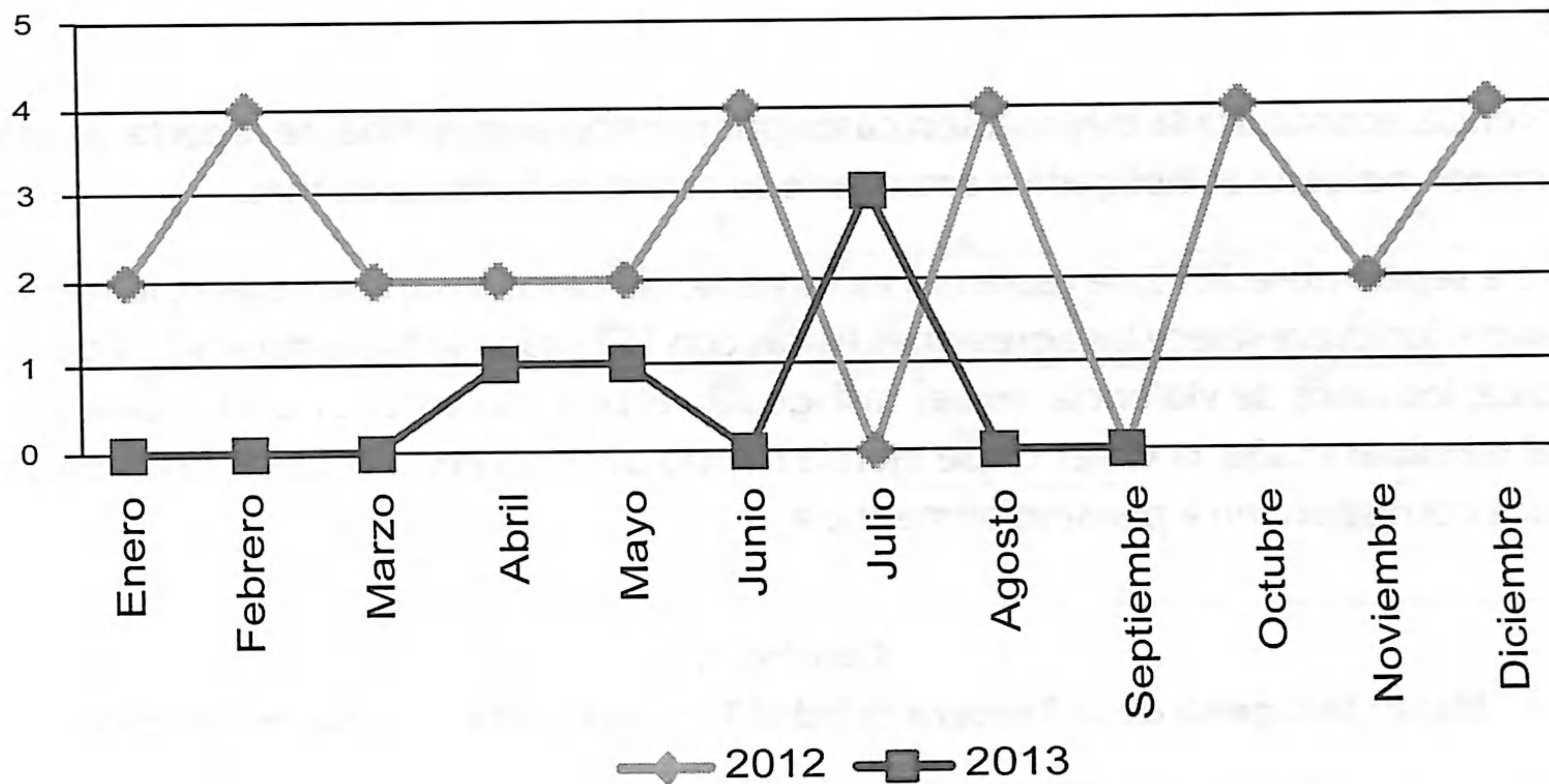
De enero a septiembre 2013, se reportan incremento de casos los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, prevalece las agresiones físicas con 152 casos sobre el total y 114 de violencia psicológica; los casos de violencia sexual casi igualan el período anterior, un supuesto es que lo supere al terminar el año, la violencia se ejerció dentro del matrimonio. Los 8 casos de violencia económica corresponden a pensión alimenticia.

**Cuadro 3.**  
**Mujer Indígena de la Tercera Edad (61 en adelante) Ley de Femicidio**

| No. | Delito 2012                           | Enero    | Feb      | Marzo    | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
|-----|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 2        | 3        | 2        | 2        | 2        | 4        | 0        | 4        | 0        | 4        | 2        | 4        | 29        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2         |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>2</b> | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>31</b> |

| No. | Delito 2013                           | Enero    | Feb      | Marzo    | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Total    |
|-----|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 0        | 0        | 0        | 1        | 1        | 0        | 2        | 0        | 0        | 4        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 1        |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>0</b> | <b>3</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>5</b> |

**Gráfica 3.**  
**Mujeres Indígenas de la Tercera Edad Víctimas de Violencia**



De acuerdo al registro del Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez, los casos de mujeres indígenas de la tercera edad, se reportan solamente como "violencia contra la mujer". Los meses que más casos se registraron son febrero, junio, agosto y diciembre. Las mujeres denunciadas están entre las edades de 61 a 87 años. La mayoría de los casos existe un vínculo afectivo.

Como puede evidenciarse en este gráfico, al hacer la lectura de cada denuncia se constató que la mayoría sufrió violencia física; solamente dos casos reportan violencia de tipo psicológica, de acuerdo a la información recabada este tipo de violencia se ejerció a través de insultos y humillación. Las mujeres expresaron haber recibido agresión que les dañó su autoestima, identidad y el desarrollo de su persona, esto incluye la agresión verbal, el chantaje, la ridiculización y la amenaza, entre otras.

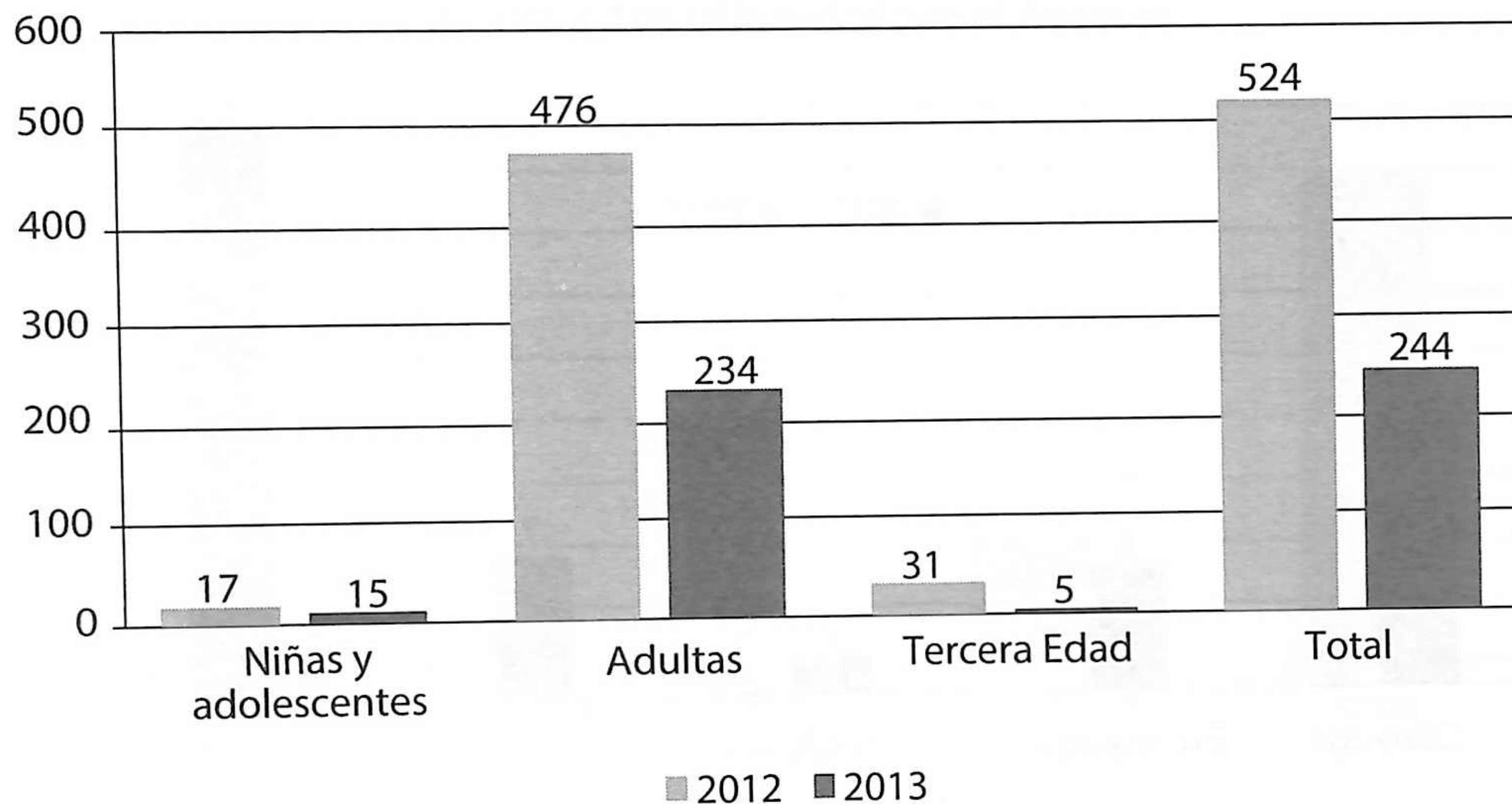
¿Cómo nuestra sociedad ha tolerado y permitido que una mujer indígena de la tercera edad sea víctima de agresión? Es triste el caso que a los 87 años una mujer esté recibiendo agresión de todo tipo, cuando debería estar en quietud, disfrutando en un ambiente positivo, junto a sus familiares, donde se le quiera, atienda y se respete. Sin embargo, en este caso no sucede, junto a las situaciones estresantes asociadas a la depresión u otras enfermedades físicas y de incapacidad funcional normales de esta edad, se les somete a golpes físicos y emocionales que aceleran el curso de la última etapa de la vida.

En el período 2013 reportan 5 casos: el mes de julio reporta 3 casos de violencia física contra la mujer adulta.

**Cuadro 4.**  
**Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia por edad**

| Edades       | Categorías           | 2012       | 2013       |
|--------------|----------------------|------------|------------|
| 0-17         | Niñas y adolescentes | 17         | 15         |
| 18-60        | Adultas              | 476        | 234        |
| 61 y más     | Tercera Edad         | 31         | 5          |
| <b>Total</b> |                      | <b>524</b> | <b>244</b> |

**Gráfica 4.**  
**Balance por Categorías de Edad**



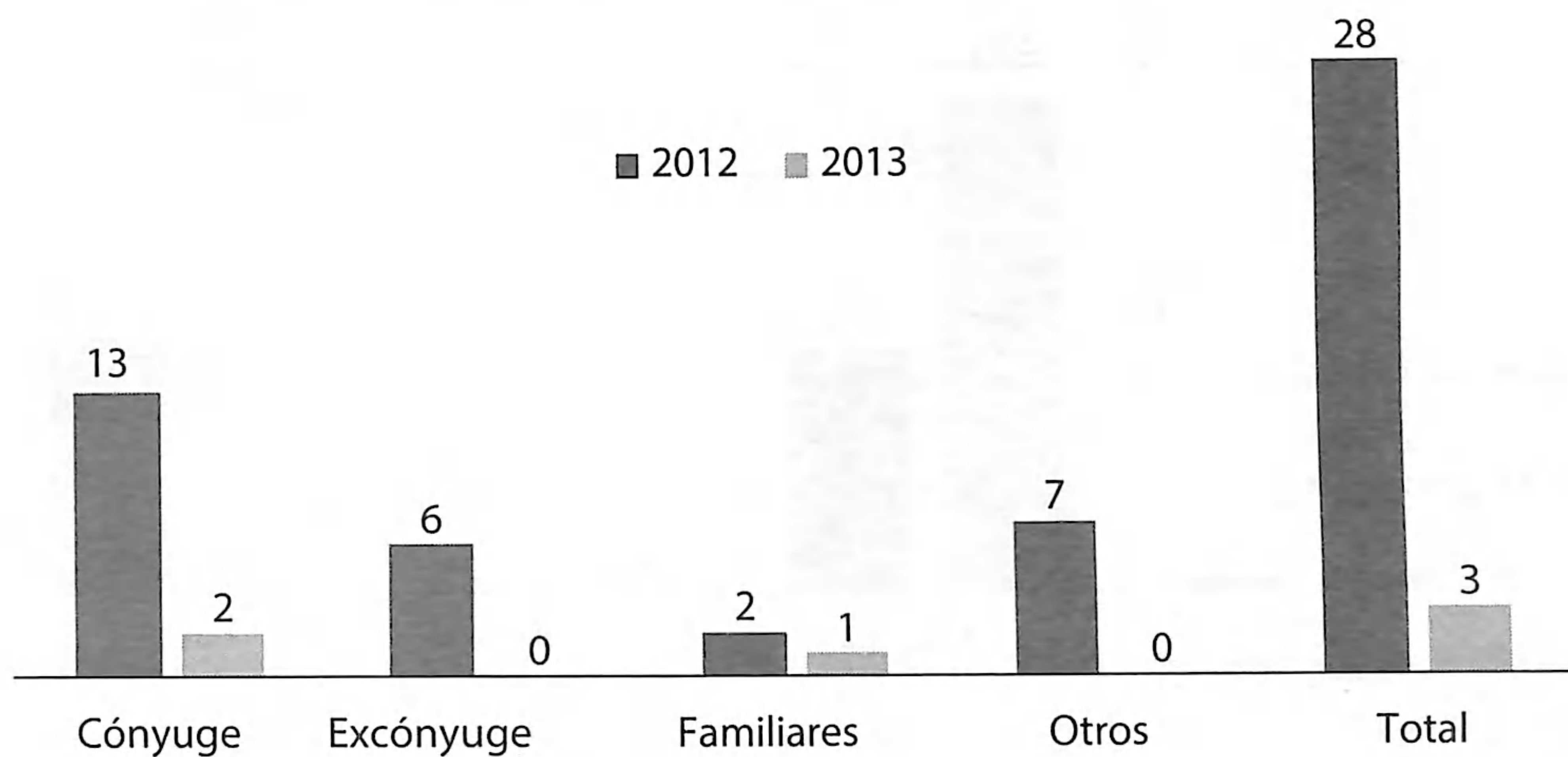
De los 524 casos reportados en el período 2012, se encontró que el rango de mayor frecuencia oscila entre los 18-60 años, que corresponde a mujeres adultas; seguido de 60 en adelante, mujeres de la tercera edad y, en tercera de 0-7 edad, niñas y adolescentes. Puede evidenciarse que no importa la edad para ejercer violencia en contra de ellas. En entrevista realizada a una usuaria, comprendida en estas edades, manifestaba que las agresiones físicas y psicológicas iniciaron desde el noviazgo, a los 18 años, ahora cuenta con 38 años, fueron 20 años del círculo de la violencia. Normalmente la violencia empieza con insultos y palabras abusivas fuera de lo normal, seguido está la agresión física, la cual queda instalada, como lo afirmaba la entrevistada.

La violencia se establece de forma progresiva y se va agravando conforme pasa el tiempo, se convierte en un círculo de la violencia, que despoja silenciosamente de los recursos personales de la mujeres que le limitan abandonar a su pareja. Ruiz, Isabel, en su artículo titulado "Violencia contra la mujer y salud", subraya que el Ciclo de la Violencia, ayuda a entender cómo se produce y se mantiene la violencia, por ejemplo, consta de 3 etapas. La primera es la fase de construcción de la tensión. En ella hay ataques verbales, amenazas, hostilidad y una mayor vigilancia de la

víctima. En la segunda etapa existe el estallido de la violencia (agresiones o maltratos), ocurren acontecimientos sin previo aviso y puede durar días o meses. La tercera etapa se da cuando el agresor promete nunca más volver a hacer daño, sin embargo, se vuelve a iniciar cada fase y puede durar muchos años en tensión violenta.

Es importante resaltar que conforme al ordenamiento jurídico, todos los actos de violencia intrafamiliar en los que la víctima sea una mujer de cualquier edad, son constitutivos de delitos conforme a la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, y sancionables plenamente<sup>25</sup>.

**Gráfica 5.**  
**Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia y su relación con el Agresor**



Al distribuir el total de casos de denuncias de violencia contra la mujer, se encontró que el cónyuge es el que más ejerce la violencia con el 54%; seguido está los ex cónyuges, que a pesar de no existir un vínculo afectivo, siguen manipulando y ejerciendo violencia física contra la ellas. Se encontró que hay otros actores que ejercen violencia como: hermanos, cuñados, suegras y en otros casos el padre, así como vecinos, personas con trastornos mentales, compañeros de trabajo y personas bajo efectos de drogas y alcohol.

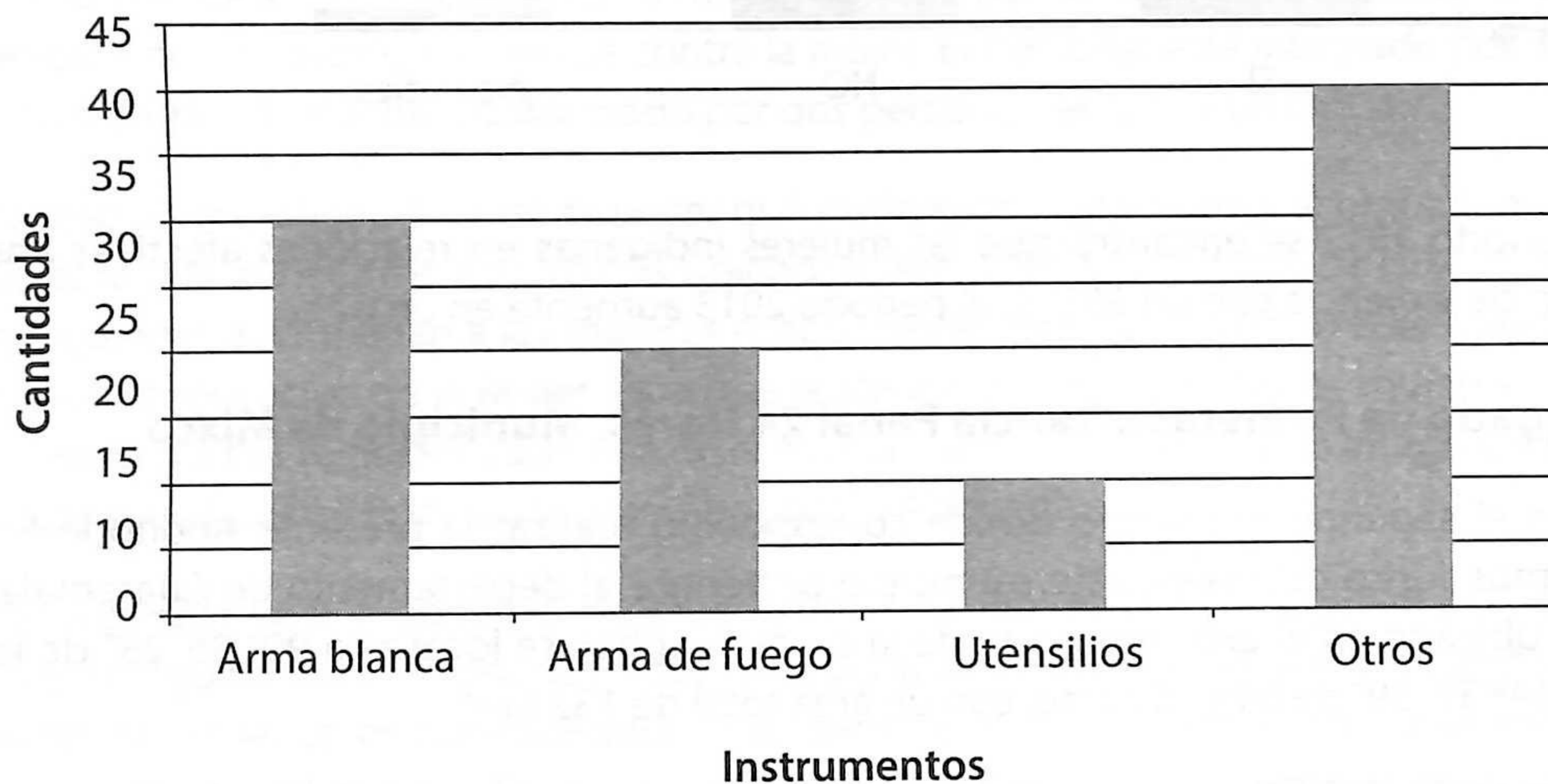
En el 2013 no varían los porcentajes, siguen siendo los cónyuges los que más violentan a las mujeres, comparando los dos períodos hay un aumento de dos puntos, los ex cónyuges se mantiene en un 13%, en familiares hay un aumento de 4 puntos. Hay que tomar en cuenta que faltan aún tres meses, que como bien se ha mencionado con anterioridad puede que estos datos se mantengan o superen el período 2012.

25 Ibid. Pág. 31

**Cuadro 5.**  
**Instrumentos diversos utilizados por el agresor, año 2012**

| Nº           | Instrumento   | Cantidad   |
|--------------|---------------|------------|
| 1            | Arma blanca   | 30         |
| 2            | Arma de Fuego | 20         |
| 3            | Utensilios    | 10         |
| 4            | Otros         | 40         |
| <b>Total</b> |               | <b>100</b> |

**Gráfica 6.**  
**Instrumentos Utilizados por el Agresor**



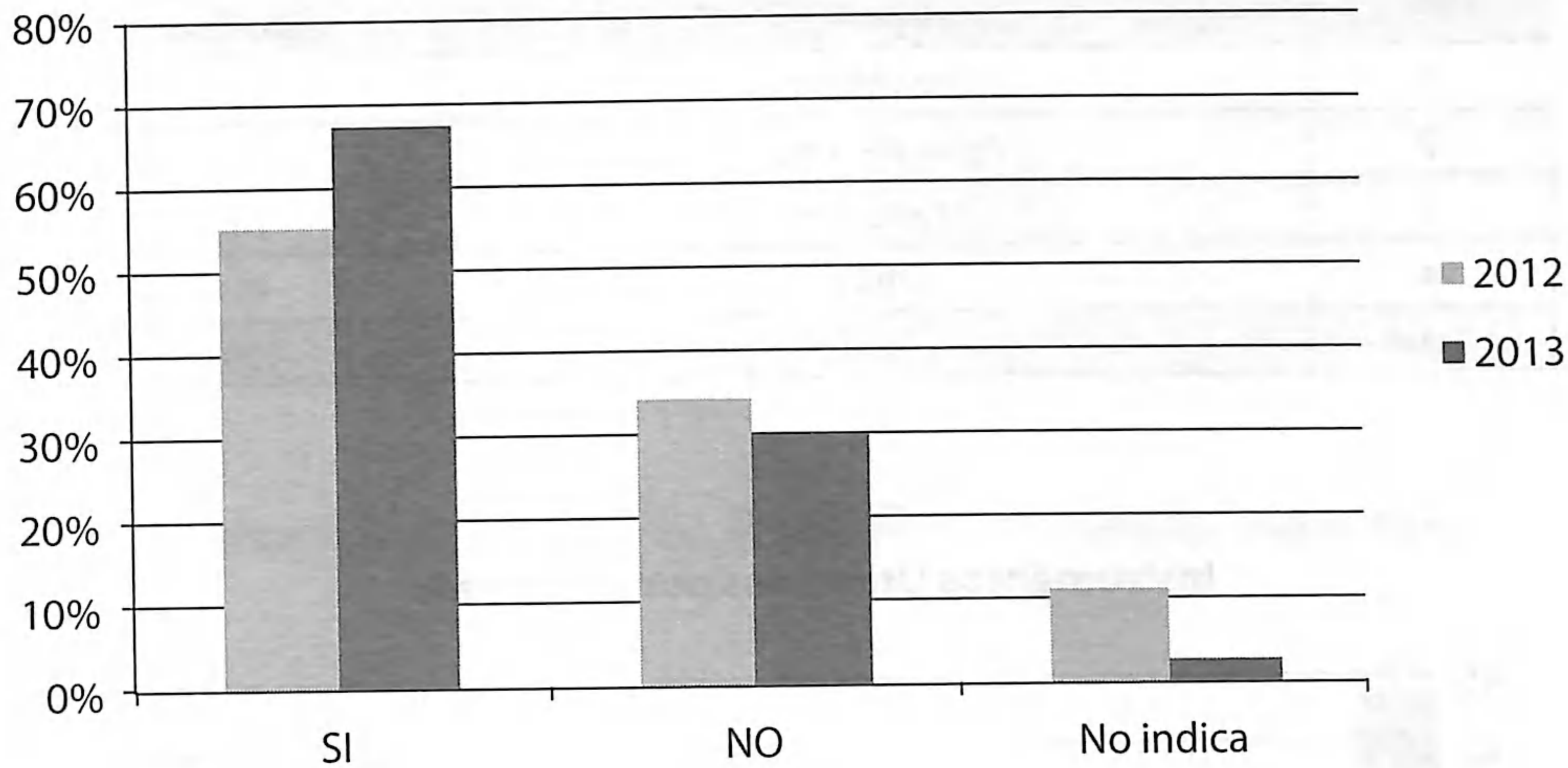
Como puede evidenciarse en este gráfico los mecanismos que utiliza el agresor para ejercer violencia contra su víctima es a través de diversos objetos, tales como: piedras, vidrios, ladrillos, sartenes, objetos plásticos, palos y otros utensilios que provocan daño físico. Otros casos reportaron arma de fuego (pistola, escopeta) y arma blanca. En algunos casos, el agresor utilizó más de un arma y/o la fuerza física (asfixia) para consumación del hecho.

**Cuadro 6.**  
**Antecedentes de violencia contra la mujer**

| Nº           | Antecedente | 2012        | 2013        |
|--------------|-------------|-------------|-------------|
| 1            | SI          | 55%         | 67%         |
| 2            | NO          | 34%         | 30%         |
| 3            | No indica   | 11%         | 3%          |
| <b>Total</b> |             | <b>100%</b> | <b>100%</b> |



**Gráfica 7.**  
**Antecedentes de Violencia Contra la Mujer**



En el período 2012 se encontró que las mujeres indígenas en relaciones afectivas anteriores sufrieron de violencia con un 55% y, el período 2013 aumenta en un 67%.

## 2. Juzgado de Primera Instancia Penal 24 Horas, Municipio de Mixco

Mixco es el segundo municipio donde correspondió realizar la presente Auditoría Social de Organismos Jurisdiccionales; este municipio pertenece al departamento de Guatemala, se encuentra ubicado en el extremo oeste de la ciudad capital, se localiza a 90° 36' 23" de longitud oeste y 14° 37' 59" de latitud norte, con un área total de 132 km<sup>2</sup>.

La información del último censo del Instituto Nacional de Estadística, INE, indica que al año 2002 había 403,689 habitantes, en una superficie de 132 kilómetros cuadrados de extensión territorial, lo que equivale a 3,058 habitantes por kilómetro cuadrado. El desarrollo urbanístico del municipio de Mixco de los últimos años y la tendencia de la tasa de crecimiento es notorio.

Para el proceso de esta Auditoría Social se visitó y auditó el Juzgado de Primera Instancia Penal de Turno las 24 Horas, donde se obtuvo información sobre casos de Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia de forma general, de esta forma las denuncias quedan registradas o aparecen como: **"Violencia contra la mujer y Violencia intrafamiliar"**. Es de señalar, como punto de partida para el objetivo de esta Auditoría, que no cuentan con un instrumento que permita ingresar o registrar la información sobre datos específicos de denuncias de mujeres indígenas víctimas de violencia. Por lo anterior, solamente se obtuvo información general de cuatro trimestres que corresponden al año 2012 y tres trimestres del año 2013.

La ruta establecida es la de recibir la denuncia de casos de mujeres indígenas víctimas de violencia y brindar la protección judicial a través de las medidas de seguridad y/o protección a la familia o la mujer, existiendo para ello una habilitación en cuanto a horarios (*Juzgados de paz*

**Penal de turno)** para conocer dichos casos y demás funciones las 24 horas del día y cumplir con la función del Organismo Judicial de impartir justicia de forma pronta y accesible a casos de violencia contra la mujer.

Dicho Juzgado cuentan con infraestructura propia y adecuada, que les permite atender a las mujeres indígenas víctimas de violencia del Municipio de Mixco de manera agradable, apropiada, sin embargo, de acuerdo a la información recogida y observaciones realizadas no existe un trato cálido y amable que favorezca la seguridad y atención de las mujeres indígenas víctimas de violencia al poner la denuncia. En este mismo edificio funcionan 4 Juzgados:

- 2 Juzgados de Paz 24 horas
- 2 de Primera Instancia, uno de Familia y otro de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente 24 horas.

El horario normal de atención es de 8.30 a.m. a 3:30 p.m. y por ser de turno funciona las 24 horas en la atención de los casos de violencia contra la mujer. El personal está integrado por 3 grupos de día y tres grupos de noche, conformado por dos personas: el Juez y un Oficial.

En el proceso de investigación para conocer qué instituciones atienden y acompañan casos de violencia contra la mujer, se encontró a la Unidad de Atención a la Víctima, de la Municipalidad de Mixco, quienes acompañan a las mujeres misqueñas en programas de: a) Educación, b) Prevención y, c) Reeduación de la Mujer. Para que la atención llegue a todas las mujeres de Mixco están organizadas por regiones, cada una de la misma cuenta con un equipo integrado por: una Trabajadora social, cuatro Psicólogas y un Abogado o Abogada.

La ruta establecida para el apoyo a mujeres víctimas de violencia es la siguiente: 1) Atención Social quien luego remite a 2) Área de Psicología para la atención en crisis y seguimiento a través de un acompañamiento psicoterapéutico, que permita el control emocional y el empoderamiento de la mujer indígena víctima de agresión y, 3) El área legal solamente les acompañan con asesoría, luego las remiten a otras instituciones para dicho apoyo<sup>26</sup>.

Otra acción para la atención y apoyo a mujeres indígenas en el Municipio de Mixco es a través de talleres que se realizan el fin de semana, los cuales llaman "Domingos Culturales" con el tema: "Mujer conoce tus Derechos", donde les permite concientizar a las mujeres sobre la protección de sus derechos.

Para presentar la información obtenida en el Juzgado de Mixco, es importante mencionar que en la primera fase de este proceso de Auditoría, dicho Juzgado no proporcionó información sobre los casos de violencia contra la mujer, por lo que se investigó otras fuentes, como recomendación del mismo Juzgado al Instituto Nacional de Estadística (INE), ya que mensualmente el Juzgado traslada información a través de un formulario que contiene datos específicos sobre los casos, sin embargo, no se encontró dicha información. Otra fuente consultada fue el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial -CIDEJ-, Organismo Judicial, quienes proporcionaron información de casos de mujeres indígenas víctimas violencia de forma mensual.

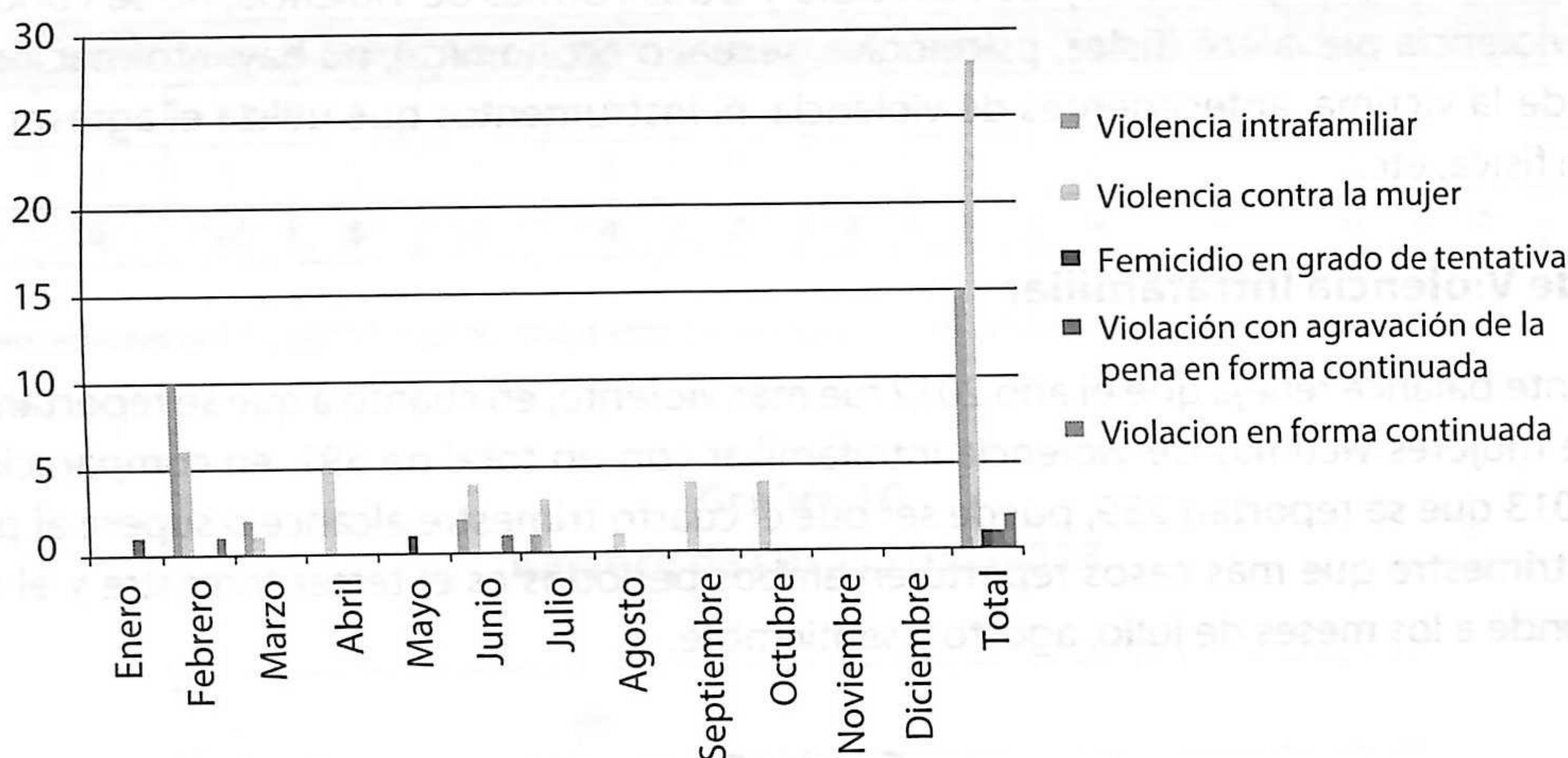
26 Orellana, Lucrecia. Trabajadora Social. Unidad de Atención a la Víctima. Municipalidad de Mixco.



**Cuadro 8.**  
**Resumen de Casos de Violencia contra la Mujer Indígena, año 2012**

| Delitos 2012  | Ene      | Feb       | Mar      | Abril    | May      | Jun      | Jul      | Agst     | Sept     | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
|---|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Violencia Intrafamiliar                                 | 0        | 10        | 2        | 0        | 0        | 2        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 15        |
| Violencia Contra la Mujer                               | 0        | 6         | 1        | 5        | 0        | 4        | 3        | 1        | 4        | 4        | 0        | 0        | 28        |
| Femicidio en Grado de Tentativa                         | 0        | 0         | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Violación con Agravación de la Pena en Forma Continuada | 1        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Violación en forma continuada                           | 0        | 1         | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2         |
| <b>Total</b>  | <b>1</b> | <b>17</b> | <b>3</b> | <b>5</b> | <b>1</b> | <b>7</b> | <b>4</b> | <b>1</b> | <b>4</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>47</b> |

**Gráfica 8.**  
**Violencia contra la Mujer Indígena, Mixco**



De acuerdo a los cuadros 1 y 2, se puede evidenciar que el Juzgado de Paz Penal las 24 horas, es el Órgano Jurisdiccional que más casos de violencia intrafamiliar reporta (9 casos). Los meses de febrero, marzo y abril son los que contabilizan mayor número de denuncias de violencia intrafamiliar, el total anual es de 15 casos de agresiones. Tanto el Juzgado de Primera Instancia de Familia y el Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente 24 horas reportan solamente 1 y dos casos, durante este período 2012.

Los casos que fueron tipificados de acuerdo a la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, como "Violencia contra la Mujer", fueron casi el 50% de los casos. El Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente 24 horas reporta 23 casos en el período 2012, y señala que los meses de febrero, abril, junio, julio, septiembre y octubre son los que aumentan en comparación con los otros organos jurisdiccionales que funcionan en Mixco. El Juzgado de Familia reporta un solo caso y el de Paz Penal 24 horas 4. El número total que corresponde al período 2012 fue de 28 casos de violencia contra la mujer.

El Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente 24 horas es el único que reporta casos de femicidio en grado de tentativa, violación con agravación de la pena en forma continuada, y violación en forma continuada con 4 casos, durante el período que corresponde enero a diciembre 2012. En el resumen (cuadro 2), puede vitalizar que el total de casos reportados es de 47, tanto de violencia intrafamiliar y delitos contenidos en la Ley de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la mujer.

Lastimosamente estos datos no manifiestan la situación de violencia que vive la mujer indígena guatemalteca día a día, sin embargo, sí reflejan el poco acceso que tienen a la administración de la justicia, que permita el reconocimiento de sus derechos y dignidad. De acuerdo a datos obtenidos de la Unidad de Comunicación y Sistematización de Fundación Sobrevivientes, reporta que en el período enero a diciembre del 2012 se atendieron 207 casos de mujeres indígenas víctimas de violencia y, en el período enero a octubre del 2013 asciende a 179 casos de violencia contra la mujer indígena<sup>27</sup>; por lo que se sigue invisibilizando a la mujer indígena.

Por otro lado, es necesario señalar que la información se queda limitada, porque no cuenta con las tipificaciones que aplica la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia, no se conoce qué tipo de violencia prevalece (física, psicológica, sexual o económica), no hay información sobre la edad de la víctima, antecedentes de violencia, ni instrumentos que utiliza el agresor para la agresión física, etc.

### Casos de Violencia Intrafamiliar

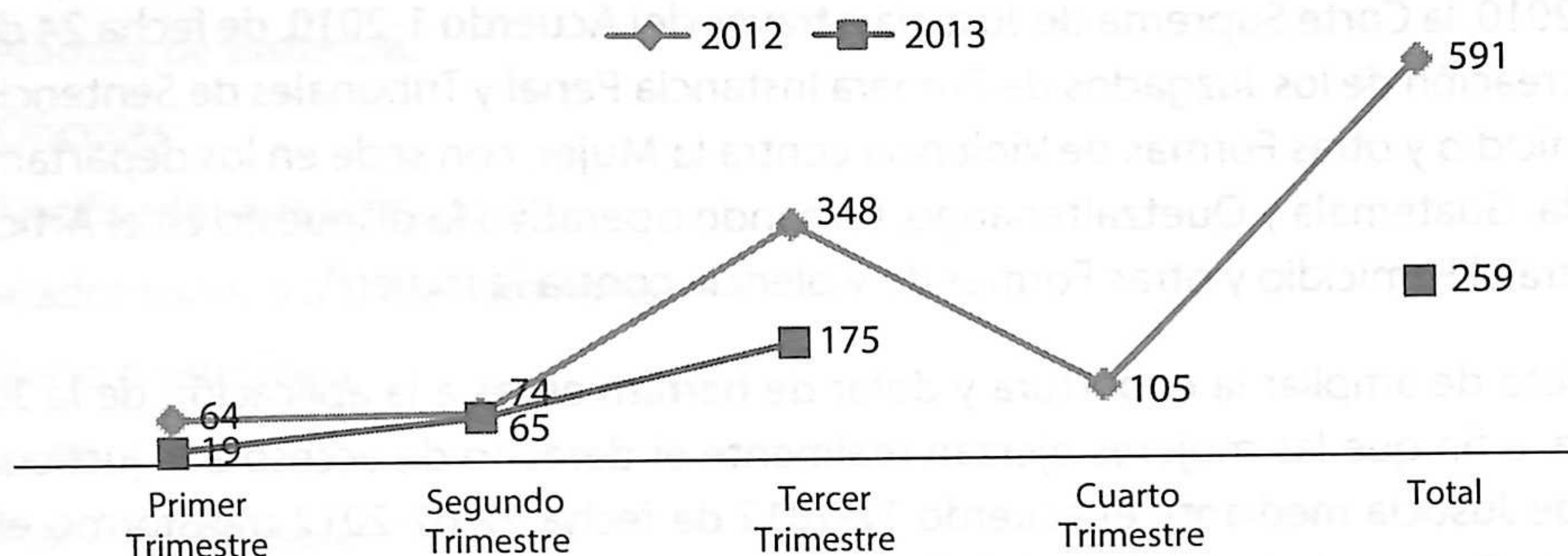
El siguiente balance refleja que el año 2012 fue más violento, en cuanto a que se reportaron más casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con un total de 591, en comparación con el año 2013 que se reportan 259, puede ser que el cuarto trimestre alcance o supere al período 2012. El trimestre que más casos reportó en ambos períodos es el tercer trimestre y el mismo corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre.

**Cuadro 9.**  
**Casos de Violencia Intrafamiliar contra la Mujer, año 2012 y 2013**

| Año          | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre | Cuarto Trimestre | Total      |
|--------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------|
| 2012         | 64               | 74                | 348              | 105              | 591        |
| 2013         | 19               | 65                | 175              |                  | 259        |
| <b>Total</b> | <b>83</b>        | <b>139</b>        | <b>523</b>       | <b>105</b>       | <b>850</b> |

27 Fuente: Unidad de Comunicación Y Sistematización. Fundación Sobrevivientes. 2013.

**Gráfica 9.**  
**Violencia Intrafamiliar**

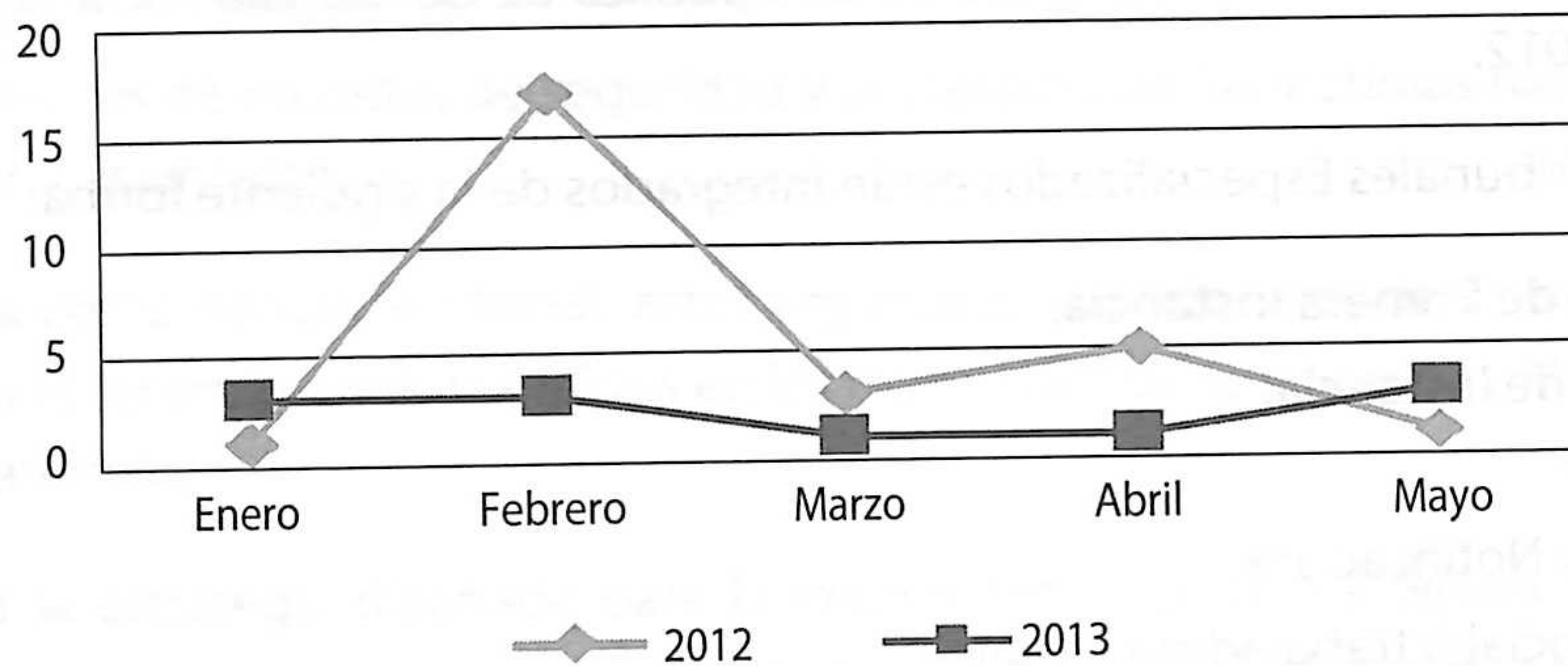


**Cuadro 10.**  
**Balance de Casos de Violencia contra la Mujer. 2012 y 2013**

| Año          | Ener     | Feb       | Mar      | Abril    | May      | Jun      | Jul      | Ago      | Sep      | Oct      | Nov      | Dic      | Total     |
|--------------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 2012         | 1        | 17        | 3        | 5        | 1        | 7        | 4        | 1        | 4        | 4        | 0        | 0        | 47        |
| 2013*        | 3        | 3         | 1        | 1        | 3        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 11        |
| <b>Total</b> | <b>4</b> | <b>20</b> | <b>4</b> | <b>6</b> | <b>4</b> | <b>7</b> | <b>4</b> | <b>1</b> | <b>4</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>58</b> |

\* Datos procedentes del Juzgado Penal, Narcoactividad y delitos contra el ambiente

**Gráfica 10.**  
**Balance de Casos 2012-2013**



Este balance se hace sobre la base de lo recabado hasta el mes de mayo del 2013, y donde se reconoce que en febrero del 2012, se presenta el mayor número de casos registrados (17), en tanto que el comportamiento de registro de casos del 2013 permanece con una regularidad que va de 1 a 3 casos.

### **3. Tribunal de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer**

En el año 2010, la Corte Suprema de Justicia a través del Acuerdo 1-2010, de fecha 24 de febrero, decide la creación de los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con sede en los departamentos de Chiquimula, Guatemala y Quetzaltenango, tornando operativo lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de violencia contra la mujer<sup>28</sup>.

Con el objeto de ampliar la cobertura y dotar de herramientas a la aplicación de la Justicia Especializada, a fin que las mujeres ejerzan realmente el derecho de acceso a la justicia, la Corte Suprema de Justicia mediante el acuerdo 12-2012 de fecha 22-02-2012 transformó el Juzgado y Tribunal de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer con sede en el departamento de Guatemala, en pluripersonales, se crearon órganos especializados en los Departamentos de Alta Verapaz y Huehuetenango y la Sala de la Corte de Apelaciones especializada en los mismos delitos, a la cual le corresponderá conocer en segunda instancia, de los procesos tramitados en los órganos especializados del departamento de Guatemala<sup>29</sup>.

Teniendo presente que la mujer se le priva del derecho a un vida libre de violencia a través de otros delitos del orden común, mediante Acuerdo 42-2012 de fecha 22-08-2012 se creó el Juzgado Segundo y Tribunal Segundo de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con competencia en el departamento de Guatemala. Dichos órganos les compete conocer los delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, así como las contenidas en el Título III, Libro II del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; y lo que prescribe la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala iniciando labores el 31 de Octubre de 2012.

Los Juzgados y Tribunales Especializados están integrados de la siguiente forma:

- Juez o Jueza de Primera Instancia.
- Secretario/a de Instancia.
- Tres Oficiales.
- Notificador o Notificadora.
- Trabajador social o trabajadora social.
- Psicólogo o psicóloga.
- Comisario o Comisaria.
- Auxiliar de mantenimiento.
- Intérprete.

<sup>28</sup> Ibid. Pág. 25-27.

<sup>29</sup> Información obtenida de la Unidad de de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

El personal del Tribunal lo conforman las siguientes personas:

- Tres Jueces o Juezas de Primera Instancia.
- Secretario/a de Instancia.
- Tres Oficiales.
- Dos Notificador o Notificadora.
- Trabajador social o trabajadora social.
- Psicólogo o psicóloga.
- Oficinista.
- Comisario o Comisaría
- Auxiliar de mantenimiento.
- Interprete

Con la finalidad que las mujeres sean atendidas las 24 horas, mediante Acuerdo 43-2012 de fecha 29-08-2012 se creó el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con sede en el municipio de Guatemala, para lo siguiente:

- Primeras declaraciones de los sindicatos por delitos prescritos en la Ley Contra el Femicidio y Violencia Contra la Mujer.
- Autorizar todos los actos urgentes de investigación que se le requieran para ser practicados en cualquier lugar del territorio nacional.
- Requerimientos de informes a las autoridades y diligencias que requieran autorización judicial cuando se trate de delitos contemplados en el Código Penal o en otras leyes especiales.
- Procedimientos de medidas de seguridad y protección de las víctimas hasta la emisión del auto de procesamiento.

En cuanto a la competencia territorial, estos órganos jurisdiccionales de 24 horas son competentes para conocer los hechos acaecidos en los municipios de Guatemala y Mixco del departamento de Guatemala.

De acuerdo a la estrategia diseñada para la implementación de los órganos jurisdiccionales especializados, actualmente cuentan con infraestructura física adecuada, que permite el funcionamiento adecuado de los Juzgados y Tribunales especializados, así como la atención integral especializada y trato digno a mujeres víctimas de violencia contra la mujer, por su condición de mujer, lo que fortalece el derecho de igualdad ante la ley.

Para efectos de este proceso de Auditoría se visitó el Juzgado de Primera Instancia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y se obtuvo información del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), la información recabada comprende el período de enero a diciembre 2012 y enero a mayo del 2013, el cual se presenta en tablas y gráficas.



**Cuadro 10.**  
**Casos Ingresados de Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia. Año 2012 y 2013**

| No. | Delito 2013                           | Enero    | Feb       | Mar      | Abril    | Mayo     | Jun      | Jul      | Agos     | Sept     | Oct      | Nov      | Dic      | Totales   |
|-----|---------------------------------------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 1   | Femicidio                             | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa       | 0        | 0         | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 2         |
| 3   | Violencia contra la mujer             | 2        | 9         | 0        | 2        | 1        | 3        | 0        | 1        | 0        | 2        | 0        | 0        | 20        |
| 4   | Violencia física contra la mujer      | 0        | 1         | 1        | 1        | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 4         |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer      | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer | 0        | 1         | 0        | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 2         |
| 7   | Violencia económica                   | 0        | 0         | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         |
|     | <b>Total de casos</b>                 | <b>2</b> | <b>11</b> | <b>1</b> | <b>4</b> | <b>2</b> | <b>4</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>28</b> |

| No. | Delito 2013   | Enero    | Febr     | Marzo    | Abril    | Mayo     | Total    |
|-----|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 1   | Femicidio y otros delitos                             | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa y otros delitos       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 3   | Violencia contra la mujer y otros delitos             | 1        | 0        | 0        | 0        | 1        | 2        |
| 4   | Violencia física contra la mujer y otros delitos      | 1        | 0        | 0        | 0        | 0        | 1        |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer y otros delitos      | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer y otros delitos | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 7   | Lesiones leves  | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
| 8   | Agresión sexual                                       | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        |
|     | <b>Total de casos</b>                                 | <b>2</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>3</b> |

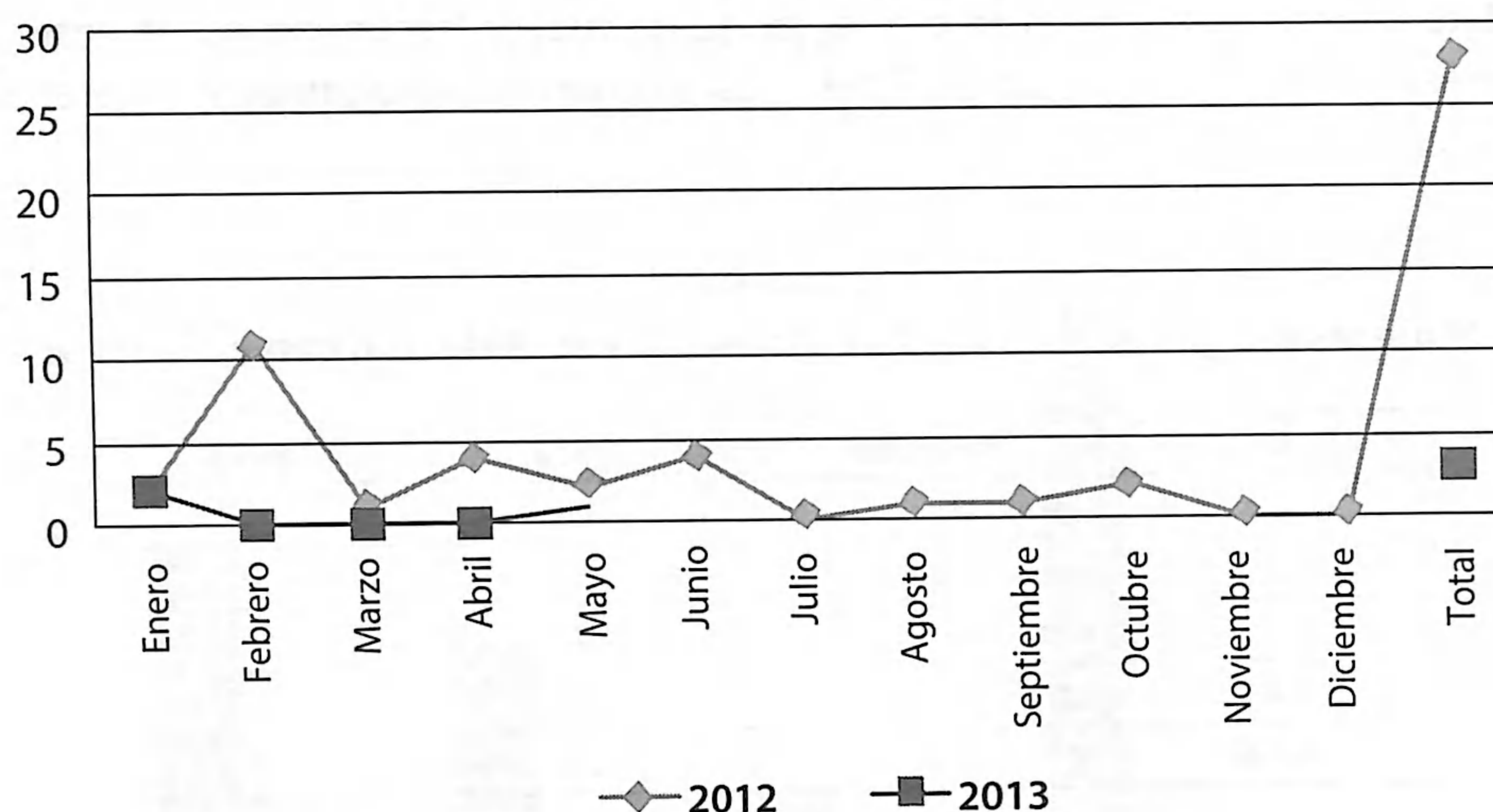
Los datos que se presentan en los cuadros son casos ingresados en el departamento de Guatemala, corresponden al período 2012 y 2013, los mismos fueron calificados conforme lo expresa la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la mujer. En el año 2012, el mes de febrero es el que mayor número de casos de violencia contra la mujer (11 casos) presenta. La violencia contra la mujer se define como "toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico, o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como privado"<sup>30</sup>.

30 Ibid. Pág. 60.

Como se mencionó en el caso del Juzgado de Primera Instancia de Mixco, sucede también en esta instancia jurisdiccional, que lastimosamente los datos anteriores no visibilizan la situación de violencia que vive la mujer indígena, un ejemplo de ello es la información obtenida en el período 2013, donde solamente se reportan 3 caso de mujeres indígenas que requirieron de medidas de seguridad por actos de violencia física y violencia contra la mujer, que corresponde al mes de enero a mayo. Sin duda alguna, el número de casos aumentará o posiblemente supere el año 2012, en los 7 meses restantes.

El análisis de estos datos lleva a pensar que la cultura de la denuncia sigue arraigada en nuestro país, la mujer indígena no denuncia los hechos violentos a los que se les somete. Existe impotencia, miedo que paraliza a nivel emocional y físico. Mujeres indígenas entrevistadas coinciden que hay timidez para defender el derecho de una vida tranquila y proteger a su familia, así como una baja autoestima las coloca en un plano vulnerable para humillaciones y hostigamiento.

**Gráfico 11.**  
**Balance de Casos 2012-2013**

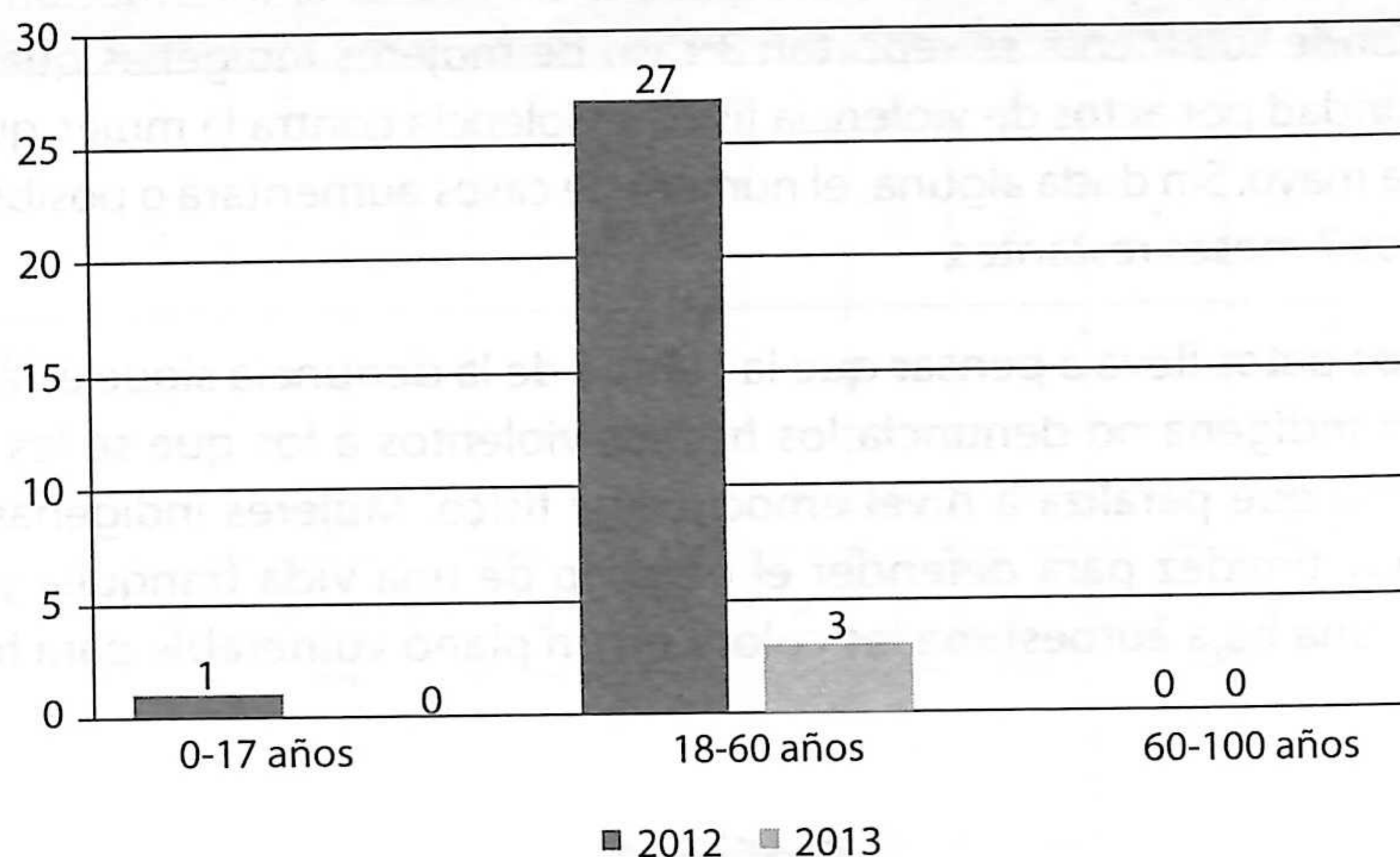


El siguiente balance se hace a partir de los casos de mujeres indígenas que solicitaron medidas de seguridad para su protección y la de su familia. El 2012 supera al 2013, con una diferencia de 25 casos, es importante tomar en cuenta que en el 2013 se registran hasta el mes de mayo.

**Cuadro 11.**  
**Balance por Categoría de Edad**

| Edades       | Categorías           | 2012      | 2013     |
|--------------|----------------------|-----------|----------|
| 0-17         | Niñas y adolescentes | 1         | 0        |
| 18-60        | Adultas              | 27        | 3        |
| 61 y más     | Tercera Edad         | 0         | 0        |
| <b>Total</b> |                      | <b>28</b> | <b>3</b> |

**Gráfica 12.**  
**Balance por Categoría de Edad**

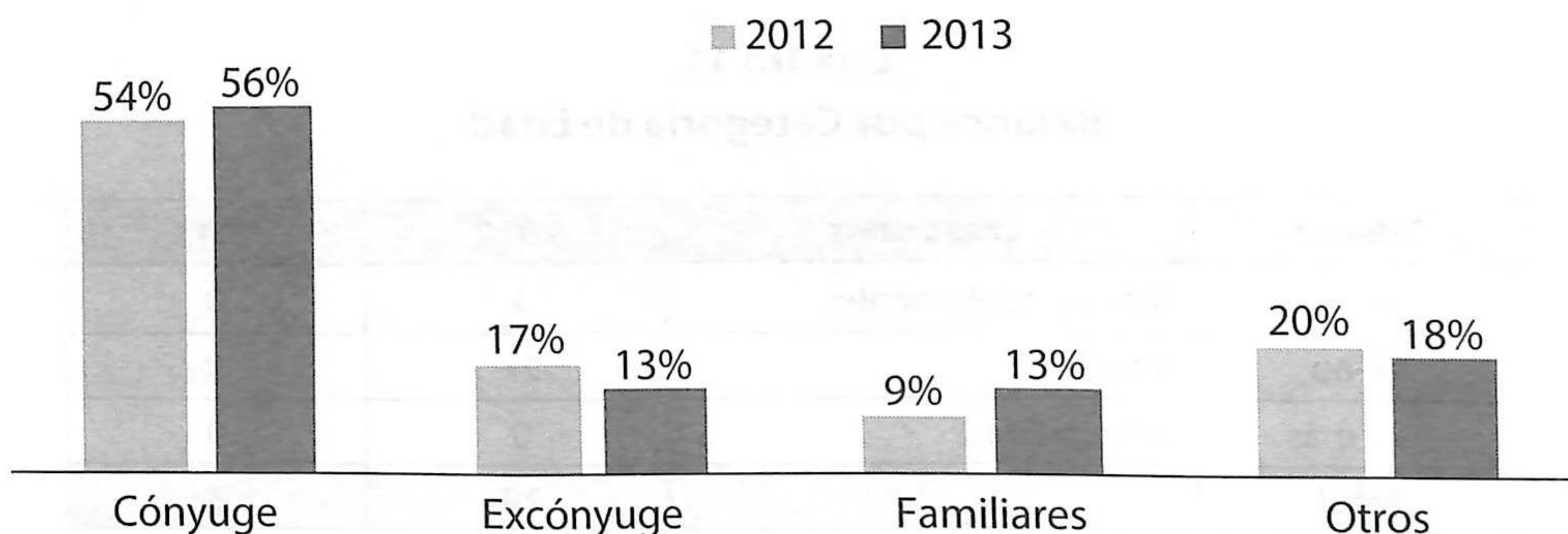


En estos datos también se encontró que el rango de mayor frecuencia oscila entre los 18-60 años, mujeres adultas; seguido está 0-17 menores de edad y adolescentes y mujeres adultas no reportan casos, tanto en el período 2012 como el 2013.

**Cuadro 12:**  
**Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia y su Relación con el Agresor**

| Nº           | Relación   | 2012      | 2013     |
|--------------|------------|-----------|----------|
| 1            | Cónyuge    | 13        | 2        |
| 2            | Excónyuge  | 6         | 0        |
| 3            | Familiares | 2         | 1        |
| 4            | Otros      | 7         | 0        |
| <b>Total</b> |            | <b>28</b> | <b>3</b> |

**Gráfica 13.**  
**Mujeres Indígenas Víctimas de Violencia y su relación con el Agresor**

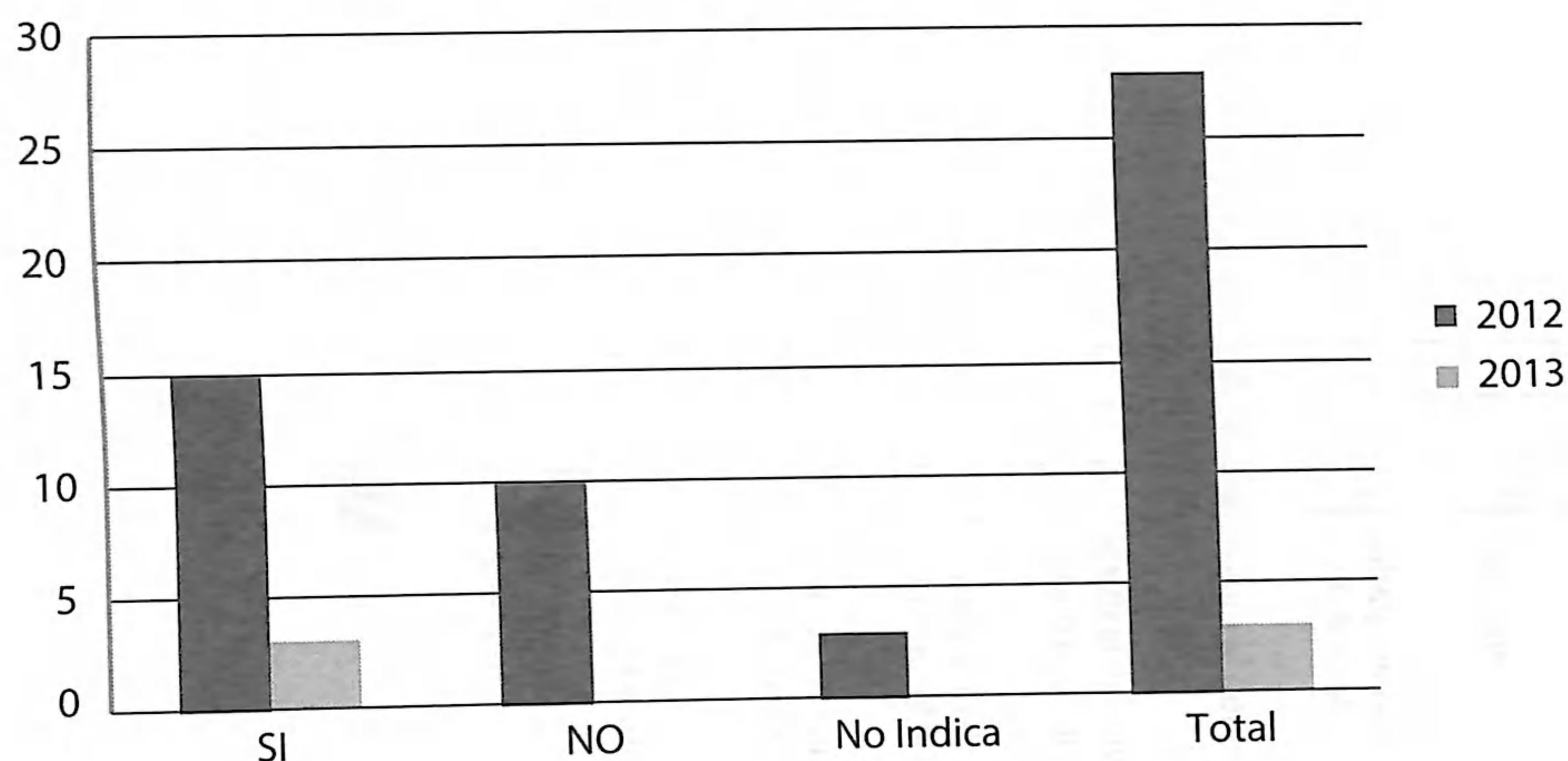


En esta gráfica puede determinarse que en la mayoría de los hechos que se denunciaron existe una relación de tipo afectiva entre el agresor y la víctima, fue el cónyuge que ejerció violencia (13 casos), seguido está otras personas sin vínculo afectivo (7), el ex cónyuge (6) y, por último familiares cercanos, datos que corresponden al período enero a diciembre 2012. El período 2013 todos los casos fue el cónyuge quien ejerció la agresión para el 2012, al igual el 2013 se mantiene con 3 casos.

**Cuadro 13:**  
**Antecedentes de Violencia contra la Mujer Indígena.**

| N <sup>a</sup> | Antecedente | 2012      | 2013     |
|----------------|-------------|-----------|----------|
| 1              | SI          | 15        | 3        |
| 2              | NO          | 10        | 0        |
| 3              | No indica   | 3         | 0        |
| <b>Total</b>   |             | <b>28</b> | <b>3</b> |

**Gráfica 14.**  
**Antecedentes de Violencia contra la Mujer Indígena**



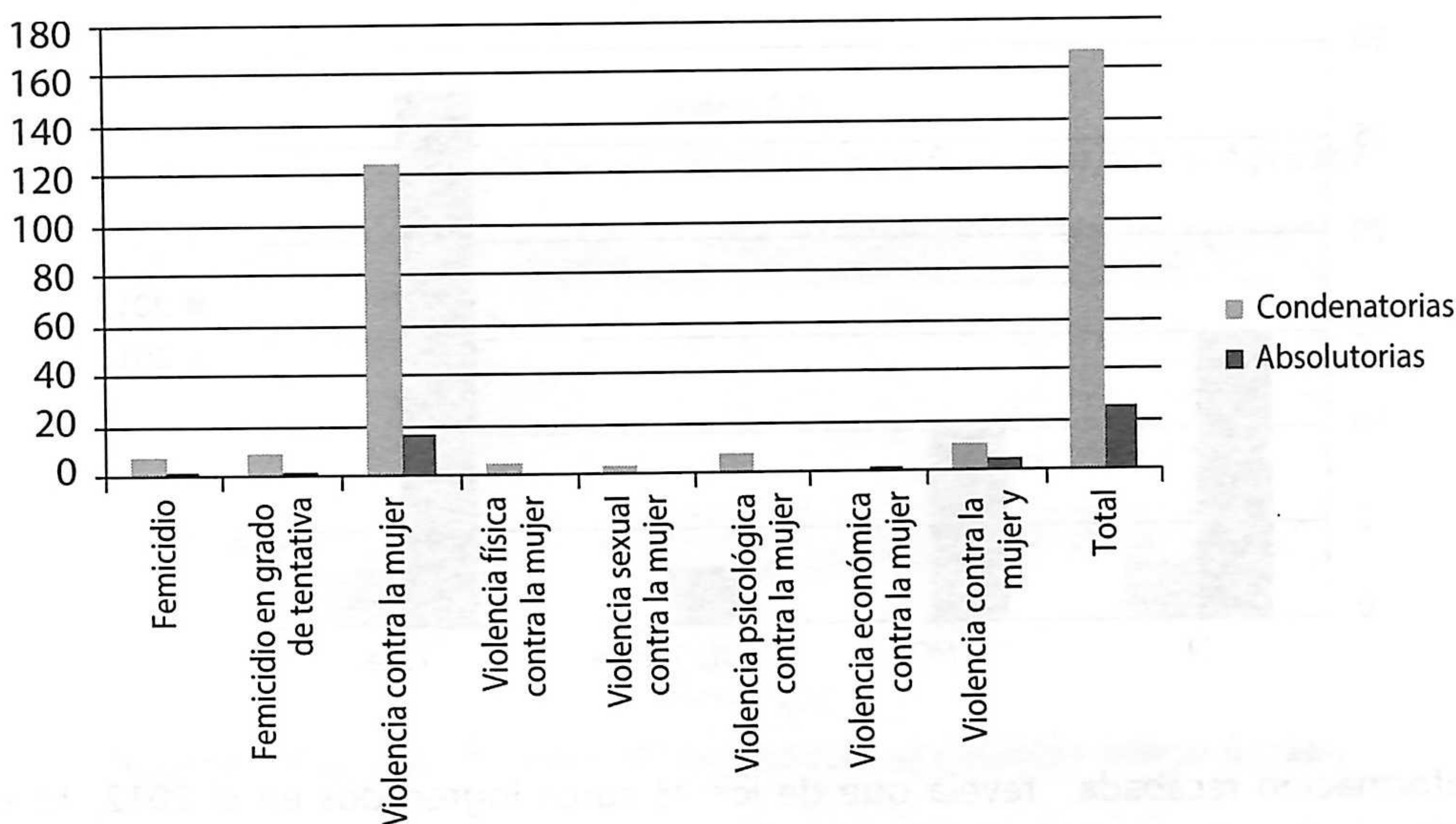
En la información recabada, revela que de los 28 casos ingresados en el 2012, 15 de las agraviadas declararon que sí sufrieron agresiones o amenazas previas, 10 manifestaron que no hubo maltrato y, 3 no indican, posiblemente en este caso no la denunciaron o el ente acusador no la investigó. En el 2013, en los tres casos reportados sí hubo violencia previa. De acuerdo a la Teoría de género, las mujeres víctimas de violencia, viven actos de violencia con anterioridad y por largo tiempo, lastimosamente, no lo denuncian por miedo o por diferentes factores que paralizan.

Dentro de este proceso se obtuvo información de las Sentencias Condenatorias y Absolutorias, que corresponde al año 2012. Se presentan a continuación en cuadros y gráficas.

**Cuadro 14.**  
**Sentencias Condenatorias y Absolutorias. Año 2012**

| No. | Delito                                  | Condenatorias | Absolutorias |
|-----|---|---------------|--------------|
| 1   | Femicidio                               | 8             | 2            |
| 2   | Femicidio en grado de tentativa         | 9             | 1            |
| 3   | Violencia contra la mujer               | 125           | 17           |
| 4   | Violencia física contra la mujer        | 5             | 0            |
| 5   | Violencia sexual contra la mujer        | 3             | 0            |
| 6   | Violencia psicológica contra la mujer   | 7             | 0            |
| 7   | Violencia Económica contra la mujer     | 0             | 2            |
| 8   | Violencia contra la mujer y otro delito | 11            | 4            |
|     | <b>Total</b>                            | <b>168</b>    | <b>26</b>    |

**Gráfica 15.**  
**Sentencias Condenatorias y Absolutorias Dictadas. Año 2012**



Puede observarse en el cuadro y en la gráfica que en año 2012 se dictaron más sentencias condenatorias que absolutorias. Violencia contra la mujer es donde más condenas se obtuvieron con 125 casos durante el período.

Un dato importante de señalar, es que esta información se proporcionó de forma general, por lo que no permite identificar cuántos de las condenas tanto condenatorias como absolutorias son de casos de mujeres indígenas víctimas de agresiones contenidas en la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.

Para el fortalecimiento del proceso de Auditoria Social, se obtuvo información de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer<sup>31</sup>, que señala que existe una gran diferencia entre las denuncias ingresadas y sentencias emitidas, ya que un gran porcentaje de la totalidad de las denuncias, no necesariamente llega a la fase procesal del debate, en donde el tribunal es el encargado de dictar la sentencia respectiva.

El CENADOJ (Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial), reporta un total de 23,021 denuncias ingresadas por Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. De éstas, sólo el 10 por ciento del total de casos gestionados desde enero de 2011 hasta octubre 2013, llegaron a debate oral y público ante un tribunal de sentencia. Los demás, el 90% de los casos, se quedan en la fase preparatoria del proceso penal común, siendo desestimados, sobreseídos o interrumpidos por falta de mérito.

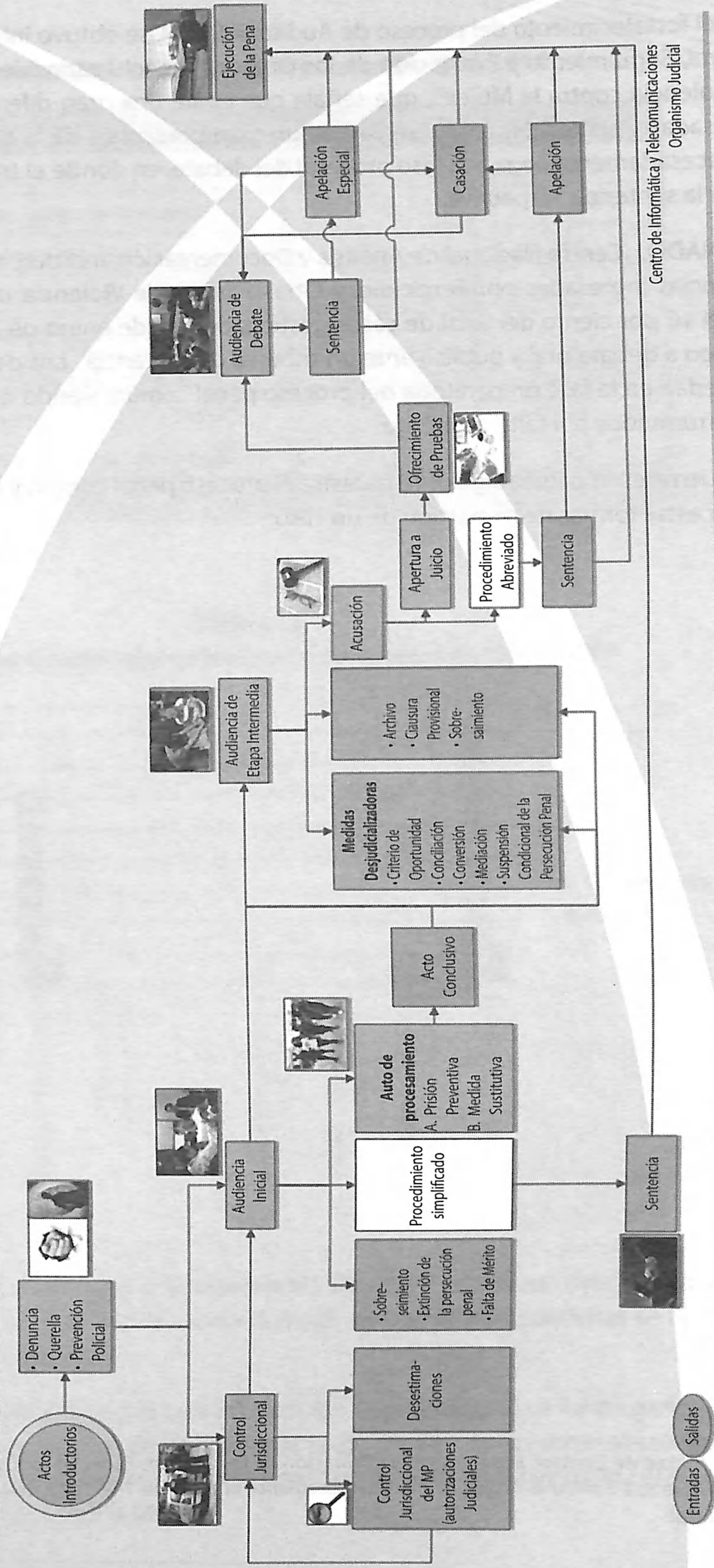
El esquema en la página siguiente muestra el proceso penal común y en qué momento pueden ocurrir estas formas de resolución de un caso:

---

31 La Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, se instituyó mediante el acuerdo 149-2012 de la Presidencia del Organismo Judicial.

# PROCESO PENAL COMÚN

| ETAPA PREPARATORIA                 | ETAPA INTERMEDIA                 |                 | ETAPA DE JUICIO            | ETAPA DE IMPUGNACIONES           | ETAPA DE EJECUCIÓN                             |
|------------------------------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------|----------------------------------|--|
| <b>Juzgados de Instancia</b>       |                                  |                 |                            |                                  |  |
| De 3 a 6 meses Arts. 323 y 324 Bis | No menos de 10 ni más de 15 días | 3 días Art. 343 | No más de 15 días Art. 344 | Salas o Cámara Penal<br>Variable | Juzgados de Ejecución<br>Depende de la condena |



Estas posibilidades están señaladas en el Código Penal, de la siguiente manera:

**Falta de Mérito (Artículo 272):** Si no existen suficientes pruebas para dictar prisión preventiva, el Tribunal declarará la falta de mérito y no aplicará ninguna medida de coerción, salvo que fuera absolutamente imprescindible para evitar el peligro de fuga o de obstaculización para la averiguación de la verdad, otorgando medidas previstas de sustitución de prisión preventiva.

**Desestimación (Artículo 310):** El Ministerio Público solicitará al juez de primera instancia el archivo de la denuncia, la querrela o la prevención policial, cuando sea manifiesto que el hecho no es punible o cuando no se pueda proceder. Si el juez no estuviere de acuerdo con el pedido, el jefe del Ministerio Público decidirá si la investigación debe continuar a cargo del mismo funcionario o designará sustituto.

**Sobreseimiento (Artículo 328).** Corresponderá sobreseer en favor de un imputado:

- 1) Cuando resulte evidente la falta de alguna de las condiciones para la imposición de una pena, salvo que correspondiere proseguir el procedimiento para decidir exclusivamente sobre la aplicación de una medida de seguridad y corrección.
- 2) Cuando, a pesar de la falta de certeza, no existiere, razonablemente, la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba y fuere imposible requerir fundadamente la apertura del juicio.

Dentro del proceso de Auditoría Social, no fue posible conseguir los datos específicos de la cantidad de casos sobreseídos, desestimados o con falta de mérito relacionados con violencia contra las mujeres en los juzgados auditados, ya que el Organismo Judicial lleva estadísticas de forma general de estos patrones, y el Centro de Información, Desarrollo y Estadística del Organismo Judicial (CIDEJ) aún no tiene la capacidad de contar con estas salidas específicas de información desde su base de datos.<sup>32</sup>

En cuanto a los casos ingresados y sentencias dictadas por los delitos contemplados en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer en los Juzgados Especializados, que comprenden el año 2012<sup>33</sup>, los datos que se obtuvieron no están desglosados entre mujeres indígenas y no indígenas, sino de forma general, e integra a todos los Órganos Especializados, ya que no se obtuvieron datos específicos para los juzgados y tribunal auditados.

El total de casos ingresados durante el 2012 a los Juzgados Especializados es de 1,301; y se dictaron un total de 401 sentencias en juicio y en procedimiento abreviado tanto en los juzgados como los Tribunales Especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, lo que representa un 31% de efectividad. En estos datos ya está contemplado el trabajo de los Órganos Especializados de Alta Verapaz y Huehuetenango y es importante resaltar que los mismos iniciaron funciones el 10 y 17 de agosto de 2012, respectivamente.

<sup>32</sup> Para intentar conseguir estos datos específicos de casos sobreseídos, desestimados o con falta de mérito, se recurrió a los juzgados, se envió solicitud al CIDEJ y se intentó acceder a datos por medio de personeros del O.J., sin embargo, no fue posible acceder a ellas por las dificultades señaladas en este texto.

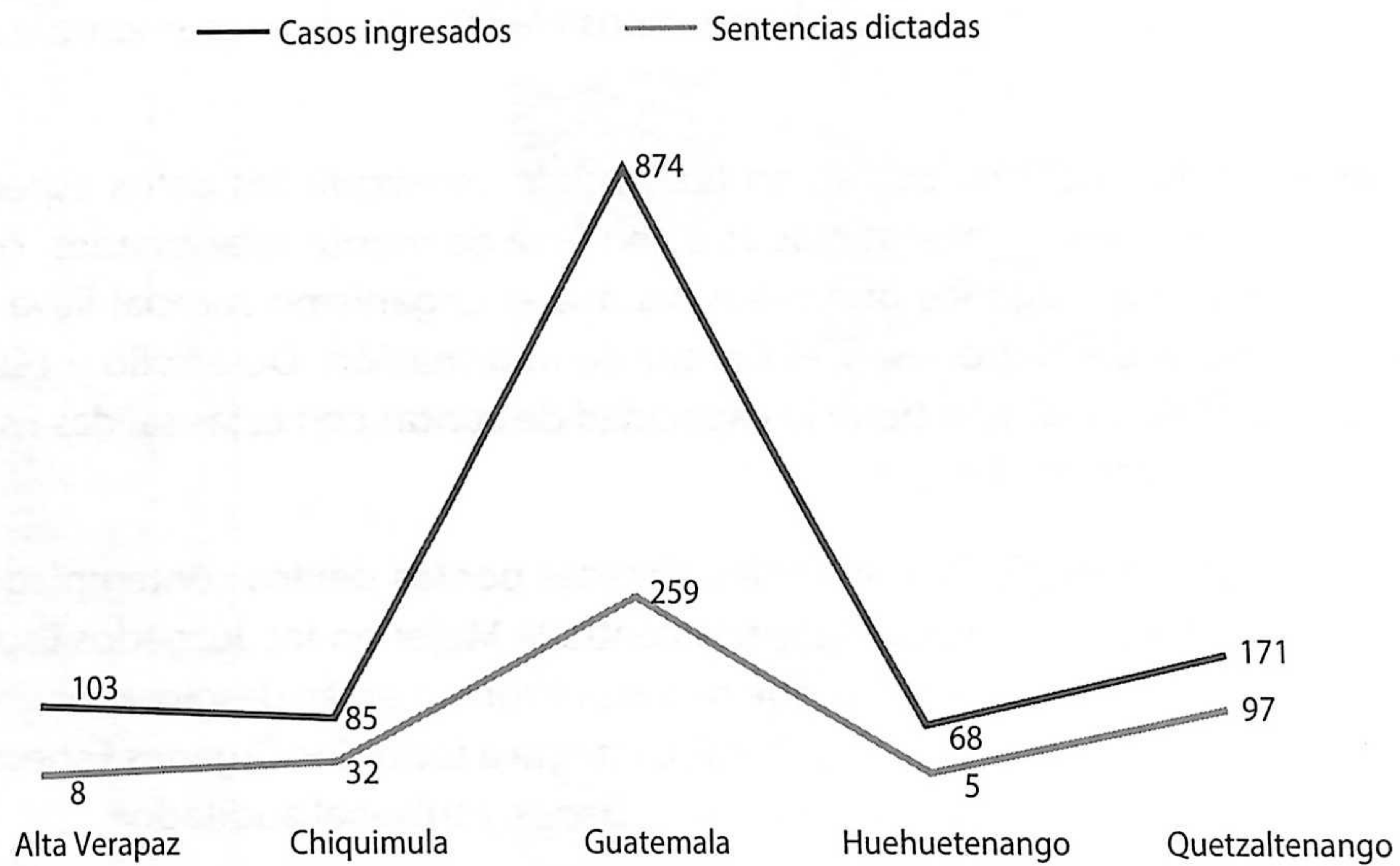
<sup>34</sup> Fuente: Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados. Guatemala 2013.



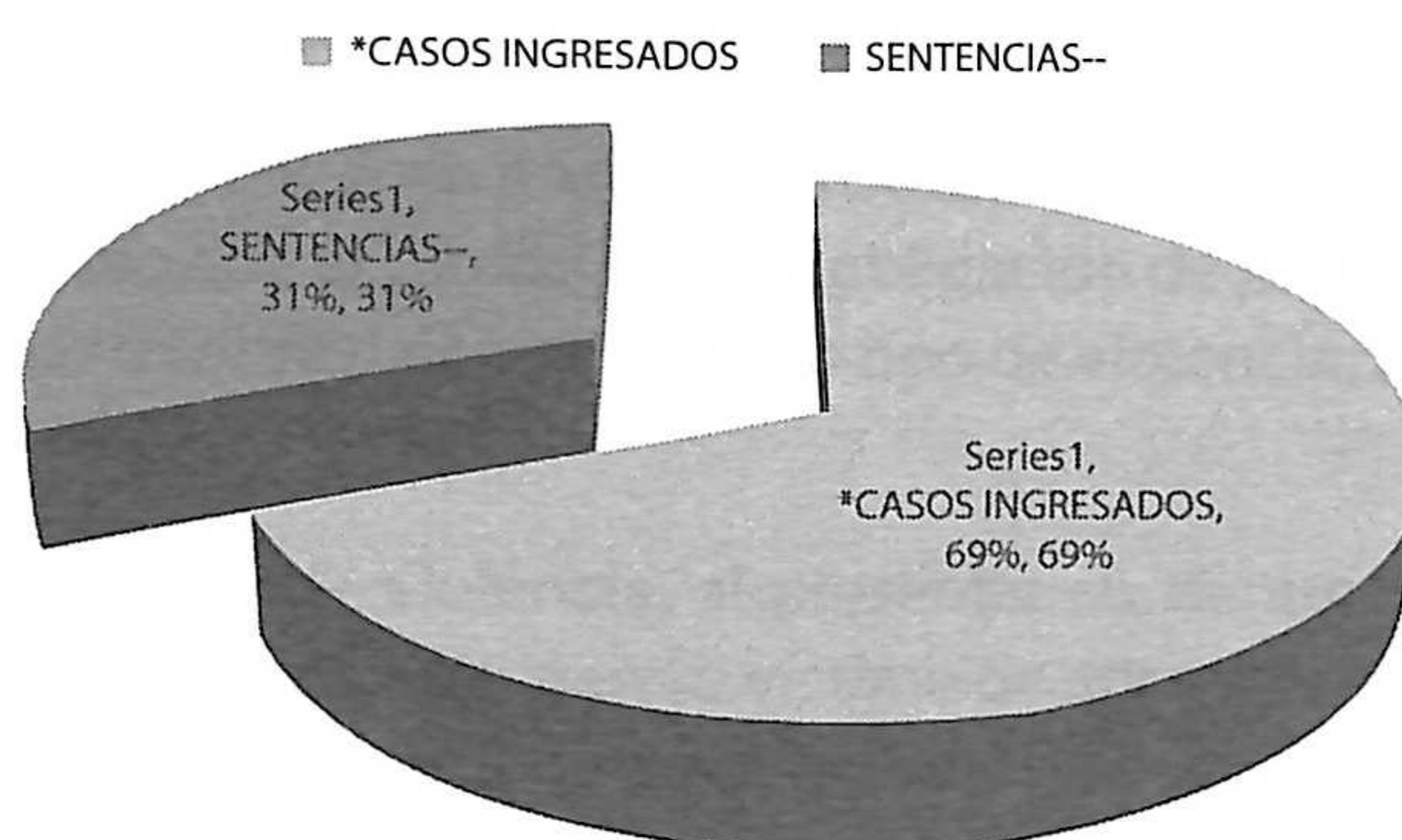
**Cuadro 15.**  
**Casos ingresados vs. sentencias dictadas en los juzgados  
y tribunales de femicidio 2012**

| Departamento   | *Casos Ingresados | Sentencias |
|----------------|-------------------|------------|
| Alta Verapaz   | 103               | 8          |
| Chiquimula     | 85                | 32         |
| Guatemala      | 874               | 259        |
| Huehuetenango  | 68                | 5          |
| Quetzaltenango | 171               | 97         |
| <b>Total</b>   | <b>1301</b>       | <b>401</b> |

**Gráfica 16.**  
**Casos ingresados y sentencias dictadas en los juzgados  
y tribunales de femicidio. Año 2012**



**Gráfica 17.**  
**Casos ingresados y sentencias dictadas en los juzgados y tribunales de femicidio. Año 2012**



Como puede evidenciar, la gráfica muestra la cantidad de casos ingresados en cada uno de los Órganos Especializados que funcionan en los cinco departamentos y la cantidad de sentencias en procedimiento común y abreviado que cada uno dictó durante el año 2012. Para efectos de esta Auditoría Social, el departamento de Guatemala reportó: en casos ingresados 874 y, en sentencias dictadas 259.

**Cuadro 16.**  
**Casos ingresados Vrs. sentencias dictadas en los juzgados y tribunales de femicidio, año 2013 (enero y febrero).**

| Departamentos  | *Casos Ingresados | Sentencias |
|----------------|-------------------|------------|
| Alta Verapaz   | 27                | 3          |
| Chiquimula     | 10                | 6          |
| Guatemala      | 252               | 70         |
| Huehuetenango  | 34                | 6          |
| Quetzaltenango | 28                | 23         |
| <b>Total</b>   | <b>351</b>        | <b>108</b> |

Sólo en dos meses (enero/febrero), el departamento de Guatemala reporta 252 casos y 70 sentencias dictadas. Es lamentable cómo la muerte de mujeres de forma violenta va en aumento en nuestro país. Existe un repunte en este período 2013, datos obtenidos revelan que en el 2012 se reportaron 514 muertes y el 2013 van 592<sup>34</sup>, lo que significa que van 74 víctimas más que el año pasado y, es preciso mencionar que aún falta meses para que termine este período, posiblemente alcance y/o supere cifras.

34 Ibíd. Pág. 12.

## VII. Principales Hallazgos

Dentro de los hallazgos encontrados, están los siguientes:

1. Las mujeres indígenas no conocen de leyes e instrumentos que les protegen y velan por sus derechos, y desconocen que el Estado tiene la obligación de proteger y tutelar el acceso a la justicia al ser víctimas o sobrevivientes de todo tipo de violencia, sin importar estrato social, etnia, edad.
2. La mujer indígena víctima de violencia, al presentar su denuncia o solicitar medidas de seguridad, sólo manifiesta que está siendo víctima de agresión, sin identificar el delito que se comete en su contra, ya que no conoce el contenido de la ley, ni los tipos de violencia que ésta incluye.
3. Se identificó que los fines de semana y días festivos se incrementa violencia contra la mujer indígena.
4. En la atención a la mujer indígena víctima de violencia, persiste una actitud de discriminación, racismo y desvalorización por parte del personal de los Juzgados.
5. No existe un registro sistematizado de información y estadística de casos de mujeres indígenas víctimas de todo tipo de violencia, tanto en el Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez y como en el de Mixco.
6. Dentro de este proceso de Auditoría Social a dos Juzgados de Paz del Municipio de San Juan Sacatepéquez y Mixco, y el Tribunal de Femicidio de Guatemala, no se encontró casos de mujeres indígenas víctimas de violencia que hayan recibido resarcimiento por el daño y agresión sufrida.
7. El hecho de que el personal que atiende en el Juzgado de Paz de San Juan Sacatepéquez sea originario del Municipio, permite que la mujer indígena víctima de violencia sean atendida desde su idioma materno.
8. Los tres Órganos Jurisdiccionales cuentan con estructura física adecuada, que permite la atención de los casos de mujeres indígenas víctimas de violencia.
9. En el Juzgado de Mixco no se logró obtener datos de sentencias de casos específicos de mujeres indígenas víctimas de violencia contra la mujer, correspondiente al período 2012 y 2013.
10. Se constató de la existencia de procesos de formación para juezas y jueces de Paz, Juezas y Jueces de Primera Instancia con competencia en materia penal y familiar y a los Auxiliares Judiciales, en temas con enfoque de género.
11. Se reconoce la importancia de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados, que permite apoyar a los órganos Jurisdiccionales de más alta jerarquía en la coordinación, impulso, monitoreo y evaluación de la política judicial.

## VIII. Conclusiones

1. "Sin duda alguna, la prevención y erradicación de los actos de violencia y discriminación contra la mujer implican un cambio de actuación en los patrones culturales que hombres y mujeres han venido incorporando como pautas de comportamiento individuales y colectivas que se retroalimentan mutuamente. Tal situación implica, en consecuencia, una serie de desafíos personales que deben asumir hombres y mujeres para redefinir la concepción individual y colectiva sobre los mitos, roles y estereotipos creados y acentuados a lo largo del proceso de socialización individual que cada persona va adquiriendo en su proceso de desarrollo".<sup>35</sup>
2. "Desde el Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia, el desafío por ir creando condiciones que remuevan los patrones de conducta individuales que condicionan el funcionamiento del sistema de administración de justicia ha sido difícil de superar; ahora bien, se han dado los primeros pasos para que las funcionarias y funcionarios puedan auto-identificar las manifestaciones sexistas que pueden condicionar su actuación."<sup>36</sup>
3. La necesidad inmediata de implementar un instrumento de recepción de información de los casos de violencia contra la mujer, que permita darle uniformidad y realizar un registro estadístico sistematizado de información.
4. De acuerdo a la información obtenida, se evidenció que la mujer indígena de los tres municipios es sujeto vulnerable de violencia, maltrato y agresiones, donde la violencia se ha manifestado en las diferentes formas establecidas por la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, que en algunas ha dejado huella profunda que arraiga aún más la cultura del silencio.
5. Es una tendencia que el agresor de la mujer víctima de violencia, suele tener vínculos afectivos y/o familiares que alimenta relaciones de subordinación y poder que tienen aprobación en los esquemas machistas y patriarcales sostenidos por patrones socioculturales arraigados especialmente en las comunidades rurales.
6. Es denigrante cómo a personas de la tercera edad, concretamente en el caso de mujeres indígenas, se les someta sobretodo en prácticas cotidianas el abuso a su dignidad de actos de agresión física y psicológica.
7. Al persistir el temor a la denuncia y más común y fuerte en la mujer indígena, es que acercarse a un juzgado no es lo frecuente sino la presencia de otras instituciones u organizaciones está permitiendo el empoderamiento de la víctima para romper el silencio y presentar la denuncia.

35 Experiencia de Guatemala. Ponencia Magistrada Thlema Aldana en la Cumbre Judicial Iberoamericana, XVII Edición: Una Justicia de Futuro.

36 Ídem

8. El bajo nivel de educación y formación de las víctimas, especialmente de la mujer indígena, da pie a desarrollar incapacidad de ser dueña de sí misma para manejar con autonomía sus derechos y dignidad, lo que le hace ser vulnerable a hechos violentos.
9. La Creación de los Órganos de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, brindan atención a las mujeres indígenas víctimas de violencia de forma integral, al permitir audiencias orales, sistema de atención a la víctima y la formación y capacitación de jueces y juezas, para impartir justicia con enfoque de género.
10. 8. A 5 años de la aprobación de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia se ha logrado obtener condenas contundentes de casos de mujeres víctimas de femicidio, que marca un precedente, que permite retomar la credibilidad en la justicia guatemalteca en los casos de violencia y asesinato de mujeres.

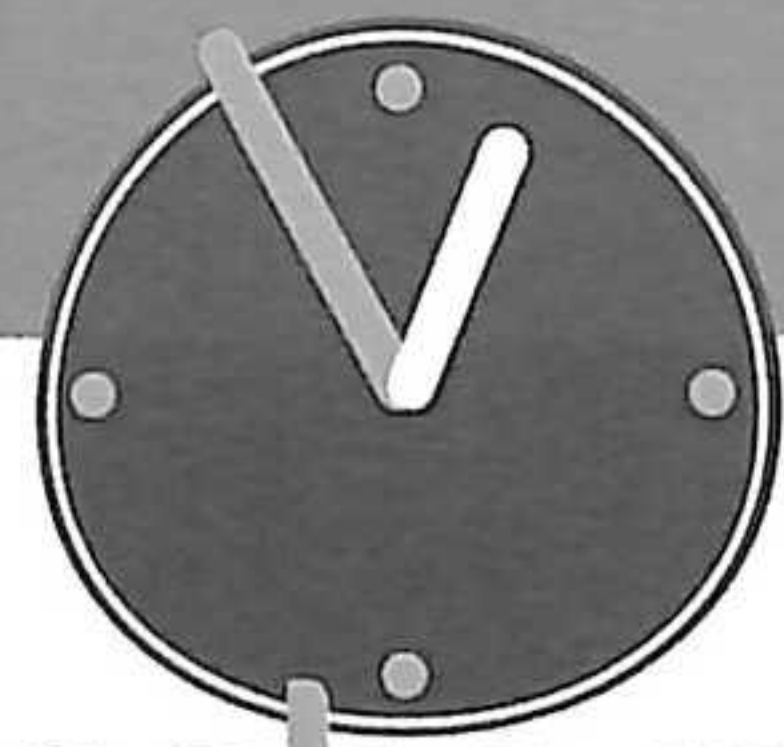
## IX. Recomendaciones

1. Implementar Políticas Públicas, que permitan la prevención de la violencia contra la mujer, así como tener mayor presencia en las agendas o planes gubernamentales.
2. Seguir fortaleciendo los mecanismos de difusión, sensibilización y promoción de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la mujer, así como otros instrumentos aprobados y ratificados por el Estado de Guatemala, que protegen los derechos de las mujeres.
3. Fortalecer los procesos de formación y capacitación a las mujeres indígenas sobrevivientes de violencia, que permita el empoderamiento, tanto de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia, como de otros instrumentos que velan por sus derechos y dignidad.
4. Integrar equipos multidisciplinarios de profesionales especialmente en los Juzgados de Paz, que permita la atención de los casos mujeres indígenas víctimas de violencia de forma integral.
5. Capacitar al personal de la Policía Nacional Civil en la implementación del instrumento que se establezca manejar, para un registro sistematizado de datos de los casos de mujeres víctimas de violencia.
6. Monitorear y evaluar la aplicación del instrumento de recepción de información de los casos de violencia contra la mujer, que permita darle uniformidad, para su continua validación y actualización, para su continua validación y actualización.
7. Una tarea clave para el Organismo Judicial, es mejorar el sistema de información y estadísticas, que les permita contar con una base de datos eficiente y efectiva, que logre generar cualquier salida de información, de acuerdo a diversas variables o formas de búsqueda. Esto es vital para garantizar la posibilidad de que tanto las instancias del Estado como de la sociedad civil, puedan acceder a información oportuna, veraz y científica para el análisis tanto del fenómeno de la violencia contra las mujeres, como de la situación de los casos que ingresan en el O.J., y los avances y dificultades del sistema de justicia en este tema.
8. En el Organismo Judicial es importante plantearse, al menos, dos desafíos inmediatos, que deben estar referidos a:
  - Completar y armonizar el marco jurídico nacional para optimizar el aporte del sistema de justicia en la prevención, sanción y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer.
  - Profesionalizar a todo el personal jurisdiccional, auxiliar y administrativo del campo penal, en materia de género y análisis de las distintas formas de violencia contra la mujer<sup>37</sup>.

37 Experiencia de Guatemala. Ponencia Magistrada Thlema Aldana en la Cumbre Judicial Iberoamericana, XVII Edición: Una Justicia de Futuro.

## X. Referencias

1. Código Penal Procesal
2. Ley de Femicidio y Otras formas de violencia
3. CONAPREVI-UNICEF (2003). Diagnóstico Nacional sobre Atención Institucional a la Problemática de Violencia Intrafamiliar en contra las mujeres. Guatemala.
4. Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial CIDEJ, Organismo Judicial, agosto 2013.
5. Diagnóstico del Racismo en Guatemala. Investigación interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo. Perspectiva y visiones ciudadanas. CODISRA. Volumen I y IV. Guatemala 2009.
6. Guatemala: Hacia un estado para el Desarrollo Humano. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009/2010.
7. Estrada, Beatriz. Estudio Jurídico/social sobre Trata de Personas en Guatemala. Con estudios de casos atendidos por la Fundación Sobrevivientes. Comunicación integrada. Guatemala 2009.
8. Ruiz, Isabel. Violencia contra la Mujer y Salud. Programa de Formación de Formadores en Perspectiva de Género y Salud. Disponible en: [www.msssi.go.es](http://www.msssi.go.es).
9. Gómez, Nieves. Peritaje Psicosocial por Violaciones a Derechos Humanos. ECAP. ISBN Colección. Guatemala, 2009.
10. Primer Informe. Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. Guatemala 2012.



**eshora**

de hablar, denunciar y recibir protección

CAMPAÑA TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS

**Biblioteca Central  
USAC**



4701255393